BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, lunes 09 de noviembre de 2026 | Año CI | Edición N° 16.169

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 076	**Administrativas**
	Superior Tribunal de Justicia
076 - 078	**Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones**
078 - 090	**Municipalidades**
090 - 100	**Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas**

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 13294-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-10060340/26 por el cual el Ministerio de Gobierno tramita renuncia de la Subdirectora de Asesoramiento Técnico General de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, y;
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora MARIA JULIA CURTI, D.N.I. Nº 32.583.031, al cargo de Subdirectora de Asesoramiento Técnico General de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno, obrante en act. DOCEXT 1297282/26, designada por Decreto N° 6580-MG-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha 9 de octubre de 2026, la renuncia presentada por la señora MARIA JULIA CURTI, D.N.I. Nº 32.583.031, al cargo de Subdirectora de Asesoramiento Técnico General de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno.-
Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) Subdirección de Asesoramiento Técnico General, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y a la interesada.-
Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-
Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain

DECRETO Nº 13295-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9240931/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752235/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "FUNDACIÓN AGUSTIN OZAN", con Personería Jurídica Nº 00183-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752239/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de máquina de coser, caladora, gazebo y mesa plegable";
Que en acts ACTPAS 1752236/26, 1752237/26 y 1752233/26, se acompaña documentación de la referida Fundación y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1752238/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Fundación solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11666843/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53522/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035784/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180029/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "FUNDACIÓN AGUSTIN OZAN", con Personería Jurídica Nº 00183-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de máquina de coser, caladora, gazebo y mesa plegable", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Fundación Agustín Ozan". -
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13296-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9241154/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752342/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL EL CHANGUÍ", con Personería Jurídica N° 00309-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752346/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de herramientas para ampliación del invernadero";

Que en acts. ACTPAS 1752344/26, 1752343/26 y 1752340/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752345/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1752347/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL EL CHANGUÍ" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11666853/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53508/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035695/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180010/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL EL CHANGUÍ", con Personería Jurídica N° 00309-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de herramientas para ampliación del invernadero", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil El Changuí". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13297-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9291084/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754597/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB ATLETICO DEFENSORES DEL OESTE", con Personería Jurídica N° 00621-G-1952, en act. ACTPAS 1754601/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de insumos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1754598/26, 1754599/26 y 1754595/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754600/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11667739/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53550/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036078/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180060/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB ATLETICO DEFENSORES DEL OESTE", con Personería Jurídica N° 00621-G-1952, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de insumos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Atlético Defensores del Oeste".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13298-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9241060/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752311/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL PEDAL UTA SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00146-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752315/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de drone y gazebo";
Que en acts. ACTPAS 1752313/26, 1752312/26 y 1752309/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1752314/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 11666846/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53534/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035682/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180015/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL PEDAL UTA SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00146-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de drone y gazebo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Pedal Uta San Luis". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13299-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9240524/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1751989/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA MI AMIGO FIEL", con Personería Jurídica Nº 227-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1751993/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de banderas, telas y gazebo";
Que en acts ACTPAS 1751990/26, 1751991/26 y 1751987/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1751992/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1751994/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA MI AMIGO FIEL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 11666834/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 53491/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 1035686/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 180025/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-
Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA MI AMIGO FIEL", con Personería Jurídica Nº 227-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de banderas, tela y gazebo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Agrupación Gaucha Mi Amigo Fiel".-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13300-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9280535/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753445/26, se crea el Programa de Fortalecimiento

Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL PONCHO DE LA VIRGEN DE LA COBRERA", con Personería Jurídica N° 03-DPCyFPJ-2018, en act. ACTPAS 1753451/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de electrodomésticos e impresora";

Que en acts. ACTPAS 1753449/26, 1753446/26 y 1753443/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753450/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753452/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL PONCHO DE LA VIRGEN DE LA COBRERA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667658/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53547/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036067/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180062/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL PONCHO DE LA VIRGEN DE LA COBRERA", con Personería Jurídica N° 03-DPCyFPJ-2018, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de electrodomésticos e impresora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Agrupación Gaucha el Poncho de la Virgen de la Cobrera". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13301-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9280439/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753396/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO", con Personería Jurídica N° 247-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1753400/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1753398/26, 1753397/26 y 1753394/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753399/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753401/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667652/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53559/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036064/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180081/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO", con Personería Jurídica N° 247-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de elementos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Vecinos del Barrio Eusebio Castaño". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13302-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9280410/26; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753373/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB ANDINO SAN LUIS",

con Personería Jurídica N° 05-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1753377/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de equipamiento para escalada y trekking";

Que en acts. ACTPAS 1753375/26, 1753374/26 y 1753371/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753376/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753378/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "CLUB ANDINO SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667649/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53552/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036100/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180072/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB ANDINO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 05-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de equipamiento para escalada y trekking", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Andino San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13303-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9240994/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752278/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL EL VERBO MÁGICO", con Personería Jurídica Nº 298-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1752282/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de mobiliario escolar";

Que en acts ACTPAS 1752279/26, 1752280/26 y 1752276/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752281/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666844/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53521/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035778/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180028/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL EL VERBO MAGICO", con Personería Jurídica Nº 298-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de mobiliario escolar", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil El Verbo Mágico". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13304-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9240647/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752056/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL MAQUINISTA FUTSAL", con Personería Jurídica Nº 49-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1752062/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria deportiva";

Que en acts ACTPAS 1752057/26, 1752060/26 y 1752054/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752061/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1752063/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL MAQUINISTA FUTSAL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11666835/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53504/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035765/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6º, 8º y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180011/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL MAQUINISTA FUTSAL", con Personería Jurídica Nº 49-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Maquinista Futsal". -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13305-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9280483/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753426/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 407-GyE (SEG)-1972, en act. ACTPAS 1753431/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1753429/26, 1753427/26 y 1753424/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753430/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753432/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667654/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53549/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036094/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180078/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TELEFONOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 407-GyE (SEG)-1972, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Social Cultural y Deportivo Teléfonos San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13306-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9280587/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1753493/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL "MANANTIAL DE ESPERANZA", con Personería Jurídica N° 72-DPCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1753497/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "puesta en valor de baño";

Que en acts. ACTPAS 1753495/26, 1753494/26 y 1753491/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1753496/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1753498/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL "MANANTIAL DE ESPERANZA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667669/26, obra imputación preventiva del gasto por la

suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53546/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036106/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180070/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL "MANANTIAL DE ESPERANZA", con Personería Jurídica N° 72-DPCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "puesta en valor de baño", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil "Manantial de Esperanza". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13307-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9290211/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754080/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASTON CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 268-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1754084/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1754082/26, 1754081/26 y 1754078/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754083/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754085/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASTON CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667699/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53551/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036092/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180058/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASTON CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 268-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Aston Club Social y Deportivo - Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13308-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0- 9240784/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752133/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ADULTECES PUNTANAS TRANS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 180-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1752137/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de equipo de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1752134/26, 1752131/26 y DOCEXT 1296280/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752136/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1752138/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ADULTECES PUNTANAS TRANS ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11666836/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53505/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035768/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-

MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180012/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ADULTECES PUNTANAS TRANS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 180-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de equipo de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Adulteces Puntanas Trans Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13309-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9291007/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1754528/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL SAN MARTIN DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 626-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1754532/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva";

Que en acts. ACTPAS 1754529/26, 1754530/26 y 1754526/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1754531/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1754533/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL SAN MARTIN DE SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art.8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11667735/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53557/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1036112/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180059/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DE FUTBOL SAN MARTIN DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 626-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil De Futbol San Martín de San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13310-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0- 9241037/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1752298/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "AGRUPACION GAUCHA LA LIBERTAD ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00228-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1752302/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de audio y sonido";

Que en acts. ACTPAS 1752300/26, 1752299/26 y 1752296/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1752301/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11666845/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53509/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035729/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180014/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "AGRUPACION GAUCHA LA LIBERTAD ASOCIACION CIVIL ", con Personería Jurídica N° 00228-DPJ-

2026, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de audio y sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Agrupación Gaucha La Libertad Asociación Civil". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13311-MG-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9240451/26; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, modificado por Decreto N.º 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1751944/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "EL GUADAL DE SAN JERONIMO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 188-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1751948/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "acondicionamiento de cantina";

Que en acts. ACTPAS 1751946/26, 1751945/26 y 1751942/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1751947/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1751949/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "EL GUADAL DE SAN JERONIMO ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11666857/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 53490/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1035703/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 180003/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024 modificado por Decreto Nº 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "EL GUADAL DE SAN JERONIMO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 188-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "acondicionamiento de cantina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "El Guadal De San Jerónimo Asociación Civil ". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 13105-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8050909/26 por el cual la Subdirección Agentes Sanitarios tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor RIQUELME RAUL JOSE, D.N.I. Nº 18.441.658, y;
CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3861512/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor RAUL JOSE RIQUELME, D.N.I. Nº 18.441.658, por la otra, quien se obliga a brindar servicios como Médico Especialista en Geriatría en los Camiones Sanitarios en el ámbito de competencia de la Dirección General de Gestión de la Salud, a partir de su homologación y por el termino de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, previo acuerdo de las partes mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11586934/26 y PREVFT 11586935/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 964167/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 965436/26, dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023474/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 177913/26, ha tomado vista
Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor RAUL JOSE RIQUELME, D.N.I. Nº 18.441.658, por la otra, quien se obliga a brindar servicios como Médico Especialista en Geriatría en los Camiones Sanitarios en el ámbito de competencia de la Dirección General de Gestión de la Salud, obrante en act. DOCEXT 3861512/26 del EXD-0000-8050909/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	27	43	00	00	00	1	01	00	3	4 2 000	$8.352.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($4.176.000,00).-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Agentes Sanitarios, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13106-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6290724/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora SILVIA DEL VALLE QUEVEDO, D.N.I. Nº 13.373.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3908497/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora SILVIA DEL VALLE QUEVEDO, D.N.I. Nº 13.373.019, por la otra, quien prestará servicios como Medica en la Subdirección Incluir Salud dependiente de la Dirección de Fármacos e Insumos Médicos, a partir de su homologación y por el termino de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 11547945/26 y PREVFT 11547946/26, obra imputación preventiva del gasto e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 9595544/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. DICLEG 960122/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1025040/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 178224/26, ha tomado vista

Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. Nº 1 del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora SILVIA DEL VALLE QUEVEDO, D.N.I. Nº 13.373.019, por la otra, quien prestara servicios como Medica en la Subdirección Incluir Salud dependiente de la Dirección de Fármacos e Insumos Médicos, obrante en act. DOCEXT 3908497/26 del EXD-0000-6290724/26.-

Art. 3º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	4	46	00	3	4 2 000	$6.400.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($3.200.000,00).-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la señora SILVIA DEL VALLE QUEVEDO, D.N.I. Nº 13.373.019.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13107-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9031346/26, por el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), solicita modificación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1626629/26, obra nota de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), solicitando transferencia de créditos presupuestarios, con el objeto de contar con disponibilidad de fondos para las renovaciones contractuales con vencimiento en los meses de setiembre y octubre;

Que, en act. PTPGAS 58001/26, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. RCRE 11632673/26, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 449593/26, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	16	30	1-01	3	$250.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	16	30	1-01	2	$250.000.000,00

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección General de Gestión de la Salud.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13108-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060764/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria RODRIGUEZ MARCELA ELIZABETH, D.N.I. Nº 20.916.191, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3862879/26, DOCEXT 3862880/26, DOCEXT 3862881/26, DOCEXT 3862883/26, DOCEXT 3862885/26, DOCEXT 1625391/26 y DOCEXT 3889558/26, surge que la beneficiaria RODRIGUEZ MARCELA ELIZABETH, D.N.I. Nº 20.916.191, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11593293/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8033/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600846/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11604415/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11604417/26;

Que, en act. INFSEC 11604418/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7049/2026, obrante en act. PROSEC 11604412/26;

Que, en act. PRESEC 11617078/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($8.450.250,00);

Que, en acts. PREV 11592692/26 y PREV 11617566/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968379/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1027123/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178618/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3862881/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($8.450.250,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11604415/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617078/26, del EXD-0000-8060764/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria RODRIGUEZ MARCELA ELIZABETH, D.N.I. Nº 20.916.191, los elementos de tecnología biomédica, que se detallan en act. PRESEC 11617078/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $8.450.250,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13109-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8071133/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario SOSA CARLOS LUIS MIGUEL, D.N.I. Nº 36.877.696, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1610547/26 y DOCEXT 1612946/26 surge que el beneficiario, SOSA CARLOS LUIS MIGUEL, D.N.I. Nº 36.877.696, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 1610547/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11593607/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8053/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600795/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11601545/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11601546/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11601547/26;

Que, en act. INFSEC 11601548/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7035/2026, obrante en act. PROSEC 11601544/26;

Que, en act. PRESEC 11611988/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítem 1, 3, 4 y 5, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 ($5.139.694,14);

Que, en acts. PREV 11593296/26 y PREV 11612395/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966911/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1023791/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177983/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 1610547/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1, 3, 4 y 5, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 ($5.139.694,14), de acuerdo a la oferta presentada en act COTZAC 11601547/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11611988/26 del EXD-0000-8071133/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario SOSA CARLOS LUIS MIGUEL, D.N.I. Nº 36.877.696, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11611988/26 del EXD-0000-8071133/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $5.139.694,14

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13111-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8211084/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario CASTRO GABRIELA NOEMI, D.N.I. Nº 26.297.344, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3877206/26 y DOCEXT 1620751/26, surge que la beneficiaria CASTRO GABRIELA NOEMI, D.N.I. Nº 26.297.344, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3877206/26, obran constancias de solicitudes efectuadas ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. SOLSEC 11602885/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8138/2026;
Que, en act. ACTPRO 11611186/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11613671/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11613672/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act COTZAC 11613673/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11613674/26 y DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, en act. COTZAC 11613675/26;
Que, en act. INFSEC 11613676/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7209/2026, obrante en act. PROSEC 11613670/26;
Que, en act. PRESEC 11619614/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 69/100 ($843.651,69), MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30- 71209481-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 ($537.938,40) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.:30-70338900-3, el item 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($287.856,00);
Que, en acts. PREV 11600749/26 PREV 11619875/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 968908/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1028243/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 178712/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3877206/26.-
Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 3, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 69/100 ($843.651,69), MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 ($537.938,40) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.:30-70338900-3, el ítem 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($287.856,00) de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11613673/26, COTZAC 11613672/26, COTZAC 11613671/26, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11619614/26 del EXD-0000-8211084/26.-
Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CASTRO GABRIELA NOEMI, D.N.I Nº 26.297.344, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11619614/26.-
Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $1.669.446,09

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas. -
Art. 8º.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -
Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13112-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6020913/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita insumos para implante coclear, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1569426/26, DOCEXT 1575506/26, DOCEXT 3875817/26 y DOCEXT 1617896/26, surge que la señora MANZANO CARINA LUCIA, D.N.I. Nº 35.765.175, en representación de su hijo el beneficiario NUÑEZ MANZANO DEBRAN DARIO, D.N.I. Nº 55.417.049, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica consistente en implante óticos y auditivos para tratamiento de hipoacusia neurosensorial bilateral, neuropatía auditiva;
Que, en act. SOLSEC 11526398/26 obra solicitud de Gasto Nº 6368/2026;
Que, en act. ACTPRO 11579541/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;
Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma TECNOSALUD S.A.., C.U.I.T.: 30-67770113-3, en act. COTZAC 11580264/26;
Que, en act. INFSEC 11580267/26 consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6609/2026, obrante en act. PROSEC 11580263/26;
Que, en act. DOCEXT 11593791/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma TECNOSALUD S.A.., C.U.I.T.: 30-67770113-3, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 ($4.385.373,52);
Que, en acts. PREV 11519723/26 y PREV 11597544/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 965827/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022816/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177831/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-Mdes-2023.-
Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1569426/26.-
Art. 3º. - Autorizar a la Subdirección de Emergencia Sanitaria, a contratar con

la firma TECNOSALUD S.A.., C.U.I.T.: 30-67770113-3, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 52/100 ($4.385.373,52), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrante en acts. COTZAC 11580264/26 y PRESEC 11593791/26 del EXD-0000-6020913/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora MANZANO CARINA LUCIA, D.N.I. Nº 35.765.175, en representación de su hijo el beneficiario NUÑEZ MANZANO DEBRAN DARIO, D.N.I. Nº 55.417.049, la provisión de elementos de tecnología biomedica que se detalla en act. DOCEXT 1569426/26.-

Art. 5º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$4.385.373,52

Art. 6º. -Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma.-

Art. 8º. - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º. - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13113-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7240799/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario LEMOS RICHARD NAHUEL, D.N.I. Nº 39.992.883, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3849855/26, DOCEXT 1625374/26 y DOCEXT 3889465/26, surge que el beneficiario LEMOS RICHARD NAHUEL, D.N.I. Nº 39.992.883, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11593273/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8029/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600832/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11604311/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11604312/26 y LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11604313/26;

Que, en act. INFSEC 11604314/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7052/2026, obrante en act. PROSEC 11604310/26;

Que, en act. PRESEC 11617070/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($3.570.000,00);

Que, en acts. PREV 11592694/26 y PREV 11617561/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968775/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028763/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 178893/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3849855/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($3.570.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11604313/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617070/26, del EXD-0000-7240799/26.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario, LEMOS RICHARD NAHUEL, D.N.I. Nº 39.992.883, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617070/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$3.570.000,00

Art. 6º.-Dar intervención a Fiscalía de Estado, a efectos de que evalúe la procedencia de iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder contra terceros responsables y/o sus compañías aseguradoras, con el objeto de procurar el recupero de las sumas erogadas por la Provincia en virtud del subsidio otorgado en el presente acto, conforme constancias de la actuación DOCEXT 3861202/26, donde obran las actuaciones policiales y los datos relativos a la cobertura de seguro.-

Art. 7º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 9º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13114-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270294/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos derivados a centros de mayor complejidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1601306/26, la Subdirección Emergencia Sanitaria, solicita la compra de estadías en hoteles fuera de la provincia, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos, respondiendo a la urgencia de efectuar derivaciones a centros especializados ubicados en la provincia de Mendoza, ante la necesaria disponibilidad de especialistas y/o de infraestructura tecnológica indispensable para la realización de tratamientos específicos en casos de alta complejidad;

Que, en act. SOLSEC 11561908/26, obra Solicitud de Gastos Nº 6800/2026;

Que, en act. ACTPRO 11567298/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71409330-0, en act. COTZAC 11567972/26;

Que, en act. INFSEC 11567973/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6309/2026, obrante en act. PROSEC 11567971/26;

Que, en act. PRESEC 11577076/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71409330-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($9.400.000,00);

Que, en acts. PREV 11561492/26 y PREV 11578155/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 962584/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1017837/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177682/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la compra de estadías en hoteles ubicados en la provincia de Mendoza, destinado a pacientes no mutualizados y de escasos recursos derivados a centros de mayor complejidad, solicitados en act. DOCEXT 1601306/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma ESPECIALISTAS EN DESTINOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71409330-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($9.400.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11567972/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11577076/26 del EXD-0000-7270294/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, lo detallado en act. PRESEC 11577076/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$9.400.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13115-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080766/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora QUEVEDO PATRICIA SUSANA, D.N.I. Nº 29.740.535, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3907853/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora QUEVEDO PATRICIA SUSANA, D.N.I. Nº 29.740.535, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. NOTAMP 1025199/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 17770-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 449548/26 e INFORM 449946/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1029241/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora QUEVEDO PATRICIA SUSANA, D.N.I. Nº 29.740.535, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3907853/26 del EXD-0000-9080766/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL PEDIATRICO:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	18	1-01	33	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) y Dirección Recursos Humanos de Salud, notificará a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13116-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9070316/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARILINA EMILSE FIORI, D.N.I. Nº 35.767.470, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3907947/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARILINA EMILSE FIORI, D.N.I. Nº 35.767.470, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital Pediátrico y/o en los Organismos que Io requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3892209/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 17712-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 449579/26 e INFORM 449609/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 1029257/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MARILINA EMILSE FIORI, D.N.I. Nº 35.767.470, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital Pediátrico y/o en los Organismos que Io requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3907947/26 del EXD-0000-9070316/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

HOSPITAL PEDIATRICO:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	13	18	1-01	33	1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Hospital Pediátrico y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos de Salud notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13117-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7290986/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria LOPEZ NELIDA BEATRIZ, D.N.I. Nº 21.382.746, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3854947/26, DOCEXT 3864162/26 y DOCEXT 1612846/26, surge que la beneficiaria LOPEZ NELIDA BEATRIZ, D.N.I. Nº 21.382.746, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas. Que, en act. DOCEXT 3854947/26, obra nota donde consta la falta de cobertura del medicamento requerido ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011) y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11581393/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7762/2026;

Que, en act. ACTPRO 11585448/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11587510/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11587511/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11587512/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11587513/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, en act. COTZAC 11587514/26, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.:30-69028098-8, en act COTZAC 11587515/26 y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4 en act. COTZAC 11587516/26;

Que, en act. INFSEC 11587517/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6685/2026, obrante en act. PROSEC 11587509/26;

Que, en act. PRESEC 11591356/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($360.000,00) y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 56/100 ($1.123.918,56);

Que, en acts. PREV 11579947/26 PREV 11592874/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965662/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022336/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177797/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3864162/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.:30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($360.000,00) y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 56/100 ($1.123.918,56), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11587514/26 y COTZAC 11587512/26, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11591356/26 del EXD-0000-7290986/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria LOPEZ NELIDA BEATRIZ, D.N.I. Nº 21.382.746, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11591356/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $1.483.918,56

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas. -

Art. 8º.-Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13118-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8240862/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria BAIGORRIA MARIANA JOHANA, D.N.I. Nº 34.877.057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3878788/26, DOCEXT 3878790/26 y DOCEXT 3878847/26, surge que la beneficiaria BAIGORRIA MARIANA JOHANA, D.N.I. Nº 34.877.057, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial para tratamiento oncológico;

Que, en act. DOCEXT 3885406/26, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1, en act. DOCEXT 3885408/26 y CENTRO SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, en act. DOCEXT 3885409/26;

Que, en acts. DOCEXT 3885430/26 y DOCEXT 3885432/26, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3885446/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, los ítems 1 y 2, por la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 ($3.359.902,00);

Que, en acts. PREV 11595712/26 y PREV 11612407/26 obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968203/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1026212/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178387/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en el Arts. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, los ítems 1 y 2, por la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 ($3.359.902,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3885409/26 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3885446/26 del EXD-0000-8240862/26.

Art. 3º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria BAIGORRIA MARIANA JOHANA, D.N.I. Nº 34.877.057 el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3885446/26.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$3.359.902,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13119-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7060036/26, por el cual se tramita autorización para contratar con la firma SIMULATION & TRAINING S.A.S. C.U.I.T.: 30-71619147-4, el servicio de capacitación del curso Prehospital Trauma Life Support (PHTLS) destinado a CIEN (100) agentes de la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO), en el marco del Programa Autogestión Hospitales Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1634724/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la firma SIMULATION & TRAINING S.A.S. C.U.I.T.: 30-71619147-4, representada en este acto por el señor GUILLERMO ANDRES PIPET, D.N.I. Nº 25.002.060 y el señor MAXIMO NICOLAS PAINEFIL, D.N.I. Nº 29.940.775, en carácter de Socios, por la otra, el cual tiene como objeto la provisión del servicio de capacitación del curso Prehospital Trauma Life Support (PHTLS) destinado a CIEN (100) agentes de la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO) a desarrollarse en tres instancias los días 26 y 27 de septiembre de 2026, 24 y 25 de octubre de 2026 y 27 y 28 de noviembre de 2026, dándose por concluido el presente contrato una vez finalizadas las mismas;

Que, en act. PREV 11544996/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. ENCAPS 959499/26, ha intervenido Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en acts. DICLEG 960053/26 y NOTAMP 1019816/26, obra dictamen legal;

Que, en act. NOTAMP 1020631/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto;

Que, en act. DICFIS 177556/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º inc. d) del Decreto Nº 2642-MdeS-2023 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la firma SIMULATION & TRAINING S.A.S. C.U.I.T.: 30-71619147-4, representada en este acto por el señor GUILLERMO ANDRES PIPET, D.N.I. Nº 25.002.060 y el señor MAXIMO NICOLAS PAINEFIL, D.N.I. Nº 29.940.775, en carácter de Socios, por la otra, el cual tiene como objeto la provisión del servicio de capacitación del curso Prehospital Trauma Life Support (PHTLS) destinado a CIEN (100) agentes de la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO), obrante en act. DOCEXT 1634724/26, del EXD-0000-7060036/26.-

Art.3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	38	56	00	00	00 3 19	00	3	4	5 000	$35.000.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Financiera, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (SEMPRO) quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13121-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7280236/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la señora GATICA AGUSTINA JOHANA, D.N.I. Nº 40.937.726, en representación de su hijo el beneficiario MORAN JEREMIAS EITHAN, D.N.I. Nº 70.980.086, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1602559/26, DOCEXT 1603289/26 y DOCEXT 1606827/26 surge que la señora GATICA AGUSTINA JOHANA, D.N.I. Nº 40.937.726, en representación de su hijo el beneficiario MORAN JEREMIAS EITHAN, D.N.I. Nº 70.980.086, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento inmunológico;

Que, en act. SOLSEC 11566805/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7142/2026;

Que, en act. ACTPRO 11568637/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: FERAVAL S.A., C.U.I.T.:33-71119257-9, en act. COTZAC 11569533/26, PROYECTA MILLENIUM S.A.,

C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11569537/26, INNOVATE PHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71467148-7, en act. COTZAC 11569539/26, MEDIPACK S.A., C.U.I.T.: 30-70816309-7, en act. COTZAC 11569540/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11569541/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11569542/26, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 11569544/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11569547/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11569548/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11569549/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11569550/26 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11569552/26;

Que, en act. INFSEC 11569553/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6351/2026, obrante en act. PROSEC 11569532/26;

Que, en act. PRESEC 11575244/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 ($6.138.352,32);

Que, en acts. PREV 11564233/26 y PREV 11575351/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 963568/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020648/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 177541/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1602559/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 32/100 ($6.138.352,32), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11569542/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11575244/26, del EXD-0000-7280236/26.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora, GATICA AGUSTINA JOHANA, D.N.I. Nº 40.937.726 en representación de su hijo el beneficiario MORAN JEREMIAS EITHAN, D.N.I. Nº 70.980.086 el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11575244/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$6.138.352,32

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13122-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7270636/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario ACEVEDO JORGE GONZALO, D.N.I. Nº 43.490.846, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3851232/26 y DOCEXT 1612870/26 surge que el beneficiario, ACEVEDO JORGE GONZALO, D.N.I. Nº 43.490.846, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3851232/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11580939/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7704/2026;

Que, en act. ACTPRO 11585642/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11587578/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11587579/26, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11587580/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11587581/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.:30-70909819-1, en act. COTZAC 11587582/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11587583/26 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11587584/26;

Que, en act. INFSEC 11587586/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6689/2026, obrante en act. PROSEC 11587575/26;

Que, en act. PRESEC 11592851/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.409.284,00), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 4, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 82/100 ($603.698,82) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($4.674.583,00);

Que, en acts. PREV 11579680/26 y PREV 11603359/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 966721/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1024064/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178008/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 3851232/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.409.284,00), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 4, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 82/100 ($603.698,82) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($4.674.583,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts COTZAC 11587579/26, COTZAC 11587580/26, COTZAC 11587578/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11592851/26 del EXD-0000-7270636/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ACEVEDO JORGE GONZALO, D.N.I. Nº 43.490.846, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11592851/26 del EXD-0000-7270636/26.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto

vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA				FUENTE		OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$8.687.565,82

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13123-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7300192/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora ALANIZ MACARENA MASLIDY, D.N.I. Nº 37.090.361, en representación de su hijo el beneficiario GARRO ALANIZ AXEL ISAIAS, D.N.I. Nº 49.802.083, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3855542/26, DOCEXT 3855544/26, DOCEXT 3855546/26, DOCEXT 3855547/26, DOCEXT 3855551/26, DOCEXT 1623599/26 y DOCEXT 1623638/26, surge que la señora ALANIZ MACARENA MASLIDY, D.N.I. Nº 37.090.361, en representación de su hijo el beneficiario GARRO ALANIZ AXEL ISAIAS, D.N.I. Nº 49.802.083, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico maxilofacial;

Que, en act. SOLSEC 11575927/26, obra Solicitud de Gastos Nº 7539/2026;

Que, en act. ACTPRO 11599672/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11601523/26;

Que, en act. INFSEC 11601524/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 6960/2026, obrante en act. PROSEC 11601522/26;

Que, en act. PRESEC 11622761/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($5.300.140,00);

Que, en acts. PREV 11572249/26 y PREV 11623101/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 969723/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1030652/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 179356/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3855546/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($5.300.140,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11601523/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11622761/26, del EXD-0000-7300192/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora ALANIZ MACARENA MASLIDY, D.N.I. Nº 37.090.361, en representación de su hijo el beneficiario GARRO ALANIZ AXEL ISAIAS, D.N.I. Nº 49.802.083, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 11622761/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL					PROGRAMÁTICA				FUENTE		OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$5.300.140,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a la firma y a la representante del beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13124-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3050631/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud solicita la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria OLIVA SIDANELIA DEOLINDA, D.N.I. Nº 22.693.013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3723771/26 y DOCEXT 3723780/26, surge que la beneficiaria OLIVA SIDANELIA DEOLINDA, D.N.I. Nº 22.693.013, ha cumplido con los requisitos exigidos para la provisión de estudio especial para tratamiento oncológico;

Que, en act. DOCEXT 3724638/26, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3727169/26 y DOCEXT 3891818/26, obran presupuestos de las firmas: CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T: 30-57459695-1 y SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0;

Que, en act. DOCEXT 3727257/26, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3891821/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma, SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($1.712.899,00);

Que, en act. PREV 11620788/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 1026209/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1026825/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en acts. DICFIS 178486/26 y DICFIS 170878/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en el Art.3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma SANATORIO ALLENDE S.A., C.U.I.T.: 30-54587142-0, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($1.712.899,00), conforme al presupuesto y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3891818/26 y DOCEXT 3891821/26 del EXD-000-3050631/26.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria OLIVA SIDANELIA DEOLINDA, D.N.I. Nº 22.693.013, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3891821/26.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	Aux	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.712.899,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13125-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7310334/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria VAZQUEZ ANA CECILIA, D.N.I. Nº 34.157.939, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3857121/26, DOCEXT 1625394/26 y DOCEXT 3889673/26 surge que la beneficiaria, VAZQUEZ ANA CECILIA, D.N.I. Nº 34.157.939, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11593297/26, obra Solicitud de Gastos Nº 8037/2026;

Que, en act. ACTPRO 11600863/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11604351/26 y ZION S.R.L., C.U.I.T.: 30-71894438-0, en act. COTZAC 11604353/26;

Que, en act. INFSEC 11604355/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7051/2026, obrante en act. PROSEC 11604350/26;

Que, en act. PRESEC 11617081/26, obra informe mediante el cual se pre adjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($2.100.000,00);

Que, en acts. PREV 11592690/26 y PREV 11617568/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968843/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028191/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178719/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3857121/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($2.100.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11604351/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11617081/26, del EXD-0000-7310334/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria VAZQUEZ ANA CECILIA, D.N.I. Nº 34.157.939, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11617081/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	Aux	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$2.100.000,00

Art. 6º.-Dar intervención a Fiscalía de Estado, a efectos de que evalúe la procedencia de iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder contra terceros responsables y/o sus compañías aseguradoras, con el objeto de procurar el recupero de las sumas erogadas por la Provincia en virtud del subsidio otorgado en el presente acto, conforme constancias de la actuación DOCEXT 3863165/26, donde obran las actuaciones policiales y los datos relativos a la cobertura de seguro.-

Art. 7º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 9º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13127-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8270864/26, mediante el cual la Subdirección de Fiscalización Sanitaria, solicita la creación de la partida presupuestaria disminución de activos financieros, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTSAL 967430/26, Subdirección de Fiscalización Sanitaria, solicita la creación de la partida presupuestaria disminución de activos financieros, para incorporar el saldo del año 2025 al presupuesto año 2026;

Que en act. PTPREC 58007/26, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 450576/26, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente el recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

46- Disminución Activos Financieros-Fiscalización Sanitaria $5.320.095,40

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	12	58	3-12	3 47	4	$5.320.095,40

Fuente de Financiamiento: 3-47 Disminución Activos Financieros - Fiscalización Sanitaria

Art. 4º.-Disponer que, las partidas y los recursos a crear, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura y Tecnología Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y a la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13128-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9280512/26, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nº 8467-MdeS-2026, se designó al Licenciado HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. Nº 26.185.081, en el cargo de Director de Atención Primaria de la Salud (APS), dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Que, en act. DOCEXT 1641956/26, obra renuncia presentada por el Licenciado, HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. Nº 26.185.081, en el cargo de Director de Atención Primaria de la Salud (APS), dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;
Que, se hace necesario el dictado del acto administrativo que acepte la renuncia aludida;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 01 de octubre de 2026, la renuncia presentada por el Licenciado, HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. Nº 26.185.081, en el cargo de Director de Atención Primaria de la Salud (APS), dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reintegrar, a partir del 01 de octubre de 2026, al Licenciado HECTOR MARTIN OVIEDO, D.N.I. Nº 26.185.081, al cargo de Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS), Instituto de Firma Digital de San Luis y al interesado.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 13129-MdeS-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8180689/26 por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor del beneficiario FLORES ANTONIO LAZARO, D.N.I. Nº 16.882.728, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3872776/26 y DOCEXT 3872799/26, surge que el beneficiario FLORES ANTONIO LAZARO, D.N.I. Nº 16.882.728, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de estudio especial para tratamiento nefrológico;
Que, en act. DOCEXT 3882379/26, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;
Que, en acts. DOCEXT 3882946/26 y DOCEXT 3882948/26, obran presupuestos de las firmas: CAMARA GAMMA SPECT SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-69029824-0 y CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1;
Que, en acts. DOCEXT 3882974/26 y DOCEXT 3882976/26, obra razonabilidad y justificación de presupuesto;
Que, en act. DOCEXT 3883007/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, los ítems 1 y 2, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($968.078,00);
Que, en acts. PREV 11586531/26 y PREV 11605078/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;
Que, en act. DICLEG 966589/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1024009/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 178189/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025, en los Art. 3º inc. 2) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO TOMOGRAFIA COMPUTADA CORDOBA SOC ANON, C.U.I.T.: 30-57459695-1, los ítems 1 y 2, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($968.078,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3882948/26 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3883007/26 del EXD-0000-8180689/26.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario FLORES ANTONIO LAZARO, D.N.I. Nº 16.882.728, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3872776/26.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	60	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$968.078,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13250-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7310658/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1606991/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. SOLSEC 11566961/26, obra solicitud de Gastos N° 7154/2026;
Que, en act. ACTPRO 11568687/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;
Que en act. PROSEC 11569648/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6349/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11569649/26, FERAVAL S.A., C.U.I.T.:33-71119257-9, en act. COTZAC 11569650/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11569651/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11569652/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11569653/26, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 11569654/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11569655/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11569656/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11569657/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11569658/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11569659/26 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11569660/26;

Que, en act. INFSEC 11569661/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6349/2026, obrante en act. PROSEC 11569648/26;

Que, en act. PRESEC 11579909/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 4 y 6, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 18/100 ($1.408.376,18), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 80/100 ($82.806.304,80), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1 y 5, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 ($3.474.588,60) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 ($931.639,50);

Que, en acts. PREV 11566436/26 y PREV 11580318/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 963679/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020298/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177410/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1606536/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 4 y 6, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 18/100 ($1.408.376,18), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 80/100 ($82.806.304,80), DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1 y 5, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 ($3.474.588,60) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, el ítem 2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 ($931.639,50), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11569654/26, COTZAC 11569655/26, COTZAC 11569657/26, COTZAC 11569652/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11579909/26 del EXD-0000-7310658/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$88.620.909,08

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13251-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7310658/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario BARROSO RUBEN FRANCISCO, D.N.I. N° 26.042.627, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3857444/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3857444/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1606991/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 963679/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020298/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177410/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario BARROSO RUBEN FRANCISCO, D.N.I. N° 26.042.627, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11579909/26, por un importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 94/100 ($3.680.201,94).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13252-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7310658/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria

tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario BARRERA ROJAS RUBEN FERNANDO, D.N.I. N° 94.966.357, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3857452/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3857452/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1606991/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 963679/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020298/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177410/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario BARRERA ROJAS RUBEN FERNANDO, D.N.I. N° 94.966.357, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11579909/26, por un importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 ($1.291.268,12).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13253-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7310658/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria RODRIGUEZ AURELIA MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 25.222.232, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3857430/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3857430/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1606991/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 963679/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020298/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177410/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria RODRIGUEZ AURELIA MARIA DE LOURDES, D.N.I. N° 25.222.232, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11579909/26, por un importe de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 ($83.649.439,02).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13254-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8120329/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1612801/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11579555/26, obra solicitud de Gastos N° 7659/2026;

Que, en act. ACTPRO 11583692/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11584209/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6644/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11584210/26 y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11584211/26;

Que, en act. INFSEC 11584212/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6644/2026, obrante en act. PROSEC 11584209/26;

Que, en act. PRESEC 11591342/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($1.361.280,00);

Que, en acts. PREV 11578899/26 y PREV 11592910/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965953/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022580/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177771/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3868387/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($1.361.280,00), conforme propuesta obrante en act. COTZAC 11584193/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11584211/26 del EXD-0000-8120329/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp		
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$1.361.280,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13255-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8120329/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MIRANDA QUIROGA ROCIO BELÉN, D.N.I. N° 35.768.393, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1612724/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento neurológico;
Que, en act. DOCEXT 1612801/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 965953/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022580/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177771/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MIRANDA QUIROGA ROCIO BELÉN, D.N.I. N° 35.768.393, la medicación para tratamiento neurológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591342/26, por un importe de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($680.640,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13256-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8120329/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria JOFRE ROXANA MYRIAM, D.N.I. N° 18.157.688, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. ENCAPS 961799/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento neurológico;
Que, en act. DOCEXT 1612801/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 965953/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1022580/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177771/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3° inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria JOFRE ROXANA MYRIAM, D.N.I. N° 18.157.688, la medicación para tratamiento neurológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591342/26, por un importe de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($680.640,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13257-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8100394/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1612815/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11579131/26, obra solicitud de Gastos N° 7652/2026;

Que, en act. ACTPRO 11583650/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11584185/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6650/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11584186/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11584187/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11584188/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11584190/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11584192/26, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11584193/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11584194/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11584195/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11584196/26 y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11584197/26;

Que, en act. INFSEC 11584198/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6650/2026, obrante en act. PROSEC 11584185/26;

Que, en act. PRESEC 11591087/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($6.565.338,00) y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 2, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 ($881.786,40);

Que, en acts. PREV 11573148/26 y PREV 11592891/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 965994/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022586/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177773/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3865700/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($6.565.338,00) y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, el ítem 2, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 ($881.786,40), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11584193/26, COTZAC 11584194/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11591087/26 del EXD-0000-8100394/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$7.447.124,40

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13258-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100394/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria SALAS ARIANA LUJAN, D.N.I. N° 46.332.876, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3865502/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hematológico;

Que, en act. DOCEXT 1612815/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965994/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022586/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177773/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SALAS ARIANA LUJAN, D.N.I. N° 46.332.876, la medicación para tratamiento hematológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591087/26, por un importe de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($6.565.338,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13259-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8100394/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario QUIROGA FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 48.865.736, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 1610835/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento hematológico;

Que, en act. DOCEXT 1612815/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 965994/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1022586/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177773/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-

0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria QUIROGA FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 48.865.736, la medicación para tratamiento hematológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11591087/26, por un importe de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 ($881.786,40).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13260-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270224/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1603286/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11551392/26, obra solicitud de Gastos N° 6834/2026;

Que, en act. ACTPRO 11561170/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11563106/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 6130/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: FERAVAL S.A., C.U.I.T.:33-71119257-9, en act. COTZAC 11563107/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11563108/26, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11563109/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11563110/26 y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11563111/26;

Que, en act. INFSEC 11563112/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6130/2026, obrante en act. PROSEC 11563106/26;

Que, en act. PRESEC 11586577/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 88/100 ($3.967.427,88) y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($217.932,00);

Que, en acts. PREV 11549628/26 y PREV 11587927/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 964613/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020660/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177452/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3850765/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 7, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 88/100 ($3.967.427,88) y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 6, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($217.932,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11563108/26, COTZAC 11563110/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11586577/26 del EXD-0000-7270224/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA			FUENTE			OBJETO				IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$4.185.359,88

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13261-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270224/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria ATAURI CLAUDIA ISABEL, D.N.I. N° 20.592.749, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3850697/26 y DOCEXT 3850698/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3850697/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1603286/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964613/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020660/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177452/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ATAURI CLAUDIA ISABEL, D.N.I. N° 20.592.749, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11586577/26, por un importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($3.529.932,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia

Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13262-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270224/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria PABLO OLGA ISABEL, D.N.I. N° 16.047.527, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3850694/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3850694/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1603286/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964613/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020660/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177452/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria PABLO OLGA ISABEL, D.N.I. N° 16.047.527, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11586577/26, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($482.400,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13263-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270224/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria PAREDES MARIA DEL CARMEN DEOLINDA, D.N.I. N° 23.999.430, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3850690/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3850690/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1603286/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964613/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020660/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177452/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria PAREDES MARIA DEL CARMEN DEOLINDA, D.N.I. N° 23.999.430, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11586577/26, por un importe de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO CON 64/100 ($66.008,64).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13264-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270224/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MIRANDA ALEJANDRA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.614.855, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3850686/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3850686/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1603286/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964613/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020660/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177452/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MIRANDA ALEJANDRA SOLEDAD, D.N.I. N° 26.614.855, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11586577/26, por un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 ($69.120,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13265-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270224/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria GODOY PATRICIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 23.934.715, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3850685/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3850685/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1603286/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964613/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020660/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177452/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria GODOY PATRICIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 23.934.715, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11586577/26, por un importe de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 ($37.899,24).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13266-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270899/26, por el cual se tramita la provisión de servicio de transporte destinado a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3851559/26; obran Auditorias Médicas, mediante las cuales se determina la patología y se aprueba el tratamiento;

Que, en act. SOLSEC 11567924/26, obra solicitud de Gastos N° 6922/2026;

Que, en act. ACTPRO 11576484/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: OSCAR ROBERTO TEJADA, C.U.I.T.: 20-17631179-8, en act. COTZAC 11577614/26 y GINO LUCIANO TIRELLI COMETTO, C.U.I.T.: 20-37090173-3, en act. COTZAC 11577615/26;

Que, en act. INFSEC 11577616/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6548/2026, obrante en act. PROSEC 11577613/26;

Que, en act. PRESEC 11583403/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma OSCAR ROBERTO TEJADA, C.U.I.T.: 20-17631179-8, los ítem 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 ($6.615.288,75);

Que, en acts. PREV 11551566/26, PREV 11564802/26 y PREV 11586095/26, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 965454/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1022098/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177711/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3851557/26.-

Art.3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma OSCAR ROBERTO TEJADA, C.U.I.T.: 20-17631179-8, los ítem 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 ($6.615.288,75), conforme propuesta obrante en act. COTZAC

11577614/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11583403/26 del EXD-0000-7270899/26.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	23	61	00	00	00	1	01 00	5	1	4	000	$6.615.288,75

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13267-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270899/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita el otorgamiento de servicio de transporte a la señora ALESINI ROSANA ELIZABETH, D.N.I. Nº 24.067.004, en representación de su hijo, el beneficiario MAÑAS ALESINI BENJAMIN BAUTISTA JESUS, D.N.I. Nº 55.844.038, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3851557/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Incluir Salud, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de servicio de transporte para tratamiento terapéutico;

Que, en act. DOCEXT 3851559/26, obra Auditoria Médica, mediante la cual se determina la patología y se aprueba el tratamiento;

Que, en act. DICLEG 965454/26, obra dictamen la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1022098/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma preadjudicada;

Que, en act. DICFIS 177711/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora ALESINI ROSANA ELIZABETH, D.N.I. Nº 24.067.004, en representación de su hijo, el beneficiario MAÑAS ALESINI BENJAMIN BAUTISTA JESUS, D.N.I. Nº 55.844.038, el servicio de transporte, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583403/26, por un importe de PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON 80/100 ($3.028.514,80).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la representante del beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13268-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7270899/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita el otorgamiento de servicio de transporte a la señora GASPAR BUSTAMANTE MARISOL, D.N.I. Nº 94.629.988, en representación de su hijo, el beneficiario LAGOS GASPAR ANGEL SALVADOR, D.N.I. Nº 50.668.482, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3851557/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Incluir Salud, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de servicio de transporte para tratamiento terapéutico;

Que, en act. DOCEXT 3851559/26, obra Auditoria Médica, mediante la cual se determina la patología y se aprueba el tratamiento;

Que, en act. DICLEG 965454/26, obra dictamen la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1022098/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la contratación con la firma preadjudicada;

Que, en act. DICFIS 177711/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora GASPAR BUSTAMANTE MARISOL, D.N.I. Nº 94.629.988, en representación de su hijo, el beneficiario LAGOS GASPAR ANGEL SALVADOR, D.N.I. Nº 50.668.482, el servicio de transporte, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11583403/26, por un importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 95/100 ($3.586.773,95).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la representante del beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13269-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280264/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1622560/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11606433/26, obra solicitud de Gastos N° 8216/2026;

Que, en act. ACTPRO 11611227/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11614107/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 7207/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11614108/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11614109/26, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11614110/26, VORS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71063736-5, en act. COTZAC 11614111/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6,

en act. COTZAC 11614112/26, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11614113/26, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11614114/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11614115/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11614117/26;

Que, en act. INFSEC 11614118/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7207/2026, obrante en act. PROSEC 11614107/26;

Que, en act. PRESEC 11619610/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 7, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($3.034.728,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 18/100 ($76.458,18) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 2, 4, 5 y 6, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($123.774.762,00);

Que, en acts. PREV 11606137/26 y PREV 11619870/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 968992/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028338/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178814/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1622519/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 7, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($3.034.728,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 1 y 3, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 18/100 ($76.458,18) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 2, 4, 5 y 6, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($123.774.762,00), conforme propuestas obrantes en acts. COTZAC 11614115/26, COTZAC 11614117/26, COTZAC 11614109/26 y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en act. PRESEC 11619610/26 del EXD-0000-8280264/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp			
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000 $126.885.948,18

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13270-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280264/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria RIQUELME GABRIELA ANDREA, D.N.I. N° 31.184.068, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3883006/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3883005/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1622560/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968992/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028338/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178814/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria RIQUELME GABRIELA ANDREA, D.N.I. N° 31.184.068, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619610/26, por un importe de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($76.386,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13271-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280264/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria SUAREZ CARINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.414.412, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3882996/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3882996/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia

terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1622560/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968992/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028338/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178814/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria SUAREZ CARINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.414.412, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619610/26, por un importe de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($76.386,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13272-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280264/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria BAEZ ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 28.185.085, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3882975/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3882975/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1622560/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968992/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028338/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178814/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria BAEZ ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 28.185.085, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619610/26, por un importe de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 42/100 ($38.035.197,42).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13273-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280264/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria BARROSO LIDIA ROSA, D.N.I. N° 27.572.198, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3882961/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3882961/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1622560/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968992/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028338/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178814/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria BARROSO LIDIA ROSA, D.N.I. N° 27.572.198, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619610/26, por un importe de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($88.663.932,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de

la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13274-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8280264/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria ALBERTO RAMONA DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.352.839, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3882938/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, ha cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 3882937/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1622560/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 968992/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1028338/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 178814/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria ALBERTO RAMONA DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.352.839, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11619610/26, por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 76/100 ($34.046,76).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13275-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8030035/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1606986/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11566863/26, obra solicitud de Gastos N° 7156/2026;

Que, en act. ACTPRO 11568697/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11569689/26 obra constancia de proceso de contratación Nº 6348/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11569690/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11569691/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11569692/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11569693/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act COTZAC 11569694/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11569695/26, FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11569696/26, y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11569697/26;

Que, en act. INFSEC 11569698/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6348/2026, obrante en act. PROSEC 11569689/26;

Que, en act. PRESEC 11584603/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 ($485.932,32), FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, el ítem 4, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 ($175.266,18), MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4 el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($1.413.522,00), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($857.646,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 3, 5 y 7, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($4.982.276,00);

Que, en acts. PREV 11563516/26 y PREV 11586238/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 964803/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020649/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177446/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1606833/26.-

Art.3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 ($485.932,32), FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, el ítem 4, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 ($175.266,18), MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4 el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($1.413.522,00), NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($857.646,00) y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 3, 5 y 7, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($4.982.276,00), conforme propues-

tas obrantes en acts. COTZAC 11569692/26, COTZAC 11569696/26, COTZAC 11569693/26, COTZAC 11569697/26 y COTZAC 11569695/26, respectivamente, y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en acts. PRESEC 11584603/26 del EXD-0000-8030035/26.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$7.914.642,50

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13276-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8030035/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario BENTOLILA RUBEN DARIO, D.N.I. N° 22.453.798, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3858097/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3858098/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1606986/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964803/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020649/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177446/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario BENTOLILA RUBEN DARIO, D.N.I. N° 22.453.798, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11584603/26, por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($355.948,00).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13277-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8030035/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria MORA LAURA ANTONIA, D.N.I. N° 27.877.994, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3858083/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3858083/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. DOCEXT 1606986/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 964803/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1020649/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 177446/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria MORA LAURA ANTONIA, D.N.I. N° 27.877.994, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11584603/26, por un importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100 ($2.883.733,32).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13278-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8030035/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria AZCURRA KARINA ROXANA, D.N.I. N° 22.818.785, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3858038/26, surge que la beneficiaria de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 1606798/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. DOCEXT 1606986/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 964803/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1020649/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177446/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria AZCURRA KARINA ROXANA, D.N.I. N° 22.818.785, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11584603/26, por un importe de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($1.136.368,00).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13279-MdeS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8030035/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario LOPEZ MARTIN ALBERTO, D.N.I. N° 27.969.053, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3857977/26, surge que el beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;
Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas; que, en act. DOCEXT 3857977/26, obra constancia de solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva de los medicamentos requeridos; y que, atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;
Que, en act. DOCEXT 1606986/26; obra Auditoria Médica;
Que, en act. DICLEG 964803/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1020649/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que, en act. DICFIS 177446/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-
Art. 2°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario LOPEZ MARTIN ALBERTO, D.N.I. N° 27.969.053, la medicación para tratamiento oncológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11584603/26, por un importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 ($3.538.593,18).-
Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 4°. - Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 13280-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-9011283/26 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a la Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 2167060/26 y 2178301/26 obra documentación de la egresada del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";
Que el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de la egresada, siendo necesario homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y la señora GABRIELA PRIMITIVA ROJA, D.N.I. Nº 41.367.280, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía, obrante en act. DOCEXT 2178307/26;
Que en act. INFORM 450584/26 interviene la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes indicando el costo que insumirá la contratación y en act. INFORM 450667/26 la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. DICLEG 34359/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio;

Que en act. NOTAMP 1032546/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar a partir del 1 de octubre de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 2178307/26 del EXD-0-9011283/26, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y la señora GABRIELA PRIMITIVA ROJA, D.N.I. Nº 41.367.280, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del Presupuesto 2026:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, C.PROG. 23, INC. 1

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de Policía de la Provincia - Jefatura de Policía, efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13281-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9011283/26 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a la Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2167060/26 y 2178301/26 obra documentación del egresado del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación del egresado, siendo necesario homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y el señor JUAN EMILIO QUIROGA, D.N.I. Nº 43.764.857, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía, obrante en act. DOCEXT 2178307/26;

Que en act. INFORM 450584/26 interviene la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes indicando el costo que insumirá la contratación y en act. INFORM 450667/26 la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. DICLEG 34359/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio;

Que en act. NOTAMP 1032546/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar a partir del 1 de octubre de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 2178307/26 del EXD-0-9011283/26, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y el señor JUAN EMILIO QUIROGA, D.N.I. Nº 43.764.857, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del Presupuesto 2026:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, C.PROG. 23, INC. 1

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de Policía de la Provincia - Jefatura de Policía, efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13282-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9011283/26 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a la Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2167060/26 y 2178301/26 obra documentación del egresado del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación del egresado, siendo necesario homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y el señor DANIEL MAXIMILIANO ARRIETA, D.N.I. Nº 44.642.545, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía, obrante en act. DOCEXT 2178307/26;

Que en act. INFORM 450584/26 interviene la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes indicando el costo que insumirá la contratación y en act. INFORM 450667/26 la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. DICLEG 34359/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio;

Que en act. NOTAMP 1032546/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar a partir del 1 de octubre de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 2178307/26 del EXD-0-9011283/26, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y el señor DANIEL MAXIMILIANO ARRIETA, D.N.I. Nº 44.642.545, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del Presupuesto 2026:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, C.PROG. 23, INC. 1

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de Policía de la Provincia - Jefatura

de Policía, efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13283-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9011283/26 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de personal a la Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2167060/26 y 2178301/26 obra documentación de la egresada del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que el Ministerio de Seguridad tramita la incorporación de la egresada, siendo necesario homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y la señora GABRIELA AGUSTINA AMAYA, D.N.I. Nº 44.480.822, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía, obrante en act. DOCEXT 2178307/26;

Que en act. INFORM 450584/26 interviene la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes indicando el costo que insumirá la contratación y en act. INFORM 450667/26 la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. DICLEG 34359/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio;

Que en act. NOTAMP 1032546/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar a partir del 1 de octubre de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios, obrante en act. DOCEXT 2178307/26 del EXD-0-9011283/26, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. Nº 28.482.842 y la señora GABRIELA AGUSTINA AMAYA, D.N.I. Nº 44.480.822, para cumplir funciones de Oficial Ayudante, en Policía de la Provincia de San Luis - Jefatura de Policía.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del Presupuesto 2026:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, C.PROG. 23, INC. 1

Art. 4º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de Policía de la Provincia - Jefatura de Policía, efectuar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13286-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10300476/25 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario CASTILLO, VICENTE RAMON D.N.I. Nº 27.376.189; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1451716/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1486512/25, 1452996/25, 1453036/25 y 1453037/25 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34288/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 162729/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 1025190/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181460/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario CASTILLO, VICENTE RAMON D.N.I. Nº 27.376.189, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario CASTILLO, VICENTE RAMON D.N.I. Nº 27.376.189.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia-Jefatura a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13287-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1270615/26 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector CASELLA, JOSE ERNESTO D.N.I. Nº 17.389.190; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1499530/26 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1504419/26, 1501834/26, 1501963/26 y 1501964/26 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34295/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 166994/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 1025197/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181453/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Inspector CASELLA, JOSE ERNESTO D.N.I. Nº 17.389.190, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector CASELLA, JOSE ERNESTO D.N.I. Nº 17.389.190.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia-Jefatura a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13288-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10300450/25 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sargento 1ero. QUEVEDO ALANIZ, LETICIA YUDITH D.N.I. Nº 26.278.364; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1451694/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1488296/26, 1453314/25, 1453429/25 y 1453432/25 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34291/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 162847/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 1025704/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181461/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Sargento 1ero. QUEVEDO ALANIZ, LETICIA YUDITH D.N.I. Nº 26.278.364, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento 1ero. QUEVEDO ALANIZ, LETICIA YUDITH D.N.I. Nº 26.278.364.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia-Jefatura a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13289-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-12100709/25 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario JOFRE, STELLA MARIS D.N.I. Nº 26.189.724; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1473694/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1488306/26, 1476749/25, 1476785/25 y 1476786/25 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34289/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 165632/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 1025714/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181483/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Sub Comisario JOFRE, STELLA MARIS D.N.I. Nº 26.189.724, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario JOFRE, STELLA MARIS D.N.I. Nº 26.189.724.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia-Jefatura a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13290-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1280546/26 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sargento 1ero. FURNARI, MARIO WALTER D.N.I. Nº 30.754.925; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en acts. DOCEXT 1500156/26 y DOCEXT 3711048/26 obra Certificados de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1506492/26, 1510058/26, 1510415/26 y 1510417/26 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 34282/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 168097/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 1025177/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 181478/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sargento 1ero. FURNARI, MARIO WALTER D.N.I. Nº 30.754.925 no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento 1ero. FURNARI, MARIO WALTER D.N.I. Nº 30.754.925.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia-Jefatura a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13291-MS-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9111259/26 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Oficial Inspector CHACON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 26.213.655; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley Nº VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley Nº 4464, revivificada por Ley N° XV-1145-2024/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3899508/26 obra nota del Ex Oficial Inspector CHACON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 26.213.655, solicitando el pase a situación de Retiro Obligatorio y copia de Decreto N° 8015-MS-2026 que dispone aplicar la sanción disciplinaria de cesantía con fecha de 14 de julio de 2026 al Ex Oficial Inspector CHACON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 26.213.655;

Que en act. DOCEXT 1631948/26 obra certificado de Prestación de Servicios, certificado de responsabilidad funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 34345/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 1030758/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 179251/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. L) y concordante con el Art. 16° de la Ley Nº 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. L) y concordante con el Art.16° de la Ley Nº 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ex Oficial Inspector CHACON, CRISTIAN ADRIAN D.N.I. N° 26.213.655, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO Nº 13292-MTyC-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9150278/26, por el cual la Subdirección Complejo Molino Fénix, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 162468/26, la Subdirección Complejo Molino Fénix, solicita el adelanto de aporte extraordinario que permita afrontar las obligaciones correspondientes al periodo octubre-diciembre del año 2026;

Que en act. PASDES 162606/26, el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura autoriza el aporte solicitado y procedió a readecuar el monto del mismo en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($86.086.537,50);

Que en act. PREV 11642046/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($86.086.537,50), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 53127/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 1031029/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte No Reintegrable, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179343/26, interviene Fiscalía de Estado, considerando que las actuaciones se encuentran en condiciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable, a la Subdirección Complejo Molino Fénix, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 86.086.537,50), el que será destinado a afrontar las obligaciones correspondientes al periodo octubre-diciembre del año 2026, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	10	16	1-01	5	5	2	$86.086.537,50

Art. 4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	10	16	1-01	5	5	2	$86.086.537,50

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura; Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y a la

Subdirección Complejo Molino Fénix.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 13293-MDH-2026.-
San Luis, 6 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8070027/26 por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 431550/26 y en act. DOCEXT 434669/26, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el LIC. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, contrata los servicios de las señoras: ABALLAY FLORENCIA MICAELA, D.N.I. Nº 38.221.246; ALVAREZ ROCIO GIULIANA, D.N.I. Nº 44.642.555; MIRANDA MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 38.750.048; MORAN FRANCIS JUDITH DELIA, D.N.I. Nº 39.395.597; y OCHOA LAURA MERCEDES, D.N.I. Nº 32.678.280, respectivamente;

Que en act. NOTAB 100114868/26 la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 431550/26 y en act. DOCEXT 434669/26;

Que los Contratos de Servicios, según Cláusula Cuarta, tienen vigencia a partir del 11 de septiembre del 2026 al 10 de diciembre del 2026;

Que en la Cláusula Quinta, de los Contratos de Servicios, se establece la retribución y forma de pago a las prestadoras;

Que en act. PREV 11616980/26 obra imputación preventiva del gasto, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 28.545.000,00);

Que en act. DICTAM 105077/26 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en NOTAMP 1028950/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 178924/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. Nº 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por la otra las señoras: ABALLAY FLORENCIA MICAELA, D.N.I. Nº 38.221.246; ALVAREZ ROCIO GIULIANA, D.N.I. Nº 44.642.555; MIRANDA MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 38.750.048; MORAN FRANCIS JUDITH DELIA, D.N.I. Nº 39.395.597; OCHOA LAURA MERCEDES, D.N.I. Nº 32.678.280, obrantes act. DOCEXT 431550/26 y en act. DOCEXT 434669/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	11	17	01	1-01	3	4	9	$28.545.000,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, Art. 55 y su reglamentación de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, a la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, y a las interesadas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESAROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO Nº 13130-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-9010172/26, por el cual se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Política Habitacional y organismos de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de septiembre de 2026, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto Nº 8368-MDH- SPH-2026 obrante en act. COPDEC 437726/26;

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley N° V-1165-2025 "EMERGENCIA HABITACIONAL", obrante en act. DOCEXT 434562/26 y en el decreto N° 8368-MDH-SPH-2026 la Secretaría de Estado de Política Habitacional solicita la prórroga de contratos de prestación de servicios del personal a su cargo;

Que en act. DOCEXT 417575/26 obra Decreto N° 6099-MDH-SPH-2026, por el cual se aprueba la nueva estructura orgánica-funcional de la Secretaría de Estado de Política Habitacional;

Que los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, solicitan la prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios del personal a su cargo, mediante notas obrantes en acts. NOTAMP 1027274/26, DOCEXT 435885/26, DOCEXT 435907/26, NOTAB 100116388/26, NOTAB 100116415/26, ACTPAS 1743525/26, NOTAB 100116951/26 y NOTAB 100116969/26, respectivamente;

Que en act. ACTPAS 1743525/26. Obra solicitud de reubicación de la Dirección de Gestión Habitacional de la agente allí mencionada;

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, desde el 1° de octubre y hasta 31 de diciembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 1° de octubre de 2026 y hasta 31 de diciembre de 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes en la Secretaría de Estado de Política Habitacional. -

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ARCE GUILLERMO ALBERTO	24.779.945
CAROZZO MIRIAM VANESA	27.639.361
D AMICO SERGIO DAVID	32.915.883
ESCUDERO CECILIA DE LOURDES	33.539.300
HEREDIA TERESA ANALIA	30.244.030
LAUCIERI MARCIA PAOLA	28.564.068
LOPEZ BALCALA RAUL ALEJANDRO	28.838.436
LUCERO NANCY NATALIA	31.799.199
MEDINA LORENA NATALIA	32.094.246
MORA WALTER ALBERTO	26.213.060
OCHOA ADRIANA VANESA	31.518.003
OJEDA ADRIANA ANDREA	34.700.164
PAEZ VANESA YANET	28.982.139
SOSA MARCELA ALEJANDRA	33.089.696
SOSA ROMINA VICTORIA	32.211.236

TALAGUIRRE PAULA SOLEDAD	32.878.135
TIRADO MIRANDA LIDIA MERCEDES	27.916.671
VALDEZ MARIANA BELEN	31.092.776
VALDEZ ROMELIA PAULINA	27.076.367
VEGA ORTIZ MARINA NATALIA	31.047.068
VIDELA CECILIA JOHANA	31.518.459
VILLARRUEL MARINA ROMINA	35.767.477
VILLARRUEL NOEMI SOLEDAD	27.135.806
VILLEGAS ANDREA ALEJANDRA	24.779.900
OVIEDO NESTOR LEONARDO	30.313.178
ROSALES ENZO ALAN	38.749.134
GENDRAU NANCY ROMINA	31.007.749
GOMEZ DALILA ALDANA	40.675.281

Art. 2°.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente VIDELA CECILIA JOHANA, D.N.I. N° 31.518.459, en la Dirección de Atención y Vinculación Habitacional.-

Art. 3º.-Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 13026-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9080603/26, por el cual la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1631505/26, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252, para realizar tareas inherentes a su profesión en la mencionada Dirección;

Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia, que será a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en act. PREV 11629779/26, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1702889/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1029525/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 179045/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificada por Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252.-

Art. 3º.-Autorizar al Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. Nº 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con la Ingeniera Agrimensor EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I N° 26.089.252, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art.4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	11	14	27	1-01	3	4	9	$5.640.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar a la Ingeniera Agrimensor Emilse Cristina Robledo.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Dr. HECTOR DARIO CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierra Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en Ayacucho 945, Ex casa de Gobierno, 4to piso de la ciudad de San Luis, por una parte y la Ingeniera-Agrimensora. EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I. N° 26.089.252, con domicilio en la Manzana 264, casa 21 Barrio Cerro de la Cruz de la Ciudad de San Luis, provincia de San Luis, por la otra, en adelante "LA PRESTADORA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, aprobado por el Decreto N°……-MHIP-2026 de fecha ……; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de la Ingeniera-Agrimensora EMILSE CRISTINA ROBLEDO, D.N.I. N° 26.089.252, quien se obliga a cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

SEGUNDA: Como retribución por los servicios prestados, "EL COMITENTE" abonará a "LA PRESTADORA", en concepto de honorarios, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.880.000,00) contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que la "LA PRESTADORA" comience a prestar sus servicios una vez autorizado la suscripción del contrato, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó tareas. Asimismo "EL COMITENTE" emitirá un certificado en el cual constará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA PRESTADORA" quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-

TERCERA: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de "LA PRESTADORA", deberá notificarlo fehacientemente por escrito a "EL COMITENTE" con una antelación de por lo menos 15 (QUINCE) días corridos.-

QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de "LA PRESTADORA", pudiendo sólo ser prorrogado o renovado expresamente por "EL COMITENTE".-

SEXTA: "LA PRESTADORA", deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de "EL COMITENTE" y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-

SEPTIMA: "LA PRESTADORA" declara bajo juramento, que se encuentra afiliado/a ante los Organismos de Previsión Social en legal forma y en calidad de Monotributista siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los

pertinentes aportes y contribuciones: asimismo declara poseer seguros vigentes.-

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luís, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luís a los …… días del mes de …… de Dos Mil Veintiséis.-

DECRETO Nº 13027-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9110612/26, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1745727/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por el Dr. FA LUCHINI FLAVIO AUGUSTO, D.N.I. N° 23.483.395, por una parte y por la otra el señor JORGE LUIS IOCCO, D.N.I. Nº 22.852.493, para prestar servicios en el Área Técnica, verificación de anomalías, presenciar constataciones de contrastes de medidores y toda otra tarea que se crea conveniente asignarle, teniendo en cuenta sus conocimientos;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia del contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act PREV 11637431/26, obra imputación preventiva para el presupuesto vigente con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1749570/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1030738/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179274/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por el Dr. FA LUCHINI FLAVIO AUGUSTO, D.N.I. N° 23.483.395, por una parte y por la otra el señor JORGE LUIS IOCCO, D.N.I. Nº 22.852.493, obrante en act. ACTPAS 1745727/26 del EXD-0000-9110612/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
3	11	00	02	01	00	00	01	2	02	00	3	4	9	000	$3.300.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar al señor Jorge Luis Iocco.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13028-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8220020/26, por el cual la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1752824/26, obran Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor CLAUDIO DANIEL HUED, D.N.I. Nº 27.955.703, en su carácter de Director de Informática del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y los señores: PABLO EXEQUIEL SOSA, D.N.I. N° 43.157.967, MATIAS ISMAEL GARAY REINOSO, D.N.I. Nº 39.393.876, y GERARDO EDRU QUIROZ MIRANDA, D.N.I. Nº 35.768.355, para realizar prácticas laborales en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto que percibirán los practicantes en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que en act. PREV 11623142/26, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1747452/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1029506/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los convenios de práctica laboral rentada;

Que en act. DICFIS 179035/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor CLAUDIO DANIEL HUED, D.N.I. Nº 27.955.703, en su carácter de Director de Informática del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y los señores: PABLO EXEQUIEL SOSA, D.N.I. N° 43.157.967, MATIAS ISMAEL GARAY REINOSO, D.N.I. Nº 39.393.876, y GERARDO EDRU QUIROZ MIRANDA, D.N.I. Nº 35.768.355, a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, obrante en act. ACTPAS 1752824/26.-

Art. 2º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	20	41	1-01	5	1	4	$7.974.000,00

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Informática y notificar a los interesados.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13029-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9110802/26, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1745837/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por

el Dr. FLAVIO AUGUSTO FA LUCHINI, D.N.I. N° 23.483.395, por una parte y por la otra el Abogado RODRIGO EMMANUEL CALDERON, D.N.I. Nº 35.575.799, para prestar servicios de asesoramiento legal y toda otra tarea que se crea conveniente asignarle teniendo en cuenta el titulo que ostenta en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act. PREV 11637435/26, obra comprobante de imputación preventiva con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1749569/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1030720/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modifica por la Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 179337/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por el Dr. FLAVIO AUGUSTO FA LUCHINI, D.N.I. N° 23.483.395, por una parte y por la otra el Abogado RODRIGO EMMANUEL CALDERON, D.N.I. Nº 35.575.799, obrante en act. ACTPAS 1745837/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
3	11	00	02	01	00 00	01	2	02	00	3	4	3 000	$6.009.677,42

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar al Abogado Rodrigo Emmanuel Calderón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13030-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9101024/26, por cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 449549/26, obra Contrato de Servicios, suscripto el 04 de septiembre de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Recursos Humanos, NAZIR YAMIL ABRAHIN, D.N.I. N° 32.915.812, y el señor GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, para realizar tareas en la mencionada Dirección, sobre control de ausentismo y efectuar un plan de capacitaciones para el personal de la Administración Pública Provincial, personal del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Docentes, y Personal de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en la clausula tercera del contrato, se establece el plazo y vigencia, que será a partir del 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y en la clausula cuarta la contraprestación de los servicios y la forma de pago;

Que en act. PREV 11631971/26, obra comprobante de imputación preventiva, para el Presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1747446/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1029855/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013,

Que en act. DICFIS 179091/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Recursos Humanos, NAZIR YAMIL ABRAHIN, D.N.I. N° 32.915.812, y el señor GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, obrante en act. INFORM 449549/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	18	34	1-01	3	4	5	$5.700.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y notificar al señor Gabriel Andrés Rivero.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13031-MHIP-2026.-
San Luis, 30 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9011129/26, por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica tramita autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con la señora GIOVANNA CELI PEREIRA, D.N.I Nº 43.840.025; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1625515/26, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA

D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra la señora GIOVANNA CELI PEREIRA, D.N.I Nº 43.840.025, para prestar servicios administrativos en la Dirección de Finanzas y Recursos;

Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia que será a partir del 1 de octubre de 2026 y por el término de TRES (3) meses;

Que en act. PREV 11615126/26 obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. CONFCO 1627123/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1026652/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256- 2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 178484/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en

el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la señora GIOVANNA CELI PEREIRA, D.N.I Nº 43.840.025.-

Art. 3º.-Autorizar a la C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con la señora GIOVANNA CELI PEREIRA, D.N.I Nº 43.840.025, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	10	01	01	1-01	3	4	9	$2.190.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y notificar a la señora Giovanna Celi Pereira.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la provincia de San Luis, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por la C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA

D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS KM 783, CASA DE GOBIERNO, Edificio NORTE Bloque 1, 2do piso de la ciudad de San Luis, por una parte y la Sra. GIOVANNA CELI PEREIRA, D.N.I. Nº 43.840.025, con domicilio en Santa Fe Sur N° 34 ciudad de San Luis y domicilio electrónico celipereiragiovanna@gmail.com, por la otra, en adelante "LA PRESTADORA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a fin de que realice funciones administrativas generales, en dependencias de la Dirección de Finanzas y Recursos. LA PRESTADORA DE SERVICIOS acompaña copia de su constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y constancia de inscripción en ARCA, como trabajadora autónoma bajo el CUIT 27-43840025-2.-

SEGUNDA: Como retribución por los servicios prestados, "EL COMITENTE" abonará a "LA PRESTADORA", en concepto de honorarios, la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 730.000,00) contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que "LA PRESTADORA" comience a prestar sus servicios una vez autorizado la suscripción del contrato, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó tareas. Asimismo "EL COMITENTE" emitirá un certificado en el cual constará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA PRESTADORA" quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-

TERCERA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2026 y por el término de TRES (3) meses.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crea conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de "LA PRESTADORA", éste debe comunicar su decisión de hacerlo con un plazo de antelación de por lo menos QUINCE (15) días corridos.-

QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de "LA PRESTADORA", pudiendo prorrogarse por igual período, previo acuerdo de partes mediante Decreto del Poder Ejecutivo.-

SEXTA: "LA PRESTADORA", deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de "EL COMITENTE" y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-

SEPTIMA: La obligaciones impositivas y los gravámenes previsionales de "LA PRESTADORA" estarán a su cargo.-

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luís, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiséis.-

DECRETO Nº 13175-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8310377/26, por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la reubicación y prórroga de los contratos de prestación de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7487-MHIP-2026, se prorrogaron los contratos de prestación de servicios hasta el 30 de septiembre de 2026;

Que en acts. ACTPAS 1750656/26 (adjunto) y ACTPAS 1744089/26, los organismos dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informan la nómina de agentes que se encuentran en condiciones de ser prorrogados sus respectivos contratos de prestación de servicios;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los contratos de prestación de servicios partir del 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar a partir del 01 de octubre al personal planta contratada en las siguientes dependencias que a continuación se detallan; y prorrogar a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de los respectivos contratos de prestación de servicios, conforme lo siguiente:

SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS DOCENTES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
PAEZ ROXANA VANESA	30.493.256
VILLEGAS ALBERTO MARTIN	23.947.102

Art. 2°.-Prorrogar a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia de los contratos de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, en las dependencias que en cada caso se indican:

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
AGÜERO MONICA VIVIANA	25.272.918
ALEJANDRA ANABEL	32.112.864
ALVA LILIANA ELVA	14.542.079
ALVAREDO MARIA DEL CARMEN	20.056.357
ALZAGA BELEN	33.619.790
ARRIETA QUIROGA EMA	20.474.464
BARBOZA YAMILA DEL CARMEN	30.569.316
BARROSO SARA ANDREA	23.861.187
BRINGAS SILVIA CARINA	23.920.879
CARRANZA PATRICIA ALEJANDRA	27.645.572
CASAS KARINA CECILIA	18.487.220
CHAVES SONIA LORENA	30.063.983
CONTRERA ROBERTO OSMAR	21.383.043
CORREA IVANA NANCY	26.703.440
CUELLO NATALIA SOLEDAD	28.926.137
DANIELA LOURDES	33.539.145
DIAZ LETICIA LORENA	26.083.027
DIAZ VALERIA LORENA	26.656.918
ELSA RAQUEL	23.737.610
ESQUIVEL MARIA ELINA	20.462.415
FARINI ROXANA DEL VALLE	26.214.407
FLORES MARCELA ROSANA	24.707.236
FRETE JUANA MARIA	16.090.402
FRIAS MARIA EUGENIA	25.935.130
GARCIA LUCIANA SOLEDAD	25.700.326
GARRO ADOLFINA	22.702.895
GATICA MARIA VIRGINIA	38.439.393

GODOY SILVIA BEATRIZ	18.061.493
GONZALEZ ELIZABETH ALEJANDRA ANABEL	32.112.864
GONZALEZ PATRICIA MONICA	17.749.775
HEREDIA SILVANA NOEMI	29.003.676
JOFRE DAIANA	41.298.450
LAGO MARIA DEL CARMEN	21.630.083
LANZA YANINA VALERIA	32.094.328
LEGUIZAMON FERNANDEZ ELSA RAQUEL	23.737.610
LEMOS SILVANA VALERIA	31.243.592
LOPEZ JOSE LUIS	18.566.364
LUCERO IRMA ALEJANDRA	29.960.090
MAGALLANES ANALIA LORENA	28.091.264
MERCAU EULOGIA	13.290.503
MERCAU LILIANA SOLEDAD	29.419.473
MIRANDA PATRICIA ROXANA	22.852.863
MIRANDA SONIA MABEL	32.094.299
MORALES COSTANSO DANIELA LOURDES	33.539.145
MOYANO GABRIEL EUGENIO	41.096.483
NIEVAS MARIO ALBERTO	31.845.662
NIEVAS STELLA MARIS	29.996.087
OCHOA MARIA ALEJANDRA	23.752.184
OLIVERA CAROLINA ALEJANDRA	28.926.060
ORTIZ REBECA ROMINA SILVINA	35.916.474
PACHECO STEFANI MARINA	39.092.551
PELLEGRINO ERICA NOEMI	29.232.162
PEREYRA VANESA LORENA	34.699.909
PEREZ ANALIA ESTELA	29.272.800
PEREZ ELDA VERONICA	28.491.604
QUIROGA SANDRO ISMAEL	37.724.279
QUIROGA VILMA RAQUEL	31.047.241
RIVERO ESTHER RAMONA	20.414.558
ROMERO PATRICIA CLARA	20.370.547
SAEZ GARRO DEOLINDA JUDITH	24.681.792
SALOMON DANIELA ANABEL	37.599.631
SANCHEZ GLADYS BERTA	21.409.704
SOLOA CARLA YOHANA	35.767.622
SOSA MARCIA NATALIA	32.108.129
SOSA MARIA DEL ROSARIO	17.598.370
SOSA OSMAR FAUSTINO	23.027.176
TAPIA MARIA BELEN	30.913.160
TORRES MARIA ALEJANDRA	23.966.284
TORRES ROSA DEL CARMEN	31.278.647
VALDEZ SANDRA PAOLA	27.319.285
VEGA ISABEL MARISA	23.394.046
VILLEGAS CECILIA DEL VALLE	26.611.029
VILLEGAS GIL MARIELA ANDREA	24.426.271

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
AGÜERO CARINA DEL VALLE	31.716.995
AGUILAR MUÑOZ MARIA ADA	23.947.268
AGUILERA SOFIA ELIZABETH	34.019.448
ANDRADA ELVA NOEMI	25.854.079
BELLO ROCIO GUADALUPE DE LOS MILAGROS	39.993.500
BENITEZ OLGA ESTHER	28.838.856
BUSTOS ELVIRA EVANGELINA	32.038.787
CAMARGO GRACIELA ATRIN	23.092.032
CHEVRETE CLAUDIA DEOLINDA	22.788.641
COSTA PAOLA DANIELA	27.376.006
CRUCEÑO VERONICA BEATRIZ	24.426.004
DELFINO OCHOA CARLA ANDREA	31.748.081
FLORES GISELA GIANINA ESTEFANIA	32.012.455
GATICA VIVIANA CAROLINA	27.521.899
GODOY ALEJANDRA EDITH	23.714.146
GODOY MARIA VIRGINIA ELISABETH	24.141.944
GRAÑA LORENA ANDREA	28.231.041
LEZCANO SILVIA VALERIA	28.011.262
LOPEZ LORENZA EUGENIA	23.707.184
LUCERO MARIA JOSE	26.806.338
LUCERO MARCELA HILDA	22.963.284
MAGALLANES CLAUDIA NOEMI	30.345.550
MORENO CACACE SILVINA DE LOS ANGELES	20.413.985
NIEVAS SUSANA ISABEL	22.543.088
OSORIO IRIS GRACIELA	17.375.381
PALMA NELLY BEATRIZ	17.911.191
QUIROGA FLAVIA SOLEDAD	22.852.996
QUIROGA JULIETA ALEJANDRA	22.543.176
RIVAS ANDREA LILIANA	26.264.685
ROSALES ANTONIA VIVIANA	24.903.358
SAAVEDRA ALFARO CRISTINA ALEJANDRA	32.797.376
SALLA CARLOS JAVIER	17.704.054
SOSA VANESA SOLEDAD	30.754.691
SUAREZ PEREZ CLAUDIO MARTIN	30.345.919
FARINI DOMINGUEZ ANA PAULA	34.877.846
QUIROGA VIVIANA ELIZABETH	31.069.252
GARCIA NOELIA CAROLINA	32.039.004
TORRONTEGUI GABRIELA SOLEDAD	28.838.404
LOTERO YANINA GISEL	36.415.657

SUBDIRECCION DE ANALISIS Y LIQUIDACION DE HABERES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
BLANCO VERONICA SILVANA	26.278.383
DIAZ VIVIANA MABEL DEL VALLE	29.429.217
DOMINGO OLGA ANAHI	28.185.239
DOMINGUEZ SERGIO FERNANDO	27.790.838
GAGLIARDI MARISA	20.017.060
JUAREZ MARTIN ALEJANDRO	32.038.615
LUCERO PATRICIA IVANA	23.947.150
MOURADIAN NAHUEL FACUNDO	28.803.224
MUÑOZ MARISA FABIANA	22.543.334
OROS ANTONELLA ALESSANDRA	38.752.145
VERGES MARIA DE LOS MILAGROS	36.046.303
VERGES MARIA GUADALUPE	39.137.365

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
CHAVEZ ESCUDERO JUAN PABLO	38.221.232
CELI CARMELO ANTONIO RAMON	39.796.805
GERVAN QUIROGA CARLOS GERARDO	33.757.518
GUERRA NICOLE	37.640.061
IBAÑEZ SEGURA ALMA AGUSTINA	38.206.108
LA TORRE CRISTIAN GONZALO	33.757.207
MANZANO MARIO JEREMIAS	33.539.383
PEREZ CALDERON CLAUDIO MARTIN	26.213.109
RIVEROS GUSTAVO DAVID	33.095.342
SOSA MAURICIO ARIEL	29.887.884
VARGAS DULCINEA GUADALUPE	37.296.227
VILLEGAS PABLO ALEJANDRO	32.545.499
PISARELLO RICARDO OMAR	18.417.314

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
AGUILERA SILVANA DEOLINDA	25.887.167
AMAYA ALICIA RAQUEL	22.543.299
BARBEITO ANALIA LORENA	30.754.957
CABRAL VALERIA ANALIA	28.777.667
CASTRO FLORENCIA DANIELA	35.106.094
COLOMBO VERONICA LOURDES	25.158.687
CHAPLA HERAS VALERIA CAROLINA	27.975.430
EGUIA JESICA LORENA	27.505.772
FUNES VICTOR ALEJANDRO	33.470.499
GARRO SOSA FLAVIA ROMINA	32.545.543
GIL MARIA GABRIELA	25.166.564
GODOY EUGENIO DAVID	23.589.804
GUTIERREZ ALBERTO JOSE	34.182.889
HALL GABRIELA FABIANA	17.665.434
LOPEZ RICARDO DANIEL	18.080.781
LUNARDI CARLOS EDUARDO	23.120.444
MARTINEZ YANINA ELISABET	30.456.660
MASSARES PELLEGRINO FERNANDO LUIS	32.038.568
MERCADO RICARTE TATIANA AYELEN	35.767.431
MOLINO ERIKA ALEJANDRA	33.757.583
MOLINO NORMA LILIANA	22.140.035
MUÑOZ ALFONSO WALTER ARIEL	23.947.032

MURANO MARIANA LAURA	24.113.964
OJEDA VIRGINIA ANAHI	23.688.466
PASCUALE MELISA AYELEN	35.293.523
PINELAS CINTIA YAMILA	33.089.959
PORATTI EVANGELINA	30.157.387
RADRIZZANI ANDREA FLAVIANA	26.311.188
SAMPERE PAULA ANDREA	25.100.351
SANCHEZ FEDERICO DAVID	31.542.842
SANDONI SILVIA NOEMI	20.291.709
SINI TERESA ROSALIA	25.388.288
SOSA AGUDO PABLO SEBASTIAN	32.545.487
SOSA AVILA GRACIELA ALEJANDRA	18.358.619
SOSA YESSICA ANALIA	36.046.072
VELEZ LUCRECIA PAOLA	30.157.476
VILLEGAS SILVANA NOEMI	27.136.161
VIVAS CLERICI SEBASTIAN	26.213.112
ZALLOCCO PABLO SEBASTIAN	30.755.575
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
ALVAREZ NATALIA	34.861.045
BUSTOS MARCELA ANGELICA	21.377.161
CARRIZO SARA ALVIDA	37.462.989
CASELLA EMILIANO GASTON	33.757.676
ELIAS ELIZABETH DEL CARMEN	14.144.771
FERREYRA CRISTIAN GERARDO	28.882.989
GODOY FERNANDEZ PAOLA VANESA	29.232.379
LUGONEZ NORMA BEATRIZ	22.622.080
MARTINEZ CINTIA KARINA	30.708.814
MALLIMACCI DANIEL JESUS	30.345.710
MUÑOZ BALBO MARIA LUJAN	32.039.154
SAIN MARIA FATIMA	21.382.196
VILELA ELIANA YAEL	36.227.541
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
BECERRA SILVIA LUCIA	22.543.496
BRAVO MARIA INES	30.569.572
FERNANDEZ ROSA NATALIA	30.345.682
RIVERO TAMARA MABEL	34.877.184
DIRECCION INFORMATICA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
ALCARAZ CORINA DOLICIA	17.665.433
APEZ YESICA ANDREA	31.047.615
FAGOTTI JORGE IVAN	28.838.291
GODOY VERONICA DEL VALLE	29.232.283
QUEVEDO MATIAS EZEQUIEL	37.640.778
RODRIGUEZ SILVANA MABEL	24.681.312
VIDELA MARY RAQUEL	23.232.669
WEYLER INGRID ANABELLA	34.921.953
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
BECERRA SILVIA PAOLA	24.681.506
BERLO DEBORA ELIZABETH	24.496.885
DIAZ GARRO MARIELA SOLEDAD	25.930.460
RODRIGUEZ SINDIA GISELA	38.750.613
ROSALES YESICA SOLEDAD	29.811.843
COMISION REGULADORA ENERGIA ELECTRICA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
GUTIERREZ, SANDRA ZULMA	18.604.074
MIÑOS MERCEDES PAOLA	31.091.836
DIRECCION CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
BELLIDO MARIA ISABEL	16.767.458
CAMINOS MONICA ALEJANDRA	17.665.410
CORREA MARIA FLORENCIA	34.182.888
COSTA HEREDIA MARIA ESTHER	30.991.716
CUELLO NORMA ESTER	22.496.864
DI BITONTO JOSEFINA	35.057.078
DI PASQUALE MIRAGLIA MARIA CECILIA	35.767.722
GIL PEREZ CRISTIAN MATIAS	32.705.683
GOMEZ FERNANDO ANDRES	26.806.427

QUEVEDO YESICA NATALIA	28.838.573
RIVERO ANA BEATRIZ	23.483.783
ROBLEDO MARISA EDITH	22.852.480
DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
ACOSTA MARIA JOSE	23.707.126
AGUIRRE LUCIANO GABRIEL	38.409.377
ALAMO JUAN ANDRES	32.039.073
ALBORNOZ SILVANA LORENA	26.219.287
AMAYA CINTIA JOHANA	34.853.686
AMAYA DAIANA TAMARA	35.750.345
AMIEVA NORA SILVIA	18.061.461
ANTES LUCIA GRISELDA	30.722.946
ARIAS MONICA ALEJANDRA	20.351.285
ARRIETA MARISA MIRIAM	23.483.247
ARROYUELO MARIA DE LOS ANGELES	23.483.248
AVACA MARIO CATRIEL	39.796.786
BAIGORRIA ALVARO	31.542.566
BALDO DANILO NICOLAS	34.037.251
BENITEZ CRISTINA ROXANA	26.278.332
BUSTOS FARA JORGE ENRIQUE	20.137.851
CAMMERTONI VALERIA SOLEDAD	31.414.004
CARRIZO CARRION NATALIA ELIZABETH	33.045.809
CORREA EDUARDO GUSTAVO	22.445.275
DOMINGUEZ ELSA ANALIA	28.091.833
EL PACHA VALERIA ALEJANDRA	31.047.373
ESCUDERO MARIA SARA	22.911.299
ESCUDERO PAEZ ROXANA DEL CARMEN	24.141.505
FIGUEROA MARIANO	24.160.472
GARCIA KARINA PAOLA	30.051.546
GOMEZ CINDY GISEL	35.916.446
JOLIVOT DELIA CARINA	29.811.987
ORO OZAN JULIETA ANAHI	28.571.980
OROZCO MIRANDA FERNANDO IVAN	39.395.493
OZAN IRIS PAOLA	29.797.625
PRADO GONZALEZ SERGIO DANIEL	26.522.276
PUENTE CECILIA	27.202.837
QUINTERO NOELIA ANGELICA	32.633.440
RODRIGUEZ JESICA ROMINA	29.960.006
SOSA MARIA LOURDES DEL ROSARIO	28.838.314
SOSA VILLEGAS MARIANA LUJAN	30.544.606
TOBARES DERMECHKOFF GASTON ARIEL	27.790.891
VELAZQUEZ SUSANA DEL CARMEN	32.038.712
VILELA DIANA VANESA	34.700.053
VSELKO EZEQUIEL FACUNDO	34.060.233
ZALAZAR CAROLINA ALEJANDRA	28.572.888
GABUTTI MARIA CELESTE	37.724.048
VILLEGAS ALBERTO MARTIN	23.947.102
BUETI RAUL ANTONIO	14.144.948
LUCERO CARINA VERONICA	23.947.625
MONSALVA ERICA VANESSA	25.854.137
PIERONI GOMEZ GISELA CAROLINA	27.790.826
PULGAR FARIAS MARIA EUGENIA	93.022.741
DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
ALVAREZ MAYRA DAIANA	35.475.042
ARANCIBIA MARTIN ERNESTO	23.202.123
ARANIZ SERGIO ANDRES	29.232.267
AYALA BENITEZ ELIANA GABRIELA	38.752.540
GIL LEDEZMA NATALIA	31.542.685
JOFRE VIDAL MARIEL NOEMI	33.133.455
VICENCIO AGÜERO KEVIN ANDRES	42.278.113
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
SEPULVEDA GABRIELA ALEJANDRA	26.806.498
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y ENERGÉTICA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
LUCERO SANTIAGO FABIAN	21.630.236
PEREZ BAYRO NICOLAS	17.058.292
DIRECCION DE OBRAS ARQUITECTURA Y VIVIENDAS	

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
LUGONES OLGA ELENA	18.355.000
TORANZO NILDA PATRICIA	21.630.956
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
AGUNDEZ LISANDRO CESAR	24.299.096
ANDRADA ALDO ARIEL	22.140.235
AVILA EDUARDO CEFERINO	21.740.873
BARROSO RUBEN OMAR	24.323.114
CAMARGO VERONICA NATALIA	25.930.348
CHACON JORGE RICARDO	25.842.685
DIAZ MARCELO FABIAN	22.574.055
GUERRERO RODOLFO DIEGO	34.877.972
GUTIERREZ OSCAR RAMIRO	30.157.364
LOPEZ NELIDA SILVIA	26.264.658
LUCERO ANTONIO GABRIEL	25.930.407
LUNA ROQUE FABIAN	20.136.792
MELIAN HUGO MARCELO	22.062.045
MIRANDA GABRIEL ALFREDO	22.445.114
MOLINA RAMON ISMAEL	18.109.139
MORCON AGÜERO JORGE LUIS	32.740.993
MOYANO CARLOS FABIAN	21.383.104
OROZCO GONZALO ADRIAN	24.299.427
PIZARRO DAMIAN ALEJANDRO	37.296.601
PRADO NESTOR FABIAN	28.958.598
RETA JORGE DANIEL	30.840.119
SCHIEL BRIAN XAVIER	35.316.560
SOSA JOHANA AUDELIA	32.491.460
SOSA VICTOR HUGO	28.184.997
DIRECCION DEL ENTE CONTROL DE RUTAS	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
ACEVEDO ARAYA DIEGO FERNANDO	37.599.525
ACEVEDO CHRISTIAN ERNESTO	26.114.555
ACUÑA CARLOS ISMAEL	34.272.148
AGUILAR FRANCO EDUARDO	33.929.111
AGUILAR HAIDEE DELIA	22.477.752
AHUMADA MAURICIO MATIAS	29.582.358
ALANIZ BRAYAN DAMIAN	39.992.941
ALBET CRISTOBAL JAVIER	36.152.681
ALBET GUSTAVO ANDRES	26.302.250
ALBORNOZ VASQUEZ YORKY MARIOLY	95.285.060
ALBORNOZ SEBASTIAN ISAIAS	37.132.300
ALLISIARDI SCARDULLA VICTORIA VERONICA	38.219.719
AMIEVA JORGE MARCELO	24.681.772
ANDRADA ARNALDO DUILIO	30.709.972
ANDRADA ERICA STELLA	30.393.947
ANDRADA YANINA BELEN	39.990.818
ANDRADA YANINA MABEL	27.685.129
ARANCIBIA ROBERTO MARCELO	22.274.590
ARAYA HUGO ALBERTO	26.907.506
ARAYA JORGE LUIS	31.518.680
ARRIETA HUGO DANIEL	17.245.437
AVACA CLAUDIA EDITH	24.681.198
AVILA GISELA VERONICA	30.071.898
AZCURRA CARINA DEL VALLE	30.501.036
BAIGORRIA ROQUE ANTONIO	17.991.561
BAIGORRIA MAIRA FLORENCIA	38.749.764
BAIGORRIA MARIO BASILIO	20.134.693
BALDERMEY JUAN CARLOS	16.644.162
BARROSO MARIA NORMA	21.895.558
BARROSO MARTA LAURA NOEMI	37.106.661
BARROSO PEDRO GABRIEL	26.828.075
BARZOLA JOSE LEONARDO	17.701.668
BARZOLA MAGDALENA MILENKA AYELEN	38.337.645
BATISTA LUIS ARIEL	27.499.765
BENÍTEZ JOHANA MICAELA	39.797.961
BENÍTEZ JOSE DARÍO	31.698.003
BERDUGO ELIANA YAMILE	34.699.585
BIGNERT MARINA JUDITH	26.375.091
BIOLATTI CARLA DANIELA	34.059.277
BLANCO JORGE LEANDRO	33.648.939
BLANCO VERÓNICA CECILIA	29.811.517
BLANCH WILSON RUBÉN	35.766.947
BULACIO CARLOS ALBERTO	21.701.610
BULACIO MARTA ADELAIDA	30.347.486
BUSTOS GABRIEL ALEJANDRO	24.681.845
BUSTOS NATALIA ANDREA	28.926.022
BUSTOS PABLO EZEQUIEL	38.439.300
BUSTOS YAMILA SOLEDAD	31.542.822
CABANAY JESUS DANIEL	35.198.932
CABRERA SABINA CRISTINA	28.787.432
CALDERON GLORIA GRACIELA	25.565.914
CALIO GISELLA DAIANA DORALISA	34.182.704
CAMARGO MAIRA LUCIA	39.393.812
CAMARGO MARIO ALBERTO	18.612.551
CANDIA NATALIA SOLEDAD	32.094.208
CASTRO EVELINA MABEL	28.715.634
CELADA JOSE ERNESTO	17.342.064
CERATTO WALTER MARTIN	39.395.078
CERIGLIANO TATIANA ELISABETH	32.108.313
COLLANTE MIGUEL ANGEL	16.673.689
CONTRERAS DIEGO EDGAR	27.907.258
CORIA DAMIÁN JOSÉ	32.159.248
CORREA FEDERICO ALBERTO	32.012.634
CORREA MABEL JUANA	26.941.559
CORREA OSCAR FABIAN	29.960.272
CUEVAS JOSE ANTONIO	18.675.231
CHIRINO DARIO ALEJANDRO	39.091.878
DIAZ PABLO DANIEL	22.005.760
DOMINGUEZ ISMAEL EDGARDO	29.400.011
DOMINGUEZ JORGE OMAR	21.701.641
DOMINGUEZ JOSE ALBERTO	36.771.409
DONADIO MARIA BELEN	36.152.690
ESCOBAR JOSE ALBERTO	38.437.912
ESCUDERO ARON MIQUEAS	42.239.701
ESCUDERO EMILCE YANINA	34.429.115
ESCUDERO GASTON ANDRES	27.468.448
ESCUDERO JOSE LUIS	21.382.245
ESCUDERO ROBERTO MATIAS	31.518.374
ESPINDOLA MARIANO GERMAN	32.093.210
FERNANDEZ BRENDA DAIANA	37.132.925
FERNANDEZ MARCELO ADRIAN	25.281.110
FERNANDEZ YOHANA MARICEL	36.309.879
FRANCO MARTA HILDA	16.362.963
FREDES ANDREA FABIANA	30.347.489
FRETTE RITA SUSANA	37.638.416
FUNES RICARDO DANIEL	30.443.988
GALLARDO HERNAN ABEL	28.737.038
GALLARDO RENEE VICTORIA	27.541.987
GARAY MUÑOZ JUAN IGNACIO	39.091.803
GARAY JENNIFER MELISA	35.475.265
GARETTO ESTEFANIA BRIGITTE	37.639.410
GARRO DIEGO SEBASTIAN	35.475.119
GARRO MACARENA NAHIR	40.937.541
GARRO SORAYA MAGALI	39.396.781
GATICA DANTE SALVADOR	36.491.138
GATICA LUIS EMMANUEL	32.038.837
GHIO MICAELA ANAHI	34.992.924
GIL DIEGO MARTIN	28.184.752
GIL RUBEN JAVIER	22.274.546
GIORDANO MARIA JOSE	37.723.392
GODOY DIOLINDA CELIMA	29.467.158
GOMEZ BRENDA VALERIA	39.797.111
GOMEZ GONZALO MARTIN	30.345.915
GOMEZ ORLANDO	26.806.058
GOMEZ PERLA MARINA	29.424.492
GOMEZ RENATO MARTIN	30.622.497
GONZALEZ ALEJANDRO ANDRES	36.057.357
GRECO GRABIEL DARIO	28.601.179
GUERRERO MARIA JOSE	26.302.316

GUEVARA HECTOR RENE	16.076.148
GUIÑAZU LUCIANA YAMILA	31.891.979
GUIÑAZU NELSON NAHUEL	43.072.673
GUTIERREZ DENIS ABEL	31.518.008
GUTIERREZ GISELA ELIZABETH	30.754.767
GUZMAN JOSE ATILIO	16.661.016
HERNANDEZ JUAN MARTIN	38.749.551
HUPCHAK AYNELEN SAYA DEL MILAGRO	40.722.517
LAMELZA DANIEL ORLANDO	21.997.737
LECCESE SANDRA SOLEDAD	30.996.940
LEDESMA FABIO SEBASTIAN	25.199.635
LEDESMA JOAQUIN SEBASTIAN	42.562.164
LEGUIZAMON EDGAR ANIBAL	20.134.810
LOPEZ ELDA ELIZABETH DEL VALLE	30.019.486
LOPEZ MARIANA VERONICA	30.095.966
LUCERO CHAVEZ CRISTIAN GONZALO	29.426.086
LUCERO ANTONIO GERARDO	30.884.572
LUCERO BRAYAN ALBERTO	39.796.507
LUCERO CLAUDIO JAVIER	30.312.986
LUCERO DANIEL ARIEL	23.529.235
LUCERO DARIO JOSE	19.039.009
LUCERO FEDERICO GABRIEL	30.569.593
LUCERO JOHANA BELEN	38.438.711
LUCERO JORGE EDUARDO	22.852.510
LUCERO LUCIANO MAURICIO	38.752.799
LUCERO MIGUEL ANGEL	22.274.595
LUCERO RAQUEL VERONICA	28.760.318
LUCERO SUSANA ESTELA	34.992.982
LUNA SOLEDAD YAEL	36.309.867
MAGALLANES HECTOR FABIAN	21.382.194
MAGALLANES JOHANA VALERIA	34.442.630
MAGALLANES LEANDRO NAHUEL	35.768.012
MAGALLANES PATRICIA CAROLINA	27.621.594
MALDONADO ALFREDO HEBER	29.813.458
MARIN SILVIA BEATRIZ	26.298.164
MARINO PASCUAL ANTONIO ANIBAL	31.754.635
MARTINEZ GRACIELA LORENA	29.733.964
MEDINA RICARDO VALENTIN	21.560.464
MENDOZA ROSARIO DEL CARMEN	26.083.015
MERCADO DIEGO JESUS	38.752.728
MERCAU MARIA FERNANDA	28.184.492
MIRAS CORREA HERNAN JOSE	37.640.705
MOLINA GUSTAVO DAVID	33.943.633
MOLINA JOSE LUIS	35.766.938
MORA ADRIANA DOLORES	34.699.908
MORA JUAN SERGIO	25.394.421
MORA NESTOR FABIAN	27.553.235
MORALES EVELYN ESTEFANIA LORENA	35.626.725
MORALES GREGORIO ISMAEL	21.701.644
MORALES HORACIO ISAAC	37.599.896
MORALES RUBEN EMANUEL	36.277.739
MORAN ERIKA YANET	35.767.151
MORCON RAUL ERNESTO	26.213.640
MORENO MARCELO MARIANO	31.716.829
MORTARA LORENA SOLEDAD	30.019.470
MOYA MARIA ELBA	26.880.953
MOYA NIEVES ARGENTINA	29.114.407
MOYANO SERGIO DANIEL	33.757.097
MULLER NANCY BEATRIZ	20.691.432
MUÑOZ ERICA JOHANA	31.891.978
MUSSO ALDANA SABRINA	41.298.377
NASIF MARIA BELEN	38.438.284
NAVARRO YAMILA LUCIA	33.412.280
NUÑEZ DARIO JAVIER	27.136.096
NUÑEZ LEONARDO MARTIN	38.219.812
OJEDA SIMON RICARDO	24.903.727
OJEDA ELVA PATRICIA	24.299.169
OLAECHEA ESTEVEZ, FLORENCIA	39.508.400
OLARIAGA, JESICA NAOMI	39.091.167
OLGUIN ALEXIS CHISTOPHER XAVIER	37.132.913
OLGUIN BASILIO ISMAEL	14.914.424
OLGUIN GILBERTO RAMON	16.761.680
OLGUIN MANUEL SIPRIANO	17.464.909
OLGUIN ROCIO LOURDES	39.091.976
OLIVA MARIA CRISTINA	21.969.483
OLIVAREZ JUAN FLORENCIO	33.890.582
OLIVERA CARLOS EDUARDO	21.377.571
ORELLANO LOURDES COSTANZA	39.798.265
OROZCO CRISTIAN JAVIER	26.614.841
OROZCO DARIO SEBASTIAN	29.187.457
OROZCO TERESITA ANTONELLA	37.132.914
ORTIZ LUIS MIGUEL	32.278.080
ORTIZ OSVALDO EDUARDO	14.029.794
OTTOGALLI HERNAN OMAR	32.567.604
OYOLA MELISA DEL VALLE	37.638.137
PALERMO MARIA FLORENCIA	39.993.341
PECHE YAMILA NANOHA	29.232.119
PEDERNERA GONZALO JOSE	43.551.447
PEDRAZA MAURO NICOLAS	35.472.995
PEREIRA MARIO EDUARDO	30.278.370
PEREYRA GLORIA ISABEL	26.105.687
PEREYRA HERNANDEZ JUAN ANTONIO	39.799.572
PEREYRA CRISTINA ALEJANDRA	26.107.821
PEREYRA JOSE FRANCO	26.668.423
PEREYRA MARIA ALEJANDRA	29.733.664
PEREYRA SILVANA NOEMI	30.491.203
PEREYRA VALERIA IRENE	27.476.791
PEREZ ALDANA STEFANIA	39.092.591
PEREZ FRANCO UBALDO	28.926.073
PEREZ GRACIELA ARGENTINA	26.668.206
PEREZ IVANA GRACIELA	31.833.137
PEREZ NORA ESTHER	21.383.120
PIQUILLEM MAXIMILIANO AGUSTIN	39.990.620
PONCE PEDRO HECTOR	27.909.905
PONCE YANINA PAOLA	27.135.668
PRAL ALEJANDRA ERICA	29.144.807
QUEVEDO RICARDO ALCIDES	30.341.386
QUIROGA DARIO JAVIER	26.614.907
QUIROGA DEBORA ROXANA	37.638.427
QUIROGA FACUNDO MARTIN	24.954.974
QUIROGA GABRIELA GISELA	35.316.209
QUIROGA JOSE JAVIER	28.045.062
QUIROGA JOSE LUIS	31.092.797
QUIROGA MYRNA MELISA	32.082.206
QUIROGA PAOLA MIRTA MARIA	29.309.010
QUIROZ LAURA SABRINA	37.599.959
REINOSO ALBERTO ESTANISLAO	14.771.002
REINOSO MAURICIO ALBERTO	30.973.513
REINOSO SERGIO ORLANDO	27.394.778
REYNOSO MARTHA DEL CARMEN	25.854.258
RIPARI ROBERTO CARLOS	23.538.283
RIQUELME GUILLERMO VICENTE	24.719.242
RIVA RAUL EDUARDO	22.119.871
ROBLE ARIEL SANTIAGO	28.727.631
RODRIGUEZ ANA BELEN	34.342.399
RODRIGUEZ ANA CRISTINA	21.167.682
RODRIGUEZ MARIO NORBERTO	32.221.998
ROMERO CINTIA GISELA	33.757.669
ROSALES DANIEL ALFREDO	25.327.880
ROSALEZ HUGO JAVIER	26.369.079
RUARTE TOMAS MATIAS	38.219.887
SANCHEZ MALVINA SOLEDAD	29.342.376
SANCHEZ NORMA BEATRIZ	32.164.854
SOSA MELIAN VANESA ANAHI	36.415.318
SOSA ALAN MAURICIO	35.475.347
SOSA JUAN CARLOS	16.660.713
SOSA MARCOS JAVIER	26.806.027
SOSA MARIO SEFERINO	23.046.022
SUAREZ OSCAR ALBERTO	20.414.731
TEJADA NATALIA GISEL	34.485.560

TEJADA PAOLA VANESA	33.337.310
TOLEDO ESPINOZA AGUSTIN FRANCISCO	38.751.720
TORRES ALBERTO GABRIEL	41.298.216
TORRES ALCIRA LEONOR	24.418.219
TORRES DAVO GUILLERMO	28.990.303
TORRES ERIKA MICAELA	35.473.055
TORRES GEORGINA DAIANA	39.092.265
TORRES JONATAN WILIAM	32.116.944
TORRES NATALIA VANESA	32.292.745
TORRES VICTOR LUIS	33.578.449
VALDEZ RUTH GISELA	34.879.722
VAUDAGNA ALDANA CRISTINA	38.882.440
VAZQUEZ ELISABETH FABIANA	20.687.726
VEGA DARIO GUSTAVO	30.848.109
VELASQUEZ DAMIAN GUSTAVO	42.239.726
VELASQUEZ GERMAN GUSTAVO	25.388.033
VELAZQUEZ, ABRAHAN WALTER	28.040.629
VIDAL SERGIO ALBERTO	24.954.594
VILLARROEL LAURA VIVIANA	20.414.240
WILLEM PABLO CRUZ	13.659.644
ZALAZAR DIEGO SEBASTIAN	37.505.733
ZALAZAR GABRIELA DEL CARMEN	37.296.798
ZALAZAR MARIA JOSE	39.992.504
ZARANDON VERONICA PAOLA	26.278.582
ENTE SAN LUIS AGUA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
APARICIO ALFREDO DARIO	27.907.191
BARLOA HECTOR DAVID	20.382.128
CABAÑEZ HUGO ALEJANDRO	21.372.381
CAMARGO VIVIANA BEATRIZ	24.188.095
CONTRERAS JULIO NORBERTO	22.911.281
GODOY NORMA	20.137.320
LUCERO ANA CAROLINA	26.373.774
LUCERO HORACIO MARTIN	24.188.085
LUCERO MARIA ESTER	28.184.366
MANSILLA MARIO CESAR	14.677.786
MORA JOSE LUIS	20.698.783
MORENO HECTOR ROLANDO	20.136.694
MUÑOZ JORGE ENRIQUE	22.445.406
NIEVAS WALTER RUBEN	22.447.257
ORTIZ JUAN RAMON	16.313.475
RUSSO OSCAR GUILLERMO	22.352.644
TISSERA JUAN CARLOS	13.745.927
ZABALA ELVIO HERNAN	28.760.280

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas correspondientes del presupuesto año 2026.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13177-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9070586/26; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 1026944/26, la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita modificaciones presupuestarias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 8583-MHIP-2026 y Decreto Nº 12469-MHIP-2026, el incremento establecido para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año, a los agentes de la Administración Pública Provincial, con el objeto de proceder a la necesaria recomposición salarial en atención a la actual situación socioeconómica;.

Que, en igual sentido, se readecuaron los valores de los beneficios de los planes sociales;

Que la evolución reciente de los recursos evidencia una merma en los ingresos respecto de los niveles normales y habituales, particularmente en las transferencias por coparticipación federal;

Que, en tal contexto, resulta necesaria la utilización temporal y excepcional de la Reserva Salarial y Social creada por Ley Nº V-1164-2025 con el objeto de garantizar el pago de los salarios y de los beneficios sociales ante eventuales caídas de ingresos;

Que en act. PTPREC 58041/26, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 450089/26 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025 y Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Ley N° V-1164-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts 9º y 10 de la Ley Nº VIII-0253-2025, y Ley N° V-1118-2024, prorrogada por Ley N° V-1164-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:
1-Recursos de la Administración Central
1-Recursos Corrientes
1-Ingresos Tributarios
4-Impuestos Federales - con Afectación Específica
07-Ley de Financiamiento Educativo $38.450.564.470,00
1-Recursos de la Administración Central
3-Fuentes Financieras
5-Disminución de Disponibilidades
1-Disminución de Caja y Banco
01-Disminución Activos Financieros-Caja y Banco
Procedencia: Ley Nº 1164-2025-
Reserva Salarial y Social- $15.843.204.408,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	F.F.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	01	30	18	00	00	00	1-01	1			60.771.626,00
1	01	20	17	00	00	00	1-01	1			56.876.272,00
1	01	10	16	00	00	00	1-01	1			71.765.932,00
1	02	10	01	00	00	01	1-01	1			27.309.691,00
1	10	14	22	00	00	00	1-01	1			11.232.760,00
1	10	40	01	00	00	06	1-01	1			71.311.530,00
1	10	36	36	00	00	00	1-01	1			66.168.202,00
1	10	35	01	00	00	05	1-01	1			65.913.866,00
1	10	12	17	00	00	00	1-01	1			100.924.635,00
1	10	19	57	00	00	00	1-01	1			99.853.107,00
1	10	10	01	00	00	01	1-01	1			104.054.796,00
1	10	20	01	00	00	03	1-01	1			18.743.100,00
1	11	15	28	00	00	00	1-01	1			6.068.721,00
1	11	16	02	00	00	00	1-01	1			14.406.377,00
1	11	20	41	00	00	00	1-01	1			11.659.484,00
1	11	17	31	00	00	00	1-01	1			29.643.326,00
1	11	25	53	00	00	00	1-01	1			149.630.665,00
1	11	12	23	00	00	00	1-01	1			12.004.816,00
1	11	11	19	00	00	00	1-01	1			48.951.511,00
1	11	18	32	00	00	00	1-01	1			147.014.827,00
1	11	21	42	00	00	00	1-01	1			124.820.139,00
1	12	12	02	00	00	00	1-01	1			4.331.550,00
1	12	19	30	00	00	00	1-01	1			23.556.729,00
1	12	14	19	00	00	00	1-01	1			5.374.041,00
1	12	15	20	00	00	00	1-01	1			28.786.919,00
1	12	16	21	00	00	00	1-01	1			38.056.464,00
1	12	18	29	00	00	00	1-01	1			38.553.010,00
1	12	13	17	00	00	00	1-01	1			129.088.553,00
1	13	11	23	00	00	00	1-01	1			33.464.801,00
1	13	10	16	00	00	00	1-01	1			2.536.162,00
1	13	38	56	00	00	00	1-01	1			16.207.991,00

1	13	23	39	00	00	00	1-01	1			18.492.703,00
1	13	37	55	00	00	00	1-01	1			8.760.118,00
1	13	39	01	00	00	02	1-01	1			35.638.620,00
1	13	24	40	00	00	00	1-01	1			102.226.212,00
1	13	26	42	00	00	00	1-01	1			220.402.692,00
1	13	21	37	00	00	00	1-01	1			115.021.251,00
1	13	31	48	00	00	00	1-01	1			158.025.938,00
1	13	20	36	00	00	00	1-01	1			118.382.325,00
1	13	19	35	00	00	00	1-01	1			578.391.108,00
1	13	18	33	00	00	00	1-01	1			510.146.454,00
1	13	27	43	00	00	00	1-01	1			1.300.450.112,00
1	14	14	23	00	00	00	4-25	1			43.544.269.257,00
1	14	22	35	00	00	00	1-01	1			15.768.219,00
1	14	13	22	00	00	00	1-01	1			46.909.690,00
1	14	15	24	00	00	00	1-01	1			123.279.195,00
1	14	19	28	00	00	00	1-01	1			7.828.796,00
1	14	17	26	00	00	00	1-01	1			25.146.500,00
1	14	16	25	00	00	00	1-01	1			582.482.540,00
1	15	22	32	00	00	00	1-01	1			465.830,00
1	15	37	47	00	00	00	1-01	1			2.396.628,00
1	15	42	53	00	00	00	1-01	1			60.633.102,00
1	15	39	49	00	00	00	1-01	1			739.995,00
1	15	16	24	00	00	00	1-01	1			3.711.619,00
1	15	17	26	00	00	00	1-01	1			2.334.410,00
1	15	41	51	00	00	00	1-01	1			7.380.535,00
1	15	15	23	00	00	00	1-01	1			73.541.845,00
1	15	11	18	00	00	00	1-01	1			93.711.184,00
1	16	15	24	00	00	00	1-01	1			1.577.230,00
1	16	14	22	00	00	00	1-01	1			35.422.206,00
1	16	11	17	00	00	00	1-01	1			46.165.350,00
1	16	16	25	00	00	00	1-01	1			61.959.123,00
1	16	12	19	00	00	00	1-01	1			44.468.677,00
1	17	11	17	00	00	00	1-01	1			13.961.898,00
1	17	12	18	00	00	00	1-01	1			39.914.983,00
1	17	18	25	00	00	00	1-01	1			9.111.365,00
1	17	14	20	00	00	00	1-01	1			20.795.584,00
1	17	13	19	00	00	00	1-01	1			31.531.381,00
1	17	15	21	00	00	00	1-01	1			523.205.363,00
1	17	16	23	00	00	00	1-01	1			5.742.222.653,00
1	19	11	17	00	00	00	1-01	1			128.617.606,00
1	19	16	22	00	00	00	1-01	1			11.077.944,00
1	19	14	20	00	00	00	1-01	1			83.559.590,00
1	19	15	21	00	00	00	1-01	1			98.722.945,00
1	20	10	01	00	00	01	1-01	1			65.068.902,00
1	16	12	19	00	00	00	1-01	5	1		1.106.000.000,00
1	16	12	20	00	00	00	1-01	5	1		13.690.000,00
1	14	18	27	02	00	00	1-01	5	1		3.800.000.000,00
1	10	19	57	00	00	00	1-01	5	5	2	640.000.000,00
1	01	20	17	00	00	00	1-01	5	9	1	3.950.500,00
1	01	10	16	00	00	00	1-01	5	9	1	20.429.150,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Act.	F.F.	Inc.	Importe
1	10	37	38	00	00	00	1-01	1	8.416.900,00
1	10	13	21	00	00	00	1-01	1	75.000.000,00
1	10	38	39	00	00	00	1-01	1	75.000.000,00
1	10	17	53	00	00	00	1-01	1	125.000.000,00
1	10	11	01	00	00	02	1-01	1	125.000.000,00
1	11	21	01	00	00	02	1-01	1	12.500.000,00
1	11	24	06	00	00	00	1-01	1	25.000.000,00
1	11	26	54	00	00	00	1-01	1	25.000.000,00
1	11	22	04	00	00	00	1-01	1	50.000.000,00
1	11	13	24	00	00	00	1-01	1	50.000.000,00
1	11	10	01	00	00	01	1-01	1	250.000.000,00
1	12	11	16	00	00	00	1-01	1	50.000.000,00
1	12	20	35	00	00	00	1-01	1	50.000.000,00
1	13	36	54	00	00	00	1-01	1	50.000.000,00
1	13	12	25	00	00	00	1-01	1	12.500.000,00
1	13	38	56	00	00	00	1-01	1	243.295.328,00
1	13	10	01	00	00	01	1-01	1	500.000.000,00
1	14	14	33	00	00	00	1-01	1	31.500.000,00
1	11	23	45	00	11	00	4-25	4	5.093.704.787,00
1	14	10	01	00	00	01	1-01	1	250.000.000,00
1	15	22	44	00	00	00	1-01	1	33.885.038,00
1	15	13	20	00	00	00	1-01	1	37.500.000,00
1	15	38	48	00	00	00	1-01	1	25.000.000,00
1	16	25	01	00	00	03	1-01	1	50.000.000,00
1	17	17	24	00	00	00	1-01	1	25.000.000,00
1	17	10	01	00	00	01	1-01	1	50.000.000,00
1	19	13	19	00	00	00	1-01	1	50.000.000,00
1	19	12	18	00	00	00	1-01	1	150.000.000,00
1	19	17	23	00	00	00	1-01	1	100.000.000,00

Art.4º.- Disponer que, las partidas y los recursos, poseen fuente de financiamiento con afectación específica los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13178-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3160044/22, por el cual se tramita ampliación de plazo de ejecución y creación de la partida presupuestaria con relación a la obra denominada: CONSTRUCCION "PROYECTO DE OBRAS TEMPRANAS" INTERVENCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO BARRIO REPUBLICA UBICACIÓN: CIUDAD DE SAN LUIS DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Licitación Pública a la firma LUMMA S.A., mediante Decreto Nº 3773-MOPeI-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 20 de mayo de 2022;

Que mediante Decreto Nº 1869-MHIP-2024 de fecha 10 de marzo de 2024, se autorizó una ampliación del plazo de CIENTO NOVENTA Y TRES (193) días corridos;

Que la contratista de la obra, mediante Nota de obrante en act. DOCEXT 1628877/26, solicita ampliación del plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) días corridos debido a la desfinanciación de fondos nacionales que produjo dificultades y demoras en el flujo de los pagos de certificados;

Que en act. DOCEXT 1628880/26, obra Plan de Trabajo y Curva de Avance, quedando como fecha de finalización de obra el día 31 de diciembre de 2026;

Que en act. DOCEXT 1633180/26 obra informe de la inspección de obra de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, del que surge que la ampliación de plazo propuesta resulta factible;

Que en act. DOCEXT 1630060/26 la Subdirección Contable y Control de Certificados dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica se manifiesta sobre los fundamentos de la creación de la partida presupuestaria gestionada en esta instancia, que surge de la propuesta efectuada por el Gobierno de la Provincia en act. DOCEXT 1592225/26 de fecha 29 de junio de 2026, respecto de intervenir financieramente con carácter excepcional en el pago de las certificaciones, dada la situación de vulnerabilidad social y ambiental del sector que involucra la obra; lo que implica la necesidad de arbitrar los medios necesarios para afrontar su financiamiento mediante rentas generales; obrando en act. DOCEXT 1595740/26 la respuesta de no objeción por parte de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 02 de julio de 2026;

Que en act. NOTAMP 1027790/26 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, analiza las actuaciones y solicita se acceda a otorgar la ampliación de plazo de ejecución y la creación de la partida presupuestaria, por el monto correspondiente al saldo actualizado pendiente en la obra de referencia;

Que en act. PTPREC 58024/26 obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 451622/26 obra informe de la Dirección de Presupuesto

Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. ACTPAS 1754697/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1034903/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 179889/26 obra vista de Fiscalía de Estado,

Que corresponde encuadrar el presente caso en lo previsto en el Art. 26 apartado II y IV del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2025 y Art. 26 apartado II y IV del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23.548 $2.869.691.652,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	48	02	3	72	1-01	4	$ 2.869.691.652,00

Proyecto: 02- Urbanización de Barrios Populares

Art. 4°.- Disponer que las erogaciones correspondientes a los Certificados de Obra, serán imputados inicialmente a fuentes de financiamiento sin afectación específica, con carácter transitorio, a fin de garantizar la ejecución de la obra según lo manifestado por el Gobierno de la Provincia de San Luis. Dicha imputación deberá ser regularizada una vez percibidos los fondos con afectación específica, conforme lo previsto en el Artículo siguiente.-

Art. 5°.- Autorizar a las áreas competentes a que, una vez percibidos los fondos con afectación específica destinados a financiar los correspondientes Certificados de Obra, procedan a efectuar los ajustes presupuestarios, contables y financieros necesarios para reflejar la ejecución del gasto con dicha fuente de financiamiento.-

Art. 6°.- Autorizar en la obra denominada: CONSTRUCCION “PROYECTO DE OBRAS TEMPRANAS” INTERVENCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO BARRIO REPUBLICA UBICACIÓN: CIUDAD DE SAN LUIS DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 31 de diciembre de 2026.-

Art. 7°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1628880/26.-

Art. 8°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	23	48	02	3	72	1-01	4	$ 2.869.691.652,00

Art. 9°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 ($ 121.244.307,00), con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.
1	11	23	48	02	3	72	1-01	4

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección Contable y Control de Certificados, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a la firma LUMMA S.A..-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 13179-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-7230575/26, por el cual la Dirección del Colegio N° 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente IRIS ELIZABETH BRITO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3848521/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. Nº 20.382.122, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, SILVANA RAMONA SALDIVAR, según Decreto Nº 18919-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 31 de octubre de 2025, de la docente IRIS ELIZABETH BRITO, D.N.I. Nº 20.382.122, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 “Juan Crisóstomo Lafinur”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13180-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-8170037/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 “Arístides Bratti”, de la ciudad de Merlo, departamento Junín, con motivo de creación, según Decretos N° 5456-ME-2026 y 6240-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, D.N.I. Nº 36.795.678, en CUATRO (4) horas cátedra de Diseño Asistido, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3881213/26 y DOCEXT 1626708/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2026, a la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, D.N.I. Nº 36.795.678, en CUATRO (4) horas cátedra de Diseño Asistido, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13181-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7021125/26 y acumulado el EXD-0000-8031212/26, por los cuales tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente LORENA ELISABET LEAL y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARIKENA MICAELA ESTORNI, según Resolución N° 1850-DRRHH-2026, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente LORENA ELISABET LEAL, D.N.I. Nº 26.661.355, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3834523/26 y 3859039/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancias de toma de posesión del cargo de fecha 23 de junio de 2026 y constancia de cese del cargo de fecha 27 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 23 de junio de 2026 y hasta el 27 de julio de 2026, por la docente LORENA ELISABET LEAL, D.N.I. Nº 26.661.355, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13182-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7280997/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MAGNOLIA CONDORI CARDOZO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3853330/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MAGNOLIA CONDORI CARDOZO, D.N.I. Nº 40.318.325, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5147-MHIP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 446198/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de julio de 2026;

Que en act. INFSUM 181511/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 25 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente MAGNOLIA CONDORI CARDOZO, D.N.I. Nº 40.318.325, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13183-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6100361/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente JESICA BELEN TRILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente suplente ROSA LORENA CANO, según Decreto N° 5328-MHIP-2026, adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular SONIA ELENA ARRIETA, según Decreto N° 2530-MHP-2020, y, su posterior jubilación, efectuada por Decreto N° 7723-MHIP-2026, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente JESICA BELEN TRILLA, D.N.I. N° 28.254.314, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3814956/26 y 3877065/26, obra: constancia de la publi-

cación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter excepcional, desde el 01 de junio de 2026 y hasta el 19 de agosto de 2026, con motivo de la adhesión al beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular, SONIA ELENA ARRIETA, por la docente JESICA BELEN TRILLA, D.N.I. N° 28.254.314, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13184-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3180676/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente ALFREDO MIGUEL ACOSTA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3736047/26 y 3805952/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ALFREDO MIGUEL ACOSTA, D.N.I. Nº 29.219.754, de suplente a interino, vacante con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico presentada por la docente titular NURIA GABRIELA CRUSEÑO, según Decreto Nº 18842-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 02 de diciembre de 2025, del docente ALFREDO MIGUEL ACOSTA, D.N.I. Nº 29.219.754, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13185-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6091251/26, por el cual tramita la designación de la docente MELINA LORENA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 183-ME-2025 y 2774-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA LORENA AVILA, D.N.I. N° 43.621.659, en DOS (2) horas cátedra de Biología, en 2do. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3814490/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de mayo de 2026, a la docente MELINA LORENA AVILA, D.N.I. N° 43.621.659, en DOS (2) horas cátedra de Biología, en 2do. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13186-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9231210/26, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN PABLO BIANCHI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto Nº 8605-ME-2013, se torna necesario designar al docente ADRIAN PABLO BIANCHI, D.N.I. Nº 27.953.687, en SIETE (7) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3911230/26 y 3913952/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de septiembre de 2026, al docente ADRIAN PABLO BIANCHI, D.N.I. Nº 27.953.687, en SIETE (7) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13187-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6110675/26, por el cual tramita la designación de la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos Nº 183-ME-2025 y 2774-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, D.N.I. Nº 40.485.595, en DOS (2) horas cátedra de Biología, en 3er. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3816897/26 y DOCEXT 3896583/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2026, a la docente MELINA NAIR CALDERON VILCHEZ, D.N.I. Nº 40.485.595, en DOS (2) horas cátedra de Biología, en 3er. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13188-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9251102/26, por el cual tramita la designación de la docente NADIA NEREA PEREYRA AZCURRA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular DANIELA VERONICA GOYCOCHEA, según Decreto Nº 11428-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente NADIA NEREA PEREYRA AZCURRA, D.N.I. Nº 34.428.921, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3913573/26 y 1642401/26 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución Nº 93-JCD-2026, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts.

15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 23 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NADIA NEREA PEREYRA AZCURRA, D.N.I. Nº 34.428.921, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13189-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8120142/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA SUSANA LORENZO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3868159/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MARIA SUSANA LORENZO D.N.I. Nº 31.801.102, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular MARIA EUGENIA LUNA, según Decreto Nº 17226-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 27 de agosto de 2025, de la docente MARIA SUSANA LORENZO D.N.I. Nº 31.801.102, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13190-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9180890/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIELA NOEMI MACARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1636668/26 y ACTPAS 1751023/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIELA NOEMI MACARIO, D.N.I. Nº 20.698.765, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 6474-ME-2020, de traslado definitivo, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ATPAS 1751024/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIELA NOEMI MACARIO, D.N.I. Nº 20.698.765, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13191-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9180303/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente JUANA CARMEN BENITEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1636079/26 y ACTPAS 1751025/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente JUANA CARMEN BENITEZ, D.N.I. Nº 21.588.002, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 7893-MHP-2016, de traslado definitivo, 4696-ME-2021, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1751026/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente JUANA CARMEN BENITEZ, D.N.I. Nº 21.588.002, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13192-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9220699/26, por el cual tramita la designación de los docentes FLORENCIA ELIZABET CAMACHO y ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SONIA GRISELDA ALBANO, concedida por Resolución N° 2937-DRRHH-2026, se torna necesario designar a los docentes FLORENCIA ELIZABET CAMACHO, D.N.I. Nº 34.893.065, en CUATRO (4) horas cátedra de Física en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria y ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. Nº 30.704.828, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3909062/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, listado ordenes de mérito elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de los docentes mencionados y constancias de toma de posesión de los cargos de fecha 17 de setiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de setiembre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, en reemplazo de la docente titular SONIA GRISELDA ALBANO, a los docentes FLORENCIA ELIZABET CAMACHO, D.N.I. Nº 34.893.065, en CUATRO (4) horas cátedra de Física en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria y ALEJANDRO DANIEL DE DIOS, D.N.I. Nº 30.704.828, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13193-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8181174/26, por el cual tramita la designación del docente TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARIA CECILIA KNISPEL, según Resolución N° 3162-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, D.N.I. Nº 35.100.165, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3873318/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente o hasta la culminación de la licencia por razones de salud de la docente interina, MARIA CECILIA KNISPEL, lo que acontezca primero, al docente TOMAS NAHUEL ANDRADA WAMBA, D.N.I. Nº 35.100.165, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13194-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9030362/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente EVA LAURA FLORIO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3889080/26, obra: nota de renuncia por razones particu-

lares de la docente EVA LAURA FLORIO, D.N.I. Nº 31.649.989, formulario de cese, copia de Decreto Nº 12338-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 449685/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 21 de septiembre de 2026;

Que en act. DOCEXT 1637086/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 21 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina EVA LAURA FLORIO, D.N.I. Nº 31.649.989, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13195-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9100626/26, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA CAROLINA CLAVERO ALEGRE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2636-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SOFIA CAROLINA CLAVERO ALEGRE, D.N.I. Nº 43.552.602, en TRES (3) horas cátedra de Física-Química, en 2do. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3897215/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de septiembre de 2026, a la docente SOFIA CAROLINA CLAVERO ALEGRE, D.N.I. Nº 43.552.602, en TRES (3) horas cátedra de Física-Química, en 2do. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13196-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9160786/26, por el cual tramita la designación de la docente JUDIT MARIA DE LOS ANGELES ALEGRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MIRTA ELISABETH SANTIBAÑEZ, según Decreto Nº 10927-ME-2026, se torna necesario designar a la docente JUDIT MARIA DE LOS ANGELES ALEGRE, D.N.I. Nº 28.289.488, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3903740/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de setiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 15 de setiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo de la docente titular MIRTA ELISABETH SANTIBAÑEZ, a la docente JUDIT MARIA DE LOS ANGELES ALEGRE, D.N.I. Nº 28.289.488, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13197-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4151169/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA ALEJANDRA LAVANDEIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3760323/26 y 3825688/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA ALEJANDRA LAVANDEIRA, D.N.I. Nº 18.541.175, de suplente a interina, vacante con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico presentada por la titular GUILLERMINA ELENA SCHENK, según Decreto Nº 19094-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2025, de la docente MARIA ALEJANDRA LAVANDEIRA, D.N.I. Nº 18.541.175, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil inglés en 6to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13198-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4290246/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente GUSTAVO ALEJANDRO SEAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3773814/26 y DOCEXT 3878649/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente GUSTAVO ALEJANDRO SEAREZ D.N.I. Nº 33.393.961, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares del docente titular MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, según Decreto Nº 18919-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 31 de octubre de 2025, del docente GUSTAVO ALEJANDRO SEAREZ D.N.I. Nº 33.393.961, de suplente a interino, en SIETE (7) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13199-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9091205/26, por el cual tramita la designación del docente DENIS ARIEL CASTILLO y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0008-DRRHH-2026, de la docente interina, ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente DENIS ARIEL CASTILLO, D.N.I. Nº 31.634.136, en CUATRO (4) hs. catedra de Estática y Resistencia de los Materiales -Perfil Construcciones Edilicias en 5to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3896476/26 y 1630625/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de agosto de 2026 y hasta el 01 de octubre de 2026, al docente DENIS ARIEL CASTILLO, D.N.I. Nº 31.634.136, en CUATRO (4) hs. catedra de Estática y Resistencia de los Materiales -Perfil Construcciones Edilicias en 5to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13200-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5291191/26, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente ANA PAULA DELPOZZI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 1020339/26 (adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I. Nº 32.427.239, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 10656-MHIP-2026, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2588-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I. Nº 32.427.239, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera, Ingles, 4 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. NOTAMP 1020339/26 (adjuntos) y DOCEXT 3804265/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de mayo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 28 de mayo de 2026, la renuncia por razones particulares, a la docente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I. Nº 32.427.239, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de mayo de 2026, a la docente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I. Nº 32.427.239, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera, Ingles, 4 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13201-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8180881/26, por el cual tramita la designación de la docente DARIA VADIMOVNA BUDARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto Nº 5720-ME-2019 y Resolución N° 45-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente DARIA VADIMOVNA BUDARINA, D.N.I. Nº 93.565.098, en SEIS (6) horas cátedra de Danza Clásica I, en 4to. año 1ra. división, con Especialidad en Danza: Origen Escénico, Modalidad de Educación Artística de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3873024/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2026, a la docente DARIA VADIMOVNA BUDARINA, D.N.I. Nº 93.565.098, en SEIS (6) horas cátedra de Danza Clásica I, en 4to. año 1ra. división, con Especialidad en Danza: Origen Escénico, Modalidad de Educación Artística de Nivel Secundario, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13202-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9040388/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DALMA GISELA CUELLO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3890707/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DALMA GISELA CUELLO, D.N.I. Nº 38.751.515, formulario de cese, copia de Decreto Nº 4765-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1745391/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de agosto de 2026;
Que en act. DOCEXT 1637079/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente DALMA GISELA CUELLO, D.N.I. Nº 38.751.515, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física III, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Educación Física II, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco. -
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13203-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8211390/26, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA GUADALUPE PIPPIA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARTA VALERIA MEDINA, concedida por Resolución N° 2103-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente ADRIANA GUADALUPE PIPPIA, D.N.I. Nº 30.569.564, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3877475/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 12 de agosto de 2026 y hasta el 18 de diciembre de 2026, en reemplazo de la docente titular MARTA VALERIA MEDINA, a la docente ADRIANA GUADALUPE PIPPIA, D.N.I. Nº 30.569.564, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13204-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9021128/26, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente NADIA ROMINA TORRES; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3897671/26 y 1632063/26 (adjuntos), obran: notas de renuncia por razones particulares de la docente suplente NADIA ROMINA TORRES, D.N.I. Nº 34.879.823, formularios de cese, copia de los Decretos de designación Nros. 11009-MHIP-2026 y 3670-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular NICOLAS ALBERTO ISVAN CORREA, según Decreto Nº 5145-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente NADIA ROMINA TORRES, D.N.I. Nº 34.879.823, en OCHO (8) horas cátedra de Cálculo y Diseño Mecánico, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, y en OCHO (8) horas cátedra de Automatización y Control, 4 hs. en 7mo. año 2da. división y 4 hs. en 7mo. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3897671/26 y 1632063/26 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 24 de agosto de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente NADIA ROMINA TORRES, D.N.I. Nº 34.879.823, a TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, y a DOS (2) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de agosto de 2026, a la docente NADIA ROMINA TORRES, D.N.I. Nº 34.879.823, en OCHO (8) horas cátedra de Cálculo y Diseño Mecánico, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, y en OCHO (8) horas cátedra de Automatización y Control, 4 hs. en 7mo. año 2da. división y 4 hs. en 7mo. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13205-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7241369/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ADRIAN NICOLAS EJARQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3850282/26 y 3870546/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente ADRIAN NICOLAS EJARQUE, D.N.I. Nº 36.390.637, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5962-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1739168/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir 29 de junio de 2026;

Que en act. INFSUM 181515/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 29 de junio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino ADRIAN NICOLAS EJARQUE, D.N.I. Nº 36.390.637, en TRES (3) horas cátedra de Artes visuales en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13206-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8141131/26, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA SOFIA URQUIZA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la baja por oficio de la docente titular, MIRIAM LUJAN DIVITO, dispuesta por Decreto N° 7108-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, FLORENCIA SOFIA URQUIZA, D.N.I. N° 37.640.359, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3892405/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de agosto de 2026, a la docente FLORENCIA SOFIA URQUIZA, D.N.I. N° 37.640.359, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año. 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13207-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9160223/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente, KARINA JUDITH ZIEGENFUHS, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1634298/26, y ACTPAS 1749142/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente KARINA JUDITH ZIEGENFUHS, D.N.I. Nº 20.246.277, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 1773-MHP-2009, de traslado provisorio, 3667-MHP-2010, de traslado definitivo, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1749141/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de setiembre de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente KARINA JUDITH ZIEGENFUHS, D.N.I. Nº 20.246.277, en UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13208-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6011202/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 175 "General José de San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3805978/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ D.N.I. Nº 28.185.104, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente interina, ADRIANA DESIREE PEDRO, según Decreto Nº 18313-MHIP-2025 y Decreto de rectificación N° 19742-MHIP-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de septiembre de 2025, del docente JULIO CESAR PERALTA PAEZ D.N.I. Nº 28.185.104 de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13209-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8110659/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3867396/26 obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. Nº 34.233.730, de suplente a interina, vacante por renuncia por jubilación del docente titular, OSCAR EDUARDO GUIÑAZU según Decreto Nº 4868-MHIP-2026, rectificado por Decreto Nº 8486-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2026, de la docente JULIANA AMANDA COLONNA, D.N.I. Nº 34.233.730, de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13210-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9140482/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente CARLA VICTORIA CASTAGNO, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1632449/26 y ACTPAS 1749148/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente CARLA VICTORIA CASTAGNO, D.N.I. Nº 20.135.468, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 5819-MHP-2017 de designación, 4157-MC-2004, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1749147/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2026, la renuncia por jubilación

presentada por la docente CARLA VICTORIA CASTAGNO, D.N.I. Nº 20.135.468, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, UN (1) cargo de Directora, designada por compulsa de antecedentes inter se llame a concurso, Nivel de Educación Inicial y Primaria, en la Escuela N° 270 "Alejandro del Carmen Bazán", de la localidad de Juan Llerena, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13211-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8200623/26, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA MARISOL BARBAGALLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza - aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales.

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0023-DRRHH-2026, de la docente interina MARIA BELEN SOLJAN, se torna necesario designar a la docente SANDRA MARISOL BARBAGALLO, D.N.I. Nº 34.428.677, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera: Inglés, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3896515/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18° de Ley Nº XV-0387-2004, su Decreto reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 12 de agosto de 2026 y hasta el 03 de diciembre de 2026, a la docente SANDRA MARISOL BARBAGALLO, D.N.I. Nº 34.428.677, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera: Inglés, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13212-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9250726/26, por el cual tramita la designación de la docente JULIANA EMILSE SARAVIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JULIANA EMILSE SARAVIA, D.N.I. Nº 40.173.374, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3913245/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de septiembre de 2026, a la docente JULIANA EMILSE SARAVIA, D.N.I. Nº 40.173.374, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13213-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9040313/26, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA AVILA y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza - aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales.
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0048-DRRHH-2026, de la docente titular VALENTINA VIVEKA BLANCO ROSA, se torna necesario designar a la docente EUGENIA AVILA, D.N.I. Nº 39.137.810, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística - Perfil Danza, Nivel de Educación Primaria, y en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística - Perfil Danza, en 5to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3990607/26 y 3895123/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancias de toma de posesión de los cargos de fecha 01 de septiembre de 2026 y 02 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18° de Ley Nº XV-0387-2004, su Decreto reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a la docente EUGENIA AVILA, D.N.I. Nº 39.137.810, desde la fecha que en cada caso se especifica y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística - Perfil Danza, Nivel de Educación Primaria, desde el 01 de septiembre de 2026; y en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística - Perfil Danza, en 5to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, desde el 02 de septiembre de 2026, en la Escuela Nº 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13214-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8051409/26, por el cual tramita la designación de la docente MELISA SZYBISZ y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial Nº 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0024-DRRHH-2026, de la docente interina, FLORENCIA NAIME PEREYRA, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MELISA SZYBISZ, D.N.I. Nº 30.089.851, UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;
Que en acts. DOCEXT 3861889/26 y 3897902/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MELISA SZYBISZ, D.N.I. Nº 30.089.851, UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco. -
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13215-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9080279/26, por el cual tramita la designación de la docente LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular DANIEL JUAN SALOMONE, según Resolución N° 3163-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, D.N.I. Nº 20.465.440, en DOS (2)

horas catedra de Educación Tecnológica, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3893658/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular DANIEL JUAN SALOMONE, a la docente LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, D.N.I. Nº 20.465.440, en DOS (2) horas catedra de Educación Tecnológica, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 “Maestras Lucio Lucero”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13216-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-4101200/26, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial Nº 5 “María Edelmira Alric de Castillo” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA DE LOS ANGELES FALAGAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3755587/26 y DOCEXT 3827929/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA DE LOS ANGELES FALAGAN, D.N.I. Nº 20.142.879, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, MARIA JOSE MIRANDA, según Decreto Nº 18672-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 06 de noviembre de 2025, de la docente MARIA DE LOS ANGELES FALAGAN, D.N.I. Nº 20.142.879, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial Nº 5 “María Edelmira Alric de Castillo” de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13217-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-6030525/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA LAVANDEIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 221 “Irma Romero de Pacheco”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0002-DRRHH-2026, de la docente interina, ANA BELEN HERNANDEZ, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MARIA ALEJANDRA LAVANDEIRA, D.N.I. Nº 18.541.175, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua y Cultura Extranjera Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3808233/26,3833866/26,3866384/26 y 3897865/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de mayo de 2026 y hasta el 2 de noviembre de 2026, a la docente MARIA ALEJANDRA LAVANDEIRA, D.N.I. Nº 18.541.175, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua y Cultura Extranjera Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, Escuela Nº 221 “Irma Romero de Pacheco”, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13218-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9250817/26, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA MARIELA RODRIGUEZ CANOSA; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CLAUDIA MARIELA RODRIGUEZ CANOSA, D.N.I. Nº 21.382.969, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
Que en act. DOCEXT 3913346/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de septiembre de 2026, a la docente CLAUDIA MARIELA RODRIGUEZ CANOSA, D.N.I. Nº 21.382.969, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13219-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-4210568/26, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 9023-MHIP-2026, se reconocieron los servicios prestados hasta el 15 de abril de 2026, por los docentes MARINA MABEL SUAREZ, D.N.I. Nº 33.964.680, en TRES (3) horas catedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2 año, 1ra. división, MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, en TRES (3) horas catedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2do. año 2da. división y FEDERICO SANTIAGO AGUILERA, D.N.I. N° 35.315.787, en TRES (3) horas catedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular MANUELA ALEJANDRA BARACCO, según Resolución N° 1190-DRRHH-2026;
Que en el caso del docente FEDERICO SANTIAGO AGUILERA, D.N.I. N° 35.315.787, corresponde reconocer los servicios prestados desde el 16 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026 y en el caso de la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, desde el 14 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026;
Que en act. DOCEXT 3883284/26 obra informe emitido por la Dirección del establecimiento educativo de referencia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 9023-MHIP-2026, de fecha 31 de julio de 2026, quedando redactado de la manera que a continuación se indica:
Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, por el periodo que se especifica en cada caso, con motivo de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular MANUELA ALEJANDRA BARACCO, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a los docentes:
MARINA MABEL SUAREZ, D.N.I. Nº 33.964.680, en TRES (3) horas catedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2 año, 1ra. división, desde el 14 de abril de 2026 hasta el 15 de abril de 2026.
MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, en TRES (3) horas catedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2do. año 2da. división, desde el 14 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026.
FEDERICO SANTIAGO AGUILERA, D.N.I. N° 35.315.787, en TRES (3) horas catedra de Educación Artística, Perfil Artes Visuales, en 2do. año 3ra. división, desde el 16 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026.-
Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 4º.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13220-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9180760/26, acumulado el EXD-0000-9141477/26, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO AMAYA LUJAN; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Hogar N° 16 "Granaderos Puntanos", de la localidad de Martin de Loyola y en la Escuela de Jornada Completa N° 454 "Fuerza Aérea Argentina", de la localidad de Navia, ambos establecimientos educativos del departamento Gobernador Dupuy, con motivo

de la renuncia por jubilación del docente titular ARMANDO JORGE CARALLOL, según Decreto N° 6742-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente ROCIO AMAYA LUJAN, D.N.I. Nº 27.424.665, en VEINTISEIS (26) horas cátedra itinerantes de Lengua distribuidas en: TRECE (13) horas en la Escuela Hogar N° 16 "Granaderos Puntanos" (4 hs. en 1er. año única división, 4 hs. en 2do. año única división y 5 hs. en 3er. año única división) y TRECE (13) horas en la Escuela de Jornada Completa N° 454 "Fuerza Aérea Argentina" (4 hs. en 1er. año única división, 4 hs. en 2do. año única división y 5 hs. en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3901153/26, 3906362/26 y 1637739/26 (adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancias de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de septiembre de 2026, a la docente ROCIO AMAYA LUJAN, D.N.I. Nº 27.424.665, en VEINTISEIS (26) horas cátedra itinerantes de Lengua, distribuidas en los establecimientos educativos del departamento Gobernador Dupuy que a continuación se detallan:

- Escuela Hogar N° 16 "Granaderos Puntanos", de la localidad de Martin de Loyola: TRECE (13) horas cátedra (4 hs. en 1er. año única división, 4 hs. en 2do. año única división y 5 hs. en 3er. año única división) Nivel de Educación Secundaria.

- Escuela de Jornada Completa N° 454 "Fuerza Aérea Argentina", de la localidad de Navia: TRECE (13) horas cátedra (4 hs. en 1er. año única división, 4 hs. en 2do. año única división y 5 hs. en 3er. año única división) Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13221-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3261364/26, por el cual la Dirección del Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente STELLA MARY BENITEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3742383/26 y DOCEXT 3821591/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente STELLA MARY BENITEZ D.N.I. Nº 33.428.398, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular ANDREA LEDIS PONCE, según Decreto Nº 18919-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 31 de octubre de 2025, de la docente STELLA MARY BENITEZ D.N.I. Nº 33.428.398, de suplente a interina, en DIECISEIS (16) horas cátedra de Lengua Extranjera, 4 hs. en 2do. año 3ra. división, 4 hs. en 2do. año 4ta. división, 4 hs. en 3er. año 3ra. división y 4 hs. en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13222-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060493/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular DANIEL EDUARDO SCHMIDT, D.N.I. N° 26.196.281, según Decreto N° 5653-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.094.417, en TRES (3) hs. catedra de Geografía, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3862615/26 y 1637657/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de julio de 2026, a la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 32.094.417, en TRES (3) hs. catedra de Geografía, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13223-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8110051/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo Nº 3 "Eva Perón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARILIN CECILIA MERCADO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3866606/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARILIN CECILIA MERCADO, D.N.I. Nº 39.904.139, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular, LUCIA MAGDALENA BARROSO, según Decreto Nº 3553-MHP-2022;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de marzo de 2022, de la docente MARILIN CECILIA MERCADO, D.N.I. Nº 39.904.139, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 3 "Eva Perón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13224-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8140153/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA EDITH ALCARAZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3870758/26 y 1635894/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA EDITH ALCARAZ, D.N.I. Nº 21.630.808, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 10659-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. INFORM 449115/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de septiembre de 2026;
Que en act. DOCEXT 1637108/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 07 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA EDITH ALCARAZ, D.N.I. Nº 21.630.808, en DOS (2) horas catedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Taller Contable, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13225-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9200002/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MICAELA VINUESA SOLA; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular GISELA BELEN ONTIVERO REBER, según Decreto Nº 12223-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA MICAELA VINUESA SOLA, D.N.I. Nº 42.239.850, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3906900/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de septiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de septiembre de 2026, a la docente MARIA MICAELA VINUESA SOLA, D.N.I. Nº 42.239.850, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13226-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8311417/26, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA NAZARENA MERCAU, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín, con motivo de creación, según Decretos N° 6240-ME-2013 y 5456-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANDREA NAZARENA MERCAU, D.N.I. Nº 23.166.729, en TRES (3) horas cátedra de Computo y Presupuesto General de las Instalaciones, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3885768/26 y DOCEXT 1628629/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de agosto de 2026, a la docente ANDREA NAZARENA MERCAU, D.N.I. Nº 23.166.729, en TRES (3) horas cátedra de Computo y Presupuesto General de las Instalaciones, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13227-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9250433/26, por el cual tramita la designación de la docente GIULIANA CAROLINA CARNEVALE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CATERINNE YAZMIN GUERRA, según Decreto Nº 12419-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente GIULIANA CAROLINA CARNEVALE, D.N.I. Nº 38.327.303, en DOS (2) horas cátedra de Historia en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3912916/26 y 1641537/26 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de septiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de septiembre de 2026, a la docente GIULIANA CAROLINA CARNEVALE, D.N.I. Nº 38.327.303, en DOS (2) horas cátedra de Historia en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13228-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2261230/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente ALAN MIGUEL VALLEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3717801/26, 3770652/26 y 3872441/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ALAN MIGUEL VALLEJO D.N.I. Nº 34.060.055, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares

de la docente titular ANDREA LORENA OTERO, según Decreto Nº 19096-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 30 de octubre de 2025, del docente ALAN MIGUEL VALLEJO D.N.I. Nº 34.060.055, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13229-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7020321/26, por el cual tramita la designación de la docente FANNY ARACELI MARTI SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza - aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales a las necesidades educativas provinciales.

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0007-DRH-2026, de la docente interina MIRTA CRISTINA MATURANO, se torna necesario designar a la docente FANNY ARACELI MARTI SOSA D.N.I. Nº 18.157.531, en DOS (2) horas catedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Artes Visuales, en 6to. año 2da. división, Orientación Arte- Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3833842/26 y 3889463/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18° de Ley Nº XV-0387-2004, su Decreto reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de junio de 2026 y hasta el 21 de noviembre de 2026, a la docente FANNY ARACELI MARTI SOSA, D.N.I. Nº 18.157.531, en DOS (2) horas catedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Artes Visuales, en 6to. año 2da. división, Orientación Arte- Artes Visuales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13230-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8180896/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIELA SANGRA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1615994/26, e INFORM 447006/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIELA SANGRA, D.N.I. Nº 20.134.075, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 4691-ME-2022, 10743-ME-2022, de titularización, 2171-MHIP-2024, 6787-MHP-2023, 3511-MHP-2022, 2662-MHP-2020, 5954-MHP-2020, 3493-MHP-2020, de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 447684/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de setiembre de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIELA SANGRA, D.N.I. Nº 20.134.075, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Química-Física en 7mo. año 1ra. división, DOS (2) horas cátedra titulares de Química en 3er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadoski", TRES (3) horas cátedra titulares de Física en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", TRES (3) horas cátedra interinas de Química, en 2do. año 3ra. división, DOCE (12) horas cátedra interinas de Física, (3 hs. en 3er. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 3ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", TRES (3) horas cátedra interinas de Física en 3er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13231-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8241471/26, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA GERALDINA PERINO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 3795-ME-2021, 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NOELIA GERALDINA PERINO, D.N.I. Nº 31.576.224, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3879347/26 y DOCEXT 1633370/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de agosto de 2026, a la docente NOELIA GERALDINA PERINO, D.N.I. Nº 31.576.224, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13232-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-5271270/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente MARCELO FABIAN BARRIONUEVO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3801395/26 obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MARCELO FABIAN BARRIONUEVO D.N.I. Nº 30.581.739, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular, ERNESTO DANTE AGUILERA, según Decreto Nº 2879-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2025, del docente MARCELO FABIAN BARRIONUEVO D.N.I. Nº 30.581.739 de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13233-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9010533/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente AGUSTIN JOSE GIRO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3886461/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente AGUSTIN JOSE GIRO, D.N.I. Nº 29.042.019, formulario de cese, copia de Decreto Nº 7621-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;
Que en act. ACTPAS 1743053/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir 30 de septiembre de 2026;
Que en act. DOCEXT 1637091/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente AGUSTIN JOSE GIRO, D.N.I. Nº 29.042.019, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología. en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco. -
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13234-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9171114/26, por el cual tramita la designación del docente VICTOR HUGO GUILLAUME, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes, del docente titular GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, otorgada por Resolución Nº 2829-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente VICTOR HUGO GUILLAUME, D.N.I. Nº 30.613.283, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3905433/26 y 1636685/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de setiembre de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de setiembre de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, en reemplazo del docente titular GERARDO JUAN PABLO CORREA AMIOTTI, al docente VICTOR HUGO GUILLAUME, D.N.I. Nº 30.613.283, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13235-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8261137/26, por el cual se tramita la renuncia del docente ERNESTO FERNANDO LOPEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1620881/26, e INFORM 448321/26, obra: nota de renuncia por jubilación del docente ERNESTO FERNANDO LOPEZ, D.N.I. Nº 22.014.120, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 4955-ME-2018, de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;
Que en act. INFORM 448317/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 18 de agosto de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 18 de agosto de 2026, la renuncia por haber accedido al beneficio de retiro transitorio por invalidez al docente ERNESTO FERNANDO LOPEZ, D.N.I. Nº 22.014.120, en UN (1) cargo interino de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13236-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8281144/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0068-DRRHH-2026, de la docente interina, NOELIA ELOISA MARTINEZ, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 22.892.361, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;
Que en acts. DOCEXT 3884517/26, 3891460/26 y 1629949/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 18 de agosto de 2026 y

hasta el fin del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. Nº 22.892.361, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes. departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13237-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9200003/26, por el cual tramita la designación de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LORENA SOLEDAD MARVEGGIO, según Decreto Nº 11302-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 37.505.336, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Inglés, en 2do. año 4ta. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3906901/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2026, a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 37.505.336, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Inglés, en 2do. año 4ta. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13238-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9210991/26, por el cual tramita la designación del docente DAVID EZEQUIEL TRAVERSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín, con motivo de creación, según Decretos N° 5456-ME-2026 y 6240-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DAVID EZEQUIEL TRAVERSO, D.N.I. Nº 33.433.358, en CINCO (5) horas cátedra de Topografía, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3908322/26 y DOCEXT 1638845/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de septiembre de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de septiembre de 2026, al docente DAVID EZEQUIEL TRAVERSO, D.N.I. Nº 33.433.358, en CINCO (5) horas cátedra de Topografía, en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13239-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8260781/26, por el cual tramita la designación de la docente MARTHA NOEMI ARCE, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5739-ME-2022 y 8128-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARTHA NOEMI ARCE, D.N.I. Nº 27.360.075, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3880437/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de agosto de 2026, a la docente MARTHA NOEMI ARCE, D.N.I. Nº 27.360.075, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13240-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-4130977/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA ISABEL MIRANDA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3759267/26 y DOCEXT 3889090/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. Nº 21.812.864, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente interina, ANGELICA NOEMI ESPINOSA, según Decreto Nº 19148-ME-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de noviembre de 2025, de la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. Nº 21.812.864, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13241-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9021161/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ARIADNA MARIA ARAUJO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3888492/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ARIADNA MARIA ARAUJO, D.N.I. Nº 42.744.308, formulario de cese, copia de Decreto Nº 2884-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1743050/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de septiembre de 2026;
Que en act. DOCEXT 1637089/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 02 de septiembre de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ARIADNA MARIA ARAUJO, D.N.I. Nº 42.744.308, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13242-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7290306/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3854124/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, D.N.I. Nº 41.563.196, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 8554-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. INFORM 446166/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de julio de 2026;
Que en act. INFSUM 181510/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 24 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente AGUSTINA BELEN MIRANDA, D.N.I. Nº 41.563.196, en TRES (3) horas catedra de Geografía en 1er. año 1ra. division, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13243-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8031061/26, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA VERONICA LUCERO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular HECTOR DANIEL JOFRE, D.N.I. N° 17.231.602, según Decreto N° 6765-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente NATALIA VERONICA LUCERO, D.N.I. Nº 25.047.398, en TRES (3) hs. catedra de Geografía en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3858942/26 y 1623516/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de agosto de 2026, a la docente NATALIA VERONICA LUCERO, D.N.I. Nº 25.047.398, en TRES (3) hs. catedra de Geografía en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13244-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-9091183/26, por el cual tramita la designación del docente DENIS ARIEL CASTILLO y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0008-DRRHH-2026, de la docente interina, ELIZABETH CAROLINA DIAZ MASA, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente DENIS ARIEL CASTILLO, D.N.I. Nº 31.634.136, en OCHO (8) horas cátedra de Estructuras Metálicas y de Madera, Perfil Construcciones Edilicias, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3896466/26 y 1632621/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 27 de agosto de 2026 y hasta el 01 de octubre de 2026, al docente DENIS ARIEL CASTILLO, D.N.I. Nº 31.634.136, en OCHO (8) horas cátedra de Estructuras Metálicas y de Madera, Perfil Construcciones Edilicias, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 5 "Ingeniero José Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13245-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9020347/26, por el cual tramita la designación de la docente TERESA NIDIA CORDIDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, según Resolución N° 386-DRRHH-2026 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente SILVINA RUTH LEZCANO, según Decreto N° 10756-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente TERESA NIDIA CORDIDO, D.N.I. Nº 23.947.747, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3887709/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de agosto de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de funciones de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, a la docente TERESA NIDIA CORDIDO, D.N.I. Nº 23.947.747, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13246-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010624/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente RENE AMBROSIO TORRES, D.N.I. Nº 12.558.277; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1624669/26, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 447953/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 448522/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 31 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente RENE AMBROSIO TORRES, D.N.I. Nº 12.558.277 - Escalafón General - Categoría D - Planta Contratado - de la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 31 de agosto de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo al señor Rene Ambrosio Torres. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO Nº 13247-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010479/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente LIDIA GLADYS GATICA, D.N.I. Nº 13.721.092; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1624508/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente

por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 447931/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 448523/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 28 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente LIDIA GLADYS GATICA, D.N.I. Nº 13.721.092 - Escalafón General - Categoría E- Planta Contratado - de la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia" de la Ciudad de San Luis, departamento General Juan Martin de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 28 de agosto de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Lidia Gladys Gatica. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 13248-MHIP-2026.-
San Luis, 2 de Octubre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-9010368/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ANGELICA SILVIA CASTAGNO, D.N.I. Nº 17.663.585; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1624426/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 447894/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 448524/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ANGELICA SILVIA CASTAGNO, D.N.I. Nº 17.663.585 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 20 de julio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Angelica Silvia Castagno. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 640-DPJ-2026
San Luis, 06 de noviembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 39/1991 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE ESCUELA Nº 371 JUAN BAUTISTA ALBERDI"; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.

Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.

Que mediante Decreto N° 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.

Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.

Que asimismo el Artículo 7° del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.

Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.

Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.

Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.

Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE ESCUELA Nº 371 JUAN BAUTISTA ALBERDI" LPJ 39/1991, personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 121-DPGIPJ-1991 a realizarse el día 12/11/2026 a las 09:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 371 Juan Bautista Alberdi, Zavala Ortiz Nº 567, Localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta

2) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comision Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2024 y ejercicio cerrado el 31/12/2025

3) Elección de Autoridades

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 09 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 641-DPJ-2026.-
San Luis, 06 de noviembre de 2026

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 45/2001 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION COOPERADORA DE ESCUELA Nº 12 DR. RAMON CARRILLO"; y
CONSIDERANDO:
Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.
Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.
Que mediante Decreto N° 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.
Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.
Que el Artículo 5° del Decreto N° 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.
Que asimismo el Artículo 7° del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.
Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.
Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.
Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.
Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.
Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.
Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.
Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION COOPERADORA DE ESCUELA Nº 12 DR. RAMON CARRILLO" LPJ 45/2001, personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 00090-PCyFdePJ-2001 a realizarse el día 11/11/2026 a las 11:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 12 Dr. Ramon Carrillo, Riobamba Nº 2030, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta
2) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2011, ejercicio cerrado el 31/12/2012, ejercicio cerrado el 31/12/2013, ejercicio cerrado el 31/12/2014, ejercicio cerrado el 31/12/2015, ejercicio cerrado el 31/12/2016, ejercicio cerrado el 31/12/2017, ejercicio cerrado el 31/12/2018, ejercicio cerrado el 31/12/2019, ejercicio cerrado el 31/12/2020, ejercicio cerrado el 31/12/2021, ejercicio cerrado el 31/12/2022, ejercicio cerrado el 31/12/2023, ejercicio cerrado el 31/12/2024 y ejercicio cerrado el 31/12/2025

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 09 Nov.

MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 642-DPJ-2026.-
San Luis, 06 de noviembre de 2026

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo Nº 12/1973 correspondientes a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA Nº 32 JUAN PASCUAL PRINGLES"; y
CONSIDERANDO:
Que la Cooperadora Escolar de referencia se encuentra en estado de irregularidad institucional ante esta Dirección de Personas Jurídicas, registrando vencimiento de mandato de sus autoridades y/o incumplimientos documentales que impiden su normal funcionamiento.
Que las cooperadoras escolares cumplen un rol fundamental en la construcción de la comunidad educativa, promoviendo la participación activa de madres, padres, abuelos y graduados, colaborando en la mejora de las condiciones materiales, organizativas y comunitarias de los establecimientos educativos.
Que mediante Decreto N° 3723-MG-2026 se creó el Programa "Cooperadora Activa", destinado al fortalecimiento integral de las Cooperadoras Escolares con personería jurídica vigente en la Provincia de San Luis.
Que el citado Programa tiene por finalidad promover el desarrollo institucional de las cooperadoras escolares a través de acciones de sensibilización comunitaria, regularización jurídica, capacitación dirigencial y acceso a financiamiento público para la ejecución de proyectos sociales.
Que el Artículo 5° del Decreto N° 3723-MG-2026 establece como líneas de acción del Programa el reempadronamiento y regularización institucional, la capacitación y formación dirigencial y el acceso al financiamiento público.
Que asimismo el Artículo 7° del referido Decreto establece como requisito para acceder al financiamiento encontrarse en estado regular ante la Dirección de Personas Jurídicas.
Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas tendientes a restablecer el normal funcionamiento institucional de la entidad, posibilitando la conformación de autoridades legítimamente electas y la regularización de su situación registral.
Que la permanencia de la entidad en estado de irregularidad no sólo afecta su normal desenvolvimiento institucional sino que además impide su incorporación plena a las herramientas de fortalecimiento, capacitación y financiamiento previstas por el Programa Cooperadora Activa.
Que la convocatoria de oficio constituye una herramienta excepcional destinada a garantizar la continuidad institucional de las personas jurídicas cuando circunstancias de interés público así lo aconsejan.
Que la regularización de las Cooperadoras Escolares reviste un especial interés público atento a su vinculación directa con la comunidad educativa y con las políticas provinciales orientadas al fortalecimiento de la educación.
Que el Artículo 4 inciso 5) de la Ley V-0112-2004 faculta a esta Dirección de Personas Jurídicas a convocar de oficio a asambleas cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad institucional de las entidades sujetas a fiscalización.
Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar de oficio a Asamblea General Ordinaria de Asociados a fin de proceder a la elección de autoridades y regularización institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1: CONVOCAR a ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE OFICIO de la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA Nº 32 JUAN PASCUAL PRINGLES" LPJ 12/1973, personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 1978-GyE-SEG-2001 a realizarse el día 10/11/2026 a las 10:00Hs. en la sede social de la entidad sita en el Centro Educativo Nº 32 Juan Pascual Pringles, Ruta Nacional Nº 79 Km 12, Paraje San Miguel, Localidad de Quines, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta

2) Reforma de Estatuto Social

3) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio cerrado el 31/12/2022, ejercicio cerrado el 31/12/2023, ejercicio cerrado el 31/12/2024 y ejercicio cerrado el 31/12/2025

4) Elección de Autoridades

ARTICULO 2: DETERMINAR que podrán participar en el acto asambleario todos los tutores de los menores del establecimiento escolar que obren en el Listado Adjunto elaborado por la Dirección del colegio.

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, en la forma de práctica y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 09 Nov.

ACUERDOS

ADM 19213/26

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026

ACUERDO N° 235-STJSL-SA-2026.- El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a CINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Vista la presentación efectuada por el Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Miguel Oscar Bustos, de fecha 4 de noviembre de 2026, obrante en actuación N° 31786025/26 del ADM 19549/26 quien, manifestando formular la solicitud conjuntamente con los restantes jueces laborales, requiere la suspensión de términos procesales en los Juzgados Laborales N° 1, N° 2 y N° 3 de dicha Circunscripción Judicial, los días viernes 6, martes 10 y miércoles 11 de noviembre de 2026, con motivo de las tareas de adecuación integral previstas en los espacios ocupados por dichos Organismos.-

Que de las comunicaciones de la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la referida circunscripción judicial, con intervención de Secretaría Contable y de Secretaría de Informática, surge que los trabajos correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2026, denominada "DEMOLICIÓN DE TABIQUES Y ADECUACIÓN INTEGRAL EN JUZGADOS LABORALES - EDIFICIO TRIBUNALES - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", contratados mediante REQ 14629/26, se desarrollarán entre los días 6 y 10 de noviembre del corriente año, inclusive.-

Que, asimismo, se ha informado que, previo al inicio de tales tareas, deberá efectuarse el etiquetado y resguardo de documentación, mobiliario, equipos informáticos y demás elementos; que la empresa trabajará hasta la noche del día 10 de noviembre, incluyendo una limpieza profunda; y que recién durante la primera hora de la jornada del día 11 podrán volver a disponerse los escritorios y equipos informáticos necesarios para el normal funcionamiento de los Organismos.-

Que, en tales condiciones, la afectación material de los espacios de trabajo, del mobiliario y del equipamiento necesario para la prestación habitual del servicio torna razonable acceder a la suspensión solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse y de autorizar el trabajo remoto del personal de aquellos sectores en los que la adecuación edilicia impida o dificulte la prestación presencial del servicio.

Por ello, y en el marco de las facultades conferidas por el art. 39 inc. 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I) SUSPENDER los términos procesales los días viernes 6, martes 10 y miércoles 11 de noviembre de 2026, en los Juzgados Laborales N° 1, N° 2 y N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sin perjuicio de la realización de las audiencias y de la validez de los demás actos procesales que se cumplan, debiendo los responsables funcionales de dichos Organismos arbitrar las medidas necesarias para garantizar el servicio.

II) AUTORIZAR el trabajo remoto los días 6, 10 y 11 de noviembre de 2026 en los Juzgados Laborales N.° 1, 2 y 3 de la Primera Circunscripción Judicial, para el personal de aquellos sectores en los que la adecuación edilicia impida o dificulte la prestación presencial del servicio, siempre que las tareas que deban realizarse, por su naturaleza, puedan efectuarse de manera remota, manteniendo las guardias mínimas que resulten necesarias para garantizar la atención presencial.

A tales efectos, los responsables funcionales deberán arbitrar las medidas de organización necesarias, considerando las condiciones de funcionamiento de cada dependencia y la disponibilidad del personal a su cargo, con comunicación a la Dirección de Recursos Humanos.

III) DISPONER que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección "Acuerdos", y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente a todos los Organismos del Poder Judicial y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inciso. a apartado 4 de la Ley N° IV-0086-2021.-

e. y v: 09 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA Nº 1380-IAL-O-2026.-
20 de octubre de 2026.

VISTO:
El Expediente Nº 23166-/26, y;
CONSIDERANDO:

Que contiene Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal Nº11137-2026 el cual incluye el Convenio de Cooperación para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro", obrante de fojas 3 a 6, como así también Decreto Nº 6305/2026 de fecha 02 de octubre de 2026 en el cual se solicita a este Honorable Cuerpo su Ratificación, obrante de fojas 10 a 12 del citado Expediente.

Que mediante el mismo se Homologa, en todas sus partes, el CONVENIO DE COOPERACIÓN para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida en el marco del Plan "Tenemos Futuro.., entre la Municipalidad de Villa Mercedes, representada por el intendente Municipal Dr. Maximiliano Germán Frontera y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representada por el Sr. Secretario de Política Habitacional Juan Pablo Torres y el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano Lic. Gustavo Bertolini.

Que citado convenio tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda mediante la provisión de materiales de construcción a los beneficiarios que cuenten con terreno apto; promoviendo la participación comunitaria y el desarrollo local, aportando los recursos humanos, técnicos, logísticos y/o materiales que tengan disponibles para tal fin, conforme sus respectivas competencias.

Que a tales efectos, resulta necesaria la Prestación de Acuerdo (Ad Referéndum) por parte del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1380-IAL/O/2026

Art.1º) PRESTAR ACUERDO (Ad Referéndum), en todas sus partes, al Decreto Municipal Nº 6305/2026, que dispone la Homologación de Convenio de Cooperación para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida en el marco del Plan "TENEMOS FUTURO", suscripto en fecha 02 de octubre de 2026, entre la Municipalidad de Villa Mercedes, representada por el intendente Municipal Dr. Maximiliano Germán Frontera y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representada por el Sr. Secretario de Política Habitacional Juan Pablo Torres y el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano Lic. Gustavo Bertolini.

Art.2°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

MG. SILVINA LETICIA GALETTO-Pesidenta H.C.D.
C.P.N. María A. Olmos-Secretaría Legislativa

SPP

e. y v: 09 Nov.

DECRETO Nº 6939-2026.-

Villa Mercedes (S.L.) 27 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Exp Nº 12339-E-HCD-2026, Ordenanza Nº1380-IAL/O/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el departamento ejecutivo municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) Promulgar la Ordenanza N° 1380-IAL/O/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Prestar Acuerdo al Decreto Municipal N° 6305-2026 que dispone la Homologación, en todas sus partes del Convenio de Cooperación, para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan "Tenemos Futuro", suscripto entre la Intendencia Municipal y el Gobierno de la provincia de San Luis.

Art.2°) Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.

DR. MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA
Intendente
Dr. Jorge Germán Sepúlveda
Secretario de Gobierno
C.P.N.Marcela Natalia Berón
Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 09 Nov.

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

DECRETO Nº 0122-MJD-2026

Justo Daract, 22 de septiembre de 2026

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Nº 355-R02-HCD -2022, y ...

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza, estipula las tarifas vigentes de Tasas y Servicios municipales.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Justo Daract, estableció un mecanismo de actualización trimestral por el constante aumento de precios que provoca un desfasaje importante mes a mes.

Que, debido a esta situación se incluyó en la Ordenanza de referencia, el Art. Nº 84, y sus correspondientes incisos, como mecanismo de actualización trimestral a modo paliativo al deterioro ocasionado por los índices inflacionarios mensuales

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art 1º) Dispóngase el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 355-R02-HCD-2022, según lo dispuesto en su Art. 84, Inc. c, y de acuerdo al visto y considerando del presente decreto estableciéndose un incremento del 4.61%.

Art 2º) Los nuevos valores se determinan en el anexo que se adjunta al presente decreto.

Art 3º) Los valores que surjan de su cálculo serán redondeados en múltiplos de pesos diez por motivos operativos de su cobro.

Art 4º) Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos

Art 5º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno

Art 6º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

R. ALFREDO DOMINGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

ANEXO DECRETO Nº 0122-MJD-2026

Ordenanza Nº 355-R02-HCD-2022 Art. Nº84 Inc. C)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO II	ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIONES, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO III	INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO
CAPITULO IV	DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS
CAPITULO V	CEMENTERIO
CAPITULO VI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
CAPITULO VII	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN
CAPITULO VIII	ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE OFICINA
CAPITULO IX	RENTAS DIVERSAS
CAPITULO X	OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIO PÚBLICO
CAPITULO XI	TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES
CAPITULO XII	CONTRIBUCIONES DE MULTAS
CAPITULO XIII	REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGÓN SIMPLE Y CORDÓN CUNETA
CAPITULO XIV	SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS
CAPITULO XV	DESGRAVACIONES

ORDENANZA

Art. 1: De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Código Tributario Municipal los derechos, tasas y demás contribuciones Municipales, correspondientes al año en curso, modificase la Ordenanza Tarifaria Nº 347-R02-HCD-2022, que tendrá vigencia a partir de su sanción y regirá a partir del 01 de enero de 2023 y se abonarán conforme a las alícuotas que determina la presente Ordenanza en las formas y plazos que se establece a continuación:

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático divídase el ejido Municipal en las siguientes zonas:

ZONA Nº 1

Ítem	Calle	Entre	Y
1	San Luis	Pedernera	25 De Mayo
2	HipólitoYrigoyen	Pedernera	25 De Mayo
3	Entre Ríos	Pedernera	25 De Mayo
4	Corrientes	Pedernera	25 De Mayo
5	Pedernera	Corrientes	San Luis
6	Miguel B. Pastor	Entre Ríos	San Luis
7	Pringles	Corrientes	San Luis
8	Pje. Ferrocarriles Argentinos	Pringles	Pje. Chacabuco
9	Pje. Chacabuco	San Luis	Entre Ríos
10	Avdor. Origone	San Luis	Corrientes
11	Pje. Proyectado	Avdor. Origone	Avdor. Origone
12	Pje. Maipú	Hipólito Yrigoyen	Entre Ríos
13	Alte. Brown	San Luis	Corrientes
14	Uriburu	San Luis	Corrientes
15	Libertad	San Luis	Corrientes
16	Moreno	San Luis	Corrientes
17	San Martin	San Luis	Corrientes
18	Rivadavia	San Luis	Corrientes
19	Av. Parque Malvinas Argentinas	San Luis	Autop. De Las Serranías Puntanas
20	25 de Mayo	San Luis	Corrientes

Zona Nº 2

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Pedernera
2	Pje. Ricardo Oria	Solís	Garay
3	Alberdi	Pedernera	Garay
4	Pte.Perón	Pedernera	Garay
5	Sarmiento	Pedernera	Garay
6	Ardiles	Pedernera	Garay
7	Chaco	Pedernera	Garay
8	Río Negro	Pedernera	Garay
9	Av. Del Trabajo	Pedernera	Garay
10	Córdoba	Pedernera	Bme. Mitre
11	3 de Febrero	Pedernera	Bme. Mitre
12	Corrientes	25 de Mayo	Bme. Mitre
13	Entre Ríos	25 de Mayo	Bme. Mitre
14	Hipólito Yrigoyen	25 de Mayo	Bme. Mitre
15	San Luis	25 de Mayo	Bme. Mitre

16	Bme. Mitre	San Luis	3 de Febrero
17	9 de julio	San Luis	3 de Febrero
18	25 de Mayo	Corrientes	3 de Febrero
19	Rivadavia	Corrientes	3 de Febrero
20	Pje. Tossar	Corrientes	3 de Febrero
21	Pje. Juan Albizu	Corrientes	Córdoba
22	Pje. Proyectado	Córdoba	3 de Febrero
23	San Martín	Córdoba	3 de Febrero
24	Moreno	Corrientes	3 de Febrero
25	Pje. Bernardo Gil	Moreno	Libertad
26	Libertad	Corrientes	3 de Febrero
27	Uriburu	Corrientes	3 de Febrero
28	Alte. Brown	Corrientes	3 de Febrero
29	Pje. Navarro	Córdoba	3 de Febrero
30	Pringles	Corrientes	3 de Febrero
31	Miguel B. Pastor	Corrientes	3 de Febrero
32	Pje. Orlando	Miguel B. Pastor	Pringles
33	Pje. Paz Suarez	Corrientes	Córdoba
34	Pedernera	Corrientes	3 de Febrero
35	Lavalle	Av. Del Trabajo	Mendoza
36	Solís	Av. Del Trabajo	Mendoza
37	Garay	Av. Del Trabajo	Mendoza
38	Los Andes	Av. Parque Malvinas Argentinas	Bme. Mitre
39	Sgo. Del Estero	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
40	Industrias Puntanas	Av. Parque Malvinas Argentinas	Pueyrredón
41	Saavedra	Los Andes	Industrias Puntanas
42	Laprida	Los Andes	Industrias Puntanas
43	Zanni	Los Andes	Industrias Puntanas
44	Pueyrredón	Los Andes	Industrias Puntanas
45	Pje. Borzani	Miguel B. Pastor	Pringles

Zona Nº 3

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Mendoza	Garay	Juan B. Justo
2	Alberdi	Garay	Juan B. Justo
3	Pte. Perón	Garay	Juan B. Justo
4	Ardiles	Garay	Juan B. Justo
5	Chaco	Garay	Juan B. Justo
6	Rio Negro	Garay	Juan B. Justo
7	Av. Del trabajo	Garay	Mosconi
8	Salta	Mosconi	Pedernera
9	Patricias Mendocinas	Pedernera	Bme. Mitre
10	Jujuy	Mosconi	Pedernera
11	Juan Llerena	Pedernera	Bme. Mitre
12	Juan B. Justo	Mendoza	Jujuy
13	Colon	Mendoza	Jujuy
14	Garay	Catamarca	Av. Del Trabajo
15	Solís	Catamarca	Av. Del Trabajo
16	Lavalle	Catamarca	Av. Del Trabajo
17	Pedernera	Catamarca	Av. Del Trabajo
18	Pje. Bilbao	Solís	Garay
19	Pje. 10 de Junio	Jujuy	Catamarca
20	Pje. Maquinista Levet	Jujuy	Catamarca
21	Miguel B. Pastor	Juan Llerena	3 de Febrero
22	Pringles	Juan Llerena	3 de Febrero
23	Avdor. Origone	Juan Llerena	3 de Febrero
24	Alte. Brown	Juan Llerena	3 de Febrero
25	Pje. Perú	Miguel B. Pastor	Pringles
26	Pje. San Juan	3 de Febrero	Patricias Mendocinas
27	Pje. Jesús Obrero	Avdor. Origone	Alte. Brown
28	Uriburu	3 de Febrero	Juan Llerena
29	Pje. Eduardo Baigorria	Patricias Mendocinas	Juan Llerena
30	Libertad	3 de Febrero	Pje. Illia
31	Moreno	3 de Febrero	Pje. Illia
32	San Martin	3 de Febrero	Pje. Illia
33	Rivadavia	3 de Febrero	Eva Perón
34	25 de Mayo	3 de Febrero	Eva Perón
35	Pje. La Fraternidad	3 de Febrero	Juan Llerena
36	María P. González	Libertad	25 de Mayo
37	Eva Perón	Libertad	25 de Mayo
38	Pje. Illia	Libertad	San Martin
39	Pje. Juana Ceballos	Patricias Mendocinas	María P. González
40	Pje. Héroes de Chancay	Libertad	Moreno
41	Pje Mario Genzana	María P. González	Eva Perón
42	Pje 2 de Abril	San Martin	25 de Mayo
43	Pje. Leaniz Funes	Eva Perón	Pje. Illia
44	Pje. Enrique Galazco	Moreno	25 de Mayo
45	Mosconi	Jujuy	Av. Del Trabajo
46	Santa Cruz	Garay	Pedernera
47	Pje. Lorenzo Ruti	Mosconi	Juan B. Justo
48	Pje. Julian Martin	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
49	Rio Negro	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
50	Pje. 1º de Mayo	Pje. Independencia	Pje. Granaderos Puntanos
51	Pje. El Ceibo	Pje. 1º de Mayo	Pje. Julian Martin
52	Pje. Granaderos Puntanos	Pje. 1º de Mayo	Pje. Julian Martin
53	9 de Julio	3 Febrero	Juan Llerena
54	Mitre	3 de Febrero	Juan Llerena
55	Pje Uruguay	3 de Febrero	Pje Jesus Obrero
56	Pje Juan Jaime Collel	Uriburu	Libertad
57	Pje J Torres	Garay	Solís
58	Catamarca	Garay	Pedernera

Zona Nº 4

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Los Andes	Remedios de Escalada	17 de Octubre
2	Antonio E. Agüero	Remedios de Escalada	17 de Octubre
3	Remedios de Escalada	Antonio E. Agüero	Los Andes
4	Sargento Cabral	Antonio E. Agüero	Los Andes
5	Deán Funes	Antonio E. Agüero	Los Andes
6	Italia	Antonio E. Agüero	Los Andes
7	17 de Octubre	Antonio E. Agüero	Los Andes
8	Mosconi	Mendoza	Ardiles
9	Alberdi	Juan B. Justo	Mosconi
10	Sarmiento	Juan B. Justo	Mosconi
11	Pje Nº 9	Juan B. Justo	Mosconi
12	Ardiles	Juan B. Justo	Mosconi
13	Jujuy	Balcarce	Mosconi
14	Santa Cruz	Balcarce	Garay
15	Balcarce	Santa Cruz	Jujuy
16	Mosconi	Santa Cruz	Jujuy
17	Juan B. Justo	La Rioja	Jujuy
18	Pedernera	Catamarca	La Rioja
19	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
20	La Rioja	Pedernera	Bme. Mitre
21	Libertad	Pte. Illia	La Rioja
22	San Martin	Pte. Illia	La Rioja
23	25 de Mayo	Eva Perón	La Rioja
24	Colon	La Rioja	Jujuy
25	Garay	Santa Cruz	La Rioja
26	Solís	Catamarca	La Rioja
27	Lavalle	Catamarca	La Rioja
28	Catamarca	Juan B. Justo	Garay
29	La Rioja	Pedernera	Juan B. justo
30	Miguel B. Pastor	La Rioja	Juan Llerena
31	Pringles	La Rioja	Juan Llerena
32	Avdor. Origone	La Rioja	Juan Llerena
33	Alte. Brown	La Rioja	Juan Llerena
34	Uriburu	La Rioja	Juan Llerena
35	Moreno	Pte. Illia	La Rioja
36	Rivadavia	Eva Perón	La Rioja
37	9 de Julio	La Rioja	Juan Llerena
38	Bme. Mitre	La Rioja	Juan Llerena
39	María P. González	Pedernera	Libertad
40	Eva Perón	Pedernera	Libertad
41	Calle Proyectada	Juan B. Justo	Pedernera
42	Pje. Illia	Pedernera	Libertad
43	Pje. Illia	San Martin	Bme. Mitre
44	Eva Perón	25 de Mayo	Bme. Mitre
45	María P. González	25 de Mayo	Bme. Mitre
46	Sgo. Del Estero	Pueyrredón	Bme. Mitre
47	Industrias Puntanas	Pueyrredón	Bme. Mitre
48	Brandsen	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas

49	Liniers	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
50	Marcelo T. de Alvear	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas
51	Bme. Mitre	Sgo. Del Estero	Industrias Puntanas

Zona Nº 5

Ítem	Calle	Entre	Y
1	Quedan contempladas zonas urbanas suburbanas y periurbanas no contempladas en las 4 (cuatro) zonas anteriores		

Art. 3: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo a las siguientes alícuotas, que se aplicarán por metro lineal de frente o fracción y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:

ZONA	Tasa Básica por metro lineal de frente.
1	$ 1.310,00
2	$ 1.150,00
3	$ 1.150,00
4	$ 970,00
5	$ 970,00

Art. 4º: Ninguna propiedad pagará menos de diez metros de frente por mes de acuerdo a la tasa básica fijada en el artículo 3, para las respectivas zonas, y cuando un inmueble se encuentre comprendido entre dos zonas o áreas distintas, tributará por la de mayor valor.

Art. 5º: De conformidad a lo establecido en el Título I, Cap. IV, Art. 59º del Código Tributario, fíjense los siguientes adicionales a la propiedad del inmueble edificada:

a) Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales, Art. 59º, apartado "a" del Código Tributario, se aplicará un adicional sobre el básico de acuerdo a la zona del básico:

ZONA 1: 20% - ZONA 2: 15% - ZONA 3: 10% - ZONA 4: 5% - ZONA 5: 5%

b) Por servicio de franqueo: Pesos $ 1.260,00

CAPITULO II

DERECHOS DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO, PESAS Y MEDIDAS

Art. 6º: Los derechos de inspección, seguridad e higiene, control sanitario Bromatológico, pesas y medidas, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas por mes:

1. AUTOS - MOTOS – BICICLETAS	
Accesorios del automotor	$ 26.600,00
Agencias de automotores:	
a) Compra - venta de nuevos y usados	$ 160.450,00
b) Compra - venta de usados únicamente	$ 121.090,00
ALQUILER DE VEHICULOS CON O SIN CHOFER	$ 267.250,00
Amortiguadores: Reparación /Venta /Repuestos	$ 26.600,00
Básculas Públicas	$ 50.760,00
Bicicleterías	
a) Reparaciones, venta de repuestos, accesorios	$ 26.600,00
b) Exposición y venta de bicicletas, triciclos, velocípedos y similares	$ 33.860,00
Chacaritas de automotores: Compra-venta de auto partes	$ 51.570,00
Compañías de Seguros	
a) Compañías de seguro con local	$ 160.450,00
b) Agentes, representantes, promotores, productores, asesores con local	$ 44.690,00
Electricidad del automotor	$ 33.860,00
Gomerías	$ 33.860,00
Instalación de equipos de gas (GNC)	$ 160.450,00
Lavadero de automotores	$ 26.600,00
Lavaderos de Camiones	$ 62.310,00
lavado y/o engrases de camiones	$ 51.570,00
lavado y/o engrases del automotor	$ 17.780,00
Lubricantes	$ 16.050,00
Lubriservi	$ 16.050,00
Motos, Motonetas, Cuatriciclo y similares (venta)	$ 54.170,00
Playas de estacionamiento	
a) autos	$ 26.600,00
b) camiones	$ 51.570,00
Pistas de automodelismo Pistas de karting (o similares)	$ 33.860,00
Polarizados	$ 26.600,00
Remises	
a) por cada auto	$ 26.600,00
b) agencia	$ 42.880,00
Repuestos	
a) Para automotores	$ 51.570,00
b) Automotores y mecánica en General	$ 51.570,00
c) Para motos, motonetas, cuatriciclos y similares venta de repuestos y accesorios	$ 33.860,00
Revisión Técnica Vehicular	
a) Plantas fijas, por mes	$ 160.450,00
b) Plantas ambulantes por día	$ 44.690,00
Venta de cubiertas en general	$ 26.600,00
Taller mecánico / tornería / metalurgia / chapa y pintura	$ 44.690,00
Taller de reparación de motos	$ 51.570,00
Taxi (por desinfección c/u)	$ 26.600,00
Taxímetros (por inspección y renovación anual)	$ 26.600,00

2. CABINA SANITARIA - INGRESO DE MERCADERIA	
VEHICULOS QUE INGRESAN PRODUCTOS	
1) Vehículos con menos de 3000 KG.	
a) Por dia	$ 10.530,00
b) Por mes	$ 62.310,00
2) Vehículos con más de 3000 KG.	
a) Por dia	$ 23.740,00
b) Por mes	$ 187.620,00

3. COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	
Artefactos Musicales (traga fichas por c/u)	$ 26.600,00
Artículos Electrónicos	
a) Venta	$ 30.330,00
b) Taller de reparaciones	$ 17.780,00
c) Venta y taller de Reparaciones	$ 37.570,00
Computación	
a) Ventas de equipos e insumos	$ 33.860,00
b) Venta de insumos	$ 26.600,00
c) Programación, servicio de software	$ 26.600,00
d) Enseñanza	$ 26.600,00
e) Reparación, mantenimiento, asistencia técnica	$ 26.600,00
f) Ciber	
1) Hasta 20 maquinas	$ 26.600,00
2) Adicional por maquina exc/ mes	$ 1.870,00
Instrumentos Musicales	
a) Taller de reparaciones	$ 26.600,00
b) Ventas	$ 33.860,00
Juegos Electrónicos	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por maquina/mes	$ 16.050,00
b) Fabricantes y/o distribución por cada maquina	$ 26.600,00
Juegos de Azar	
a) Tragamonedas, mesa de póker y otros cada uno	$ 53.390,00
b) Ruleta electrónica mecánica por cada una	$ 231.620,00
Juegos en red por maquina	$ 16.050,00
Taller de electrónica y electricidad	$ 33.860,00

4. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES	
Arena	
a) Venta	$ 26.600,00
b) Extracción	$ 160.450,00
Caños, bloques Premoldeados (Fabricación y venta)	$ 42.880,00
Construcciones en General	
a) Primera categoría (Profesionales, maestros mayor de obras)	$ 44.690,00
b) Segunda categoría (Los no comprendidos en inciso a)	$ 33.860,00
Cerámica (Fabricación)	$ 26.600,00
Compañías de ahorro y edificación	$ 65.700,00
Construcción en General (Empresas)	$ 267.250,00
Contratista de Obras	$ 26.600,00
Electricidad	
a) Venta de artículos	$ 44.690,00
b) Taller de reparaciones	$ 30.330,00
c) Venta de Artículos y taller de reparaciones	$ 58.800,00
Empresas de desagües cloacales	$ 44.690,00
Ferreterías	$ 62.310,00
Ladrillos (Hornos, fabricación)	$ 26.600,00
Madera: (Corralón)	$ 44.690,00
Marmolería: Fabrica y venta	$ 33.860,00
Mosaicos Baldosas y azulejos y similares (Fabricación y ventas)	$ 26.600,00
Materiales de construcción	
a) Corralón materiales de obra	$ 101.630,00
b) Corralón materiales de obra y materiales de terminación	$ 160.450,00
Parquet/pisos plásticos y aditivos	$ 26.600,00
Piedras: lajas, de revestimientos o similar (depósito y ventas)	$ 26.600,00

Pinturerías: Ventas exclusivamente	$ 44.690,00
Planos: confección y copias	$ 26.600,00
Puertas y ventanas: (venta exclusivamente)	$ 26.600,00

5. DEPORTES Y CENTROS RECREATIVOS	
Armerías: Venta y Reparación	$ 26.600,00
Caza, Pesca y Camping (Venta de Artículos)	$ 26.600,00
Deportes y Sport (venta de artículos)	$ 30.330,00
Gimnasios	$ 33.860,00
Fútbol 5/ Futsal/Pádel /tenis /Otros	
a) Una cancha	$ 26.600,00
b) Dos canchas	$ 41.030,00
Piletas de natación	
a) Fabricación y ventas	$ 71.360,00
b) Ventas únicamente	$ 89.090,00
c) Explotación recreativa y/o deportiva	$ 106.700,00

6. ESTACIONES DE SERVICIO	
a) Por Venta de Combustibles (Naftas, gas oíl, kerosene y lubricantes)	$ 151.380,00
b) Por Venta de GNC	$ 204.860,00
c) por anexo mercado multiventas	$ 53.390,00

7. ESPECTACULOS PÚBLICOS	
Boliches Bailables	
a) Clase “A” (POR NOCHE)	$ 338.600,00
b) Clase “B” (POR NOCHE)	$ 433.100,00
c) Clase “A” y/o “B” Con Espectáculo (POR NOCHE)	$ 479.680,00
d) Clase “A” (POR MES)	$ 679.850,00
e) Clase “B” (POR MES)	$ 944.320,00
Bowlings (Por mesa y por cancha)	$ 26.600,00
Calesitas - Juegos Inflables	
a) Calesitas (Por día)	$ 14.370,00
b) Juegos Inflables (por día)	$ 14.370,00
c) Juegos Inflables (por mes)	$ 69.540,00
Exhibición / Espectáculos Públicos	
a) Con domicilio en jurisdicción municipal por evento	$ 57.060,00
b) Que provengan de otra jurisdicción	$ 151.380,00
c) Circos por día (hasta cinco días)	$ 124.780,00
d) Circos por día (hasta treinta días)	$ 106.700,00
Juegos de sapo, tenis de mesa, metegol, billares Pool	
a) En los locales de concesionarios, clubes y cantinas por juego	$ 16.050,00
b) Propietarios, fabricantes o distribuidores por cada juego	$ 26.600,00
Parque de diversiones	
a) 1º categoría: más de 10 juegos por día	$ 41.030,00
b) 2º categoría: hasta 10 juegos por día	$ 26.600,00
c) 3º categoría hasta 5 juegos por mes o fracción (día)	$ 23.300,00
Pubs	
a) con espectáculos	$ 96.240,00
b) sin espectáculos	$ 67.680,00
Peloteros	$ 26.600,00

8. FARMACIA - REGALERÍA - BIJOUTERÍ - ESTÉTICA -	
Aromatizadores	$ 26.600,00
Artículos de Óptica	$ 37.570,00
Artículos de Ortopedia, Dentales y afines	$ 30.330,00
Artículos para Regalos (bijouterie y otros)	$ 26.600,00
Artículos Regionales	
a) Fabrica y Venta	$ 30.330,00
b) venta exclusiva	$ 26.600,00
Artículos Santuarios (venta)	$ 26.600,00
Artículos Usados (compra / venta)	$ 23.300,00
Blanco y Mantelería	$ 26.600,00
Bombonerías (Fabrica y venta)	$ 26.600,00
Boutique (Prendas , Modas)	$ 39.070,00
Centro de Estética corporal	
a) con venta de productos	$ 33.860,00
b) Sin venta de productos	$ 26.600,00
Cosmética y Perfumería	$ 58.800,00
Dietéticas	$ 26.600,00
Droguerías	$ 65.700,00
Farmacias	$ 96.240,00
Gabinete de contactología	$ 26.600,00
Hierbas medicinales (Herboristería)	$ 26.600,00
Hilanderías y Fabricas de tejidos (Con ventas)	$ 26.600,00
Joyería y/o relojerías	
a) Venta	$ 42.880,00
b) Talles	$ 26.600,00
Lencería	$ 26.600,00
Marroquinería	$ 26.600,00
Mecánica Dental	$ 30.330,00
Mercerías: (Surtido de art. de costura, manualidades, lencería, ropa de bebe)	$ 30.330,00
Metales Preciosos (compra y venta)	$ 44.690,00
Perfumerías	$ 44.690,00
Regalería	$ 26.600,00
Salón de belleza	$ 33.860,00
Sastrerías	$ 26.600,00
Servicios corporales (Pedicuros, masajistas, enfermeros y/u otros)	$ 26.600,00
Talabartería (Venta de artículos)	$ 26.600,00
Tiendas (roperías e indumentaria en general)	$ 33.860,00

9. GASTRONOMÍA	
Banquetes (Alquiler salón, vajillas y/o servicios)	$ 64.150,00
Banquetes Ambulantes	
a) Servicios para empresas locales por eventos	$ 89.090,00
b) Servicio para empresas foráneas por evento	$ 121.090,00
Café, Chocolate, Caramelos	
a) Fabrica y Venta	$ 42.880,00
b) Deposito al por mayor	$ 31.970,00
c) Venta exclusiva al menudeo	$ 31.970,00
Carro de Panchos	
a) Ventas de panchos, hamburguesas, choripanes en la vía pública	$ 44.690,00
b) Venta de panchos (kiosco)	$ 26.600,00
Bares (Expendio de bebidas)	$ 33.860,00
Bares Ambulantes y/o Carritos (con ocupación de la vía pública)	$ 33.860,00
Cafetería	$ 26.600,00
Cantinas (Bares de Centros, clubes sociales y/o deportivos)	$ 26.600,00
Choperías	$ 26.600,00
Comedores / Restaurante	$ 64.150,00
Confitería	$ 30.330,00
Empanadas y pasteles y similares (fabrica y venta)	$ 26.600,00
Parrilladas: churrasquerías exclusivamente	$ 33.860,00
Pastas alimenticias (fabrica y ventas)	$ 33.860,00
Pizzerías	$ 44.690,00
Rotisería	$ 33.860,00

10. HELADERÍA - HIELO	
Heladerías:	
a) Venta al publico	$ 50.350,00
b) Fabrica y venta	$ 53.390,00
Heladeras: Taller de reparaciones	$ 28.520,00
Hielo: Fabrica y venta	$ 31.970,00

11. HOSPEDAJES - PENSIONES Y RESIDENCIALES	
Hospedajes, Pensiones y Residenciales	
a) Hasta 10 habitaciones	$ 60.600,00
b) más de 10 habitaciones	$ 74.750,00
Hoteles	
a) hasta 5 habitaciones	$ 62.310,00
b) de 6 a 10 habitaciones	$ 87.300,00
c) más de 10 habitaciones	$ 130.100,00
Moteles, Hoteles alojamientos (con servicio de bar)	$ 231.620,00

12. INSTITUTOS - ACADÉMIAS - AGENCIAS - ESTUDIOS - CONSULTORIOS	
Academia de cualquier tipo de enseñanza	$ 26.600,00
Agencias de viajes (terrestre)	$ 101.340,00
Bancos, entidades Financieras y Empresas del Estado	$ 516.970,00
Casas de Cambio	$ 160.450,00
Clínicas - Sanatorios	$ 195.870,00
Consultorios médicos	
a) 1 (uno) consultorio médico	$ 30.330,00
b) Hasta 5 (cinco) consultorios médicos	$ 124.780,00
c) Más de 5 (cinco) consultorios médicos	$ 178.120,00
Editorial (libros y revistas)	$ 30.330,00
Entidades financieras de consumo	$ 78.520,00
Estudios contables, jurídicos y/o profesionales	$ 65.700,00
Guarderías	$ 33.860,00

Hogares geriátricos	$ 124.780,00
Institutos de belleza	$ 30.330,00
Institutos de Enseñanza	$ 57.060,00
Inyectatorios	$ 26.600,00
Laboratorios	$ 62.310,00
Oficina comercial / mutuales	$ 26.600,00
Periodísticas: (Empresas y/o agencias)	$ 33.860,00
Representante de casas establecidas fuera del municipio	
a) con deposito	$ 33.860,00
b) sin deposito	$ 26.600,00
Revistas	
a) Agencias y/o firmas distribuidoras	$ 45.650,00
b) Ventas únicamente	$ 26.600,00

13. OFICIOS Y SERVICIOS VARIOS	
Acopiadores	
a) de cereales	$ 481.300,00
b) de vidrios, metales cartones papeles plasticos, y otros	$ 94.480,00
c) de miel	$ 188.670,00
Acumuladores	
a) fabrica y venta	$ 71.360,00
Afiladores	$ 42.880,00
Alfareria fabrica y venta	$ 26.600,00
Anhídrido Carbónico / oxigeno (industrial y comercial)	$ 26.600,00
Aserraderos (Deposito, venta, carbón, leña y/o madera)	$ 33.860,00
Caballerizas	$ 26.600,00
Carpinterías	
a) Taller	$ 26.600,00
b) Con fabrica y venta de muebles	$ 44.690,00
Cerrajerías (Taller y venta)	$ 26.600,00
Cinematógrafos	$ 26.600,00
Comisiones (Consignaciones y representaciones)	$ 26.600,00
Contratistas Rurales	$ 65.700,00
Cromados, niquelados y nacarados	$ 26.600,00
Cuchillería: Fabrica / venta	$ 26.600,00
Empresas de decoración	$ 33.860,00
Exposiciones y/o muestras (Permanentes y/o transitorias)	$ 26.600,00
Filmaciones: Servicios de filmación	$ 64.150,00
Fotografía: Estudio de fotos	
a) Con venta de artículos afines	$ 30.330,00
b) Sin venta de artículos afines	$ 26.600,00
Gas Envasado	$ 33.860,00
Gasistas	$ 26.600,00
Instalación y mantenimiento de aire acondicionado	$ 26.600,00
Máquinas de Escribir, tejer coser, calcular y otros	
a) Venta	$ 26.600,00
b) Taller de reparaciones	$ 26.600,00
Mudanzas y/o fletes (transporte)	$ 26.600,00
Parapsicología / control mental / tarot y otros	$ 101.630,00
Peluquerías	$ 33.860,00
Planes p/adquisición de automotores, art. Del hogar y/u otros	$ 44.690,00
Plomeros	$ 26.600,00
Promotores de ventas domiciliarias	
a) por día y por persona	$ 30.330,00
b) de cosméticos y perfumería	$ 26.600,00
Publicidad: Agencias o firmas	$ 71.360,00
Recolección de residuos fabriles	
a) 1 viaje mensual	$ 94.480,00
b) 2 viajes mensuales	$ 169.890,00
c) 3 viajes mensuales	$ 237.960,00
d) 4 viajes mensuales	$ 302.160,00
e) 5 viajes mensuales	$ 358.840,00
f) más de 6 viajes mensuales se incrementa $1.000 por viaje	
Rematadores	$ 33.860,00
Reparación de lavarropas	$ 16.050,00
Serigrafía	$ 26.600,00
Servicio de audio	$ 46.250,00
Servicio de Grúa	$ 53.390,00
Servicio de iluminación	$ 46.250,00
Servicio de Limpieza y desinfección	$ 26.600,00
Servicio de publicidad móvil	$ 26.600,00
Servicio de Rapipago/pago fácil/cobro express y/o similares)	$ 106.700,00
Servicio delivery	$ 26.600,00
Servicio General de Mantenimiento	$ 53.390,00
Servicios de audio e iluminación	$ 71.360,00
Sodería (fabrica y distribución)	$ 26.600,00
Taller textil / costuras	$ 26.600,00
Tapicerías	$ 26.600,00
Tatuajes	$ 26.600,00
Techos impermeabilizantes y reparaciones	$ 26.600,00
Tintorerías	$ 26.600,00
Vidrios y espejos (venta con o sin colocación)	$ 26.600,00

14. SUPERMERCADO - DESPENSA - KIOSCO - CARNICERÍA - VERDULERIA	
Almacén (venta de productos alimenticios)	$ 33.860,00
Artículos de Limpieza	$ 26.600,00
Autoservicios (excluido carnicerías, panaderías y verdulerías)	$ 67.680,00
Bebidas en General (Ventas)	$ 26.600,00
Carnicerías	$ 44.690,00
a) venta de carne envasada	$ 26.600,00
b) carne, sus preparados y derivados - embutidos	$ 33.860,00
Embutidos y fiambres	
a) Elaboración propia y ventas	$ 26.600,00
b) Venta exclusivamente	$ 19.530,00
Fiambrerías	$ 26.600,00
Kiosco con venta de golosinas, galletitas y cigarrillos	$ 19.770,00
Leche: Venta	$ 26.600,00
Maxi kioscos	$ 53.390,00
Panaderías	
a) Pan y facturas (venta)	$ 33.860,00
b) Masas y confituras (ventas)	$ 26.600,00
c) Distribución de pan y/o anexos en vehículos	$ 33.860,00
Pescados: (ventas)	$ 26.600,00
Productos lácteos (venta exclusivamente)	$ 26.600,00
Sandwicherias: (fabrica y ventas)	$ 26.600,00
Supermercados	$ 151.380,00
Trozaderos de pollo	$ 26.600,00
Venta al por mayor de productos alimenticios	$ 76.680,00
Verdulerías y Fruterías	$ 26.600,00
Vinos (Fraccionadoras, ventas y depósitos)	$ 26.600,00

15. TELEFONÍA – EMISORAS – SERVICIO DE INTERNET	
Emisoras Radiales	$ 31.780,00
Locutorios telefónicos	$ 44.690,00
a) Por cabina telefónica	$ 10.530,00
Servicio de telefonía	
a) telefonía móvil: (con venta de equipos)	$ 418.830,00
b) telefonía fija	$ 963.880,00
c) servicio no contemplados	$ 26.600,00
Proveedor de Servicio de Internet	$ 256.720,00
Servicio de mantenimiento de redes eléctricas	$ 588.080,00
Servicio de provisión de energía eléctrica	$ 1.297.240,00
Servicio de TV por cable	$ 256.720,00
Servicio de vigilancia	$ 33.860,00
Telefonía y afines (reparación y venta)	$ 33.860,00

16. TRANSPORTE	
Transporte aéreo de pasajeros y cargas (agencias y/o firmas)	$ 124.780,00
Transporte de carga interna	$ 17.780,00
Transporte de cargas (terrestre)	$ 51.570,00
Transporte de escolares (por vehículo y por mes)	$ 33.860,00
Transporte de turismo (provincial, nacional e internacional) agencias	$ 44.690,00
Transporte Fúnebre	$ 51.570,00
Transporte urbano de pasajeros: por mes	$ 26.600,00
Trencitos infantiles o similares (por día)	$ 19.530,00

17. VARIOS - ARTICULOS VARIOS	
Alquiler de exhibidores en terminal de ómnibus	$ 23.300,00
Alquiler de ropa y venta de ropa para disfraces	$ 30.330,00
Artículos de Antigüedades (venta)	$ 26.600,00
Artículos de Goma y Plástico	$ 26.600,00
Artículos de Hogar	$ 33.860,00
Artículos de Jardín (Venta)	$ 26.600,00
Barracas	$ 53.390,00

Bazares	$ 26.600,00
Calzados en General	
a) Venta únicamente	$ 31.970,00
b) Taller de compostura	$ 26.600,00
Correo	$ 65.700,00
Cotillón (venta)	$ 26.600,00
Cuadros (Taller de armado y ventas)	$ 26.600,00
curtiembres / cueros	$ 26.600,00
Distribuidoras (por mes)	$ 30.330,00
Envases de plástico, papel y otros	$ 26.600,00
Fibras: Fabricas de cartón, de chapa y de papel	$ 80.110,00
Florerías: con venta de flores y plantas	$ 26.600,00
Forrajes: Venta y/o depósitos	$ 26.600,00
Fotocopias	$ 26.600,00
Grasas: (Fabrica de)	$ 26.600,00
Imprenta	$ 42.880,00
Industrias en General	$ 267.250,00
Inflamables: Depósitos	$ 83.870,00
Informes: (Comerciales, gestorías y/o agencias)	$ 33.860,00
Juguetería	$ 26.600,00
Lanas (venta)	$ 26.600,00
Lavadero de ropas en general	$ 26.600,00
Librería / Papelería	$ 33.860,00
Locales de quiniela / loterías y afines	$ 33.860,00
Locales de Tiro al blanco	$ 26.600,00
Loneras	$ 26.600,00
Macetas y Piletas (Fabrica)	$ 26.600,00
Mimbreras	$ 26.600,00
Muebles (Ventas)	$ 99.650,00
Objetos y artículos de culto	$ 26.600,00
Ómnibus (por desinfección de cada uno)	$ 26.600,00
Pañaleras: (Ventas)	$ 33.860,00
Peloteros	$ 26.600,00
Pelucas: Ventas	$ 26.600,00
Placas para nichos y accesorios (ventas)	$ 160.450,00
Plantas de reciclaje	$ 44.690,00
Plantas Purificadoras	$ 26.600,00
Plásticos y bolsas de polietileno (fabrica y venta)	$ 44.690,00
Pompas fúnebres (casas velatorios y/o empresas)	$ 83.870,00
Propiedades, Terrenos (ventas, operaciones hipotecarias)	$ 64.150,00
Ropa de cuero (fabricación y venta)	$ 33.860,00
Ropa y accesorios para bebe	$ 26.600,00
Rubros no tarifados	
a) Monotributistas hasta categoría F	$ 26.600,00
b) Monotributistas desde Categoría G hasta K	$ 53.390,00
c) Responsables Inscriptos o no comprendidos en a) y b)	$ 124.780,00
Sanitarios (ventas exclusivas)	$ 30.330,00
Venta de alarmas y artículos de seguridad	$ 33.860,00
Video club (alquiler y venta de peliculas c/alquiler de reproductor)	$ 26.600,00

18. VETERINARIA - AGRICULTURA - GANADERÍA	
Alimentos balanceados (ventas)	$ 26.600,00
Animales domésticos (venta y crianza)	$ 26.600,00
Aves	
a) Criaderos evisceradores y venta	$ 26.600,00
b) Venta de las mismas y sus derivados	$ 26.600,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de pieles)	$ 31.970,00
Cámaras Frigoríficas (destinada a la conservación de alimentos)	$ 31.970,00
Establecimientos de desinfección (de frutas y hortalizas)	$ 167.560,00
Ferias de Ganado	$ 267.250,00
Frigoríficos	
a) Faenamiento de vacunos	$ 659.380,00
b) Faenamiento de porcinos y lanares	$ 167.560,00
c) Faenamiento de aves y otros	$ 167.560,00
Harinas o similares (Depósitos)	$ 26.600,00
Hortícolas y Agrícolas: Deposito	$ 26.600,00
Implementos agrícolas: Ventas en general	$ 53.390,00
Miel: Producción, extracción y venta	$ 30.330,00
Moliendas (de cereales en general)	$ 53.390,00
Peleterías: con ventas y /o taller	$ 33.860,00
Peluquería canina	$ 26.600,00
Sumillerías : (hortalizas, flores y otras)	$ 26.600,00
Venta de agroquímicos e insumos agropecuarios	$ 151.380,00
Veterinarias (con venta de artículos)	$ 44.690,00
Viveros	$ 26.600,00

En los rubros Comercios de la presente Ordenanza, para aquellos que trabajen con anexos, los mismos abonaran el 35 % de lo tarifado para cada rubro en especial.

CAPITULO III

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIO EN MATADERO ANALISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS

Art. 7º: Las tasas por servicios análisis veterinarios y/o inspecciones a los productos introducidos al Municipio, establecidos en el Libro II, Títulos V y VII del Código Tributario Municipal se harán efectivas de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por res vacuna.	$ 260,51
b) Por porcino mayor de 50 kg	$ 208,37
c) Por ovino mayor de 10 kilos	$ 208,37
d) Por lechón de hasta 50 kilos	$ 208,37
e) Por corderito o cabrito	$ 208,37
f) Por ave de corral o pescado	$ 156,28
g) Análisis de leche, gaseosa y/o soda.	$ 9.229,65
h) Por análisis Triquinosis.	$ 10.152,60

Art. 8: Los derechos de inspección veterinaria y faenamiento disponga o no, la comuna de las comodidades necesarias para tal fin, serán de la siguiente forma:

a) Por cada animal vacuno	$ 51.575,37
b) Por cada animal lanar	$ 13.284,58
c) Por cada animal porcino:	$ 22.531,65
d) Por cada lechón (Incluye análisis de triquinosis)	$ 13.284,58

1º) Queda terminantemente prohibida la venta de carne que no haya sido faenada en el matadero municipal de la comuna o en lugares autorizados por esta.

2º) Los abastecedores locales que deseen introducir al municipio carnes faenadas en otras jurisdicciones que no sea la Municipalidad, deberán acreditar la procedencia de las carnes, presentando la correspondiente certificación sanitaria.

3º) En caso de que no se acredite el origen de la carne introducida, la misma será decomisada. La presentación de la certificación sanitaria, implicará la inspección de la/s res/es por parte de la comuna debiéndose abonar la tarifa correspondiente.

4º) La comprobación del faenamiento clandestino será comunicada de inmediato a la autoridad policial, sin perjuicio de la incautación por parte de la comuna de las carnes en cuestión, la cual una vez comprobado su buen estado de conservación, para el consumo, podrá por Resolución Comunal, destinarse a instituciones de bien público.

5º) Todo animal destinado al consumo deberá ser encerrado para su desbaste, como mínimo doce horas antes de su faenamiento.

También será obligatorio el estacionamiento del animal faenado de un plazo no menor de diez horas antes de ser librado a la venta.

6º) Los horarios de encierre y entrega del animal faenado serán dispuesto por la comuna mediante resolución.

7º) El veterinario o encargado municipal rechazará todo animal que no esté en las condiciones exigidas por la Ley de Policía Sanitaria o la Ordenanza Municipal sobre la materia, en lo que a su juicio no fuera apta para su consumo. Así mismo efectuará decomisos, parciales o totales de los animales sacrificados y rechazará cualquier otra que pudiera perjudicar por su estado el resto, de la hacienda destinada al consumo.

8º) El pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo será exigible por la Comuna al momento de producirse el hecho imponible.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE FERIA Y REMATES DE HACIENDAS

Art. 9º: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal se abonará por cada animal ingresado y comercializado, la cantidad de: 0, 5%.

CAPITULO V

CEMENTERIO

Art. 10º: Los derechos establecidos en el libro II Titulo X del Código Tributario Municipal se abonarán de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Por inhumación y exhumación de restos y traslados:	$ 26.590,00
b) Por reducción a urnas. y/o cambios de ataúd:	$ 33.960,00

Art. 11º: INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS:

a) Con residencia en la Provincia de San Luis.	$ 33.960,00
b) Con residencia de otras provincias.	$ 64.640,00

Art. 12º: DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES a cargo de la empresa $ 45.480,00

Art. 13º: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Por derecho de uso en alquiler de nichos y urnas.

NICHOS

a) Por un año	$ 89.220,00
b) Por cinco años	$ 361.400,00
c) Por diez años	$ 722.680,00
d) Por veinte años	$ 1.204.450,00

URNAS:

a) Por dos años.	$ 89.220,00
b) Por diez años	$ 361.400,00
c) Por veinte años	$ 722.680,00

Art. 14º: OBLIGATORIO DEL PAGO ANUAL O MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO

Mausoleos por mes	$ 7.540,00
Nichos por mes	$ 5.030,00
Panteones o galerías por mes	$ 7.540,00

Art. 15º: DERECHOS DE USO DE TIERRA:

a) Derechos de uso de tierra para construcción de nicheras y/o mausoleos por /m2 por 25 años	$ 248.970,00
b) Derechos de uso de tierra por inhumación de un cadáver por /m2 por 25 años	$ 129.210,00

Art. 16º: SERVICIOS DENTRO DEL CEMENTERIO

a) Traslado de cadáveres dentro del cementerio	$ 43.660,00
b) Traslado de cadáveres a otros cementerios	$ 64.640,00
c) Apertura de nicho	$ 42.380,00
d) Cierre de nichos incluido mano de obra y material	$ 71.360,00

Art. 17º: CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL PREDIO DEL CEMENTERIO:

Todas las construcciones que se realicen en el cementerio estarán sujetas a las inspecciones que pueda realizar personal municipal a tal efecto. En caso de no ajustarse a las disposiciones impuestas por la Comuna en cuanto a la forma en que deben hacerse las construcciones de Nichos. Mausoleos, Urnas, etc., la Municipalidad podrá ordenar la demolición de la construcción, corriendo por cuenta del propietario los gastos que demanden los trabajos realizados. Las líneas para las construcciones en el cementerio serán dadas por la comuna de acuerdo a la ubicación del terreno que será utilizado para hacer los trabajos de construcción.

Art. 18º: DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIO:

a) Alineación	$ 26.600,00
b) Aprobación de planos por metro cuadrado	$ 9.660,00

Art. 19º: DERECHO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

Por el uso del depósito municipal y por cada periodo de 30 días, se cobrarán	$ 18.830,00

Art. 20º: La inhumación de cadáveres en tierra, de personas carentes de recursos (con certificación oficial) o desconocidas, será gratuita, incluyendo la ocupación del terreno o nicho municipal por el término de dos años, vencido el cual, la Municipalidad podrá disponer del mismo.

Art. 21º: El velatorio de personas carentes de todo recurso podrá efectuarse en el velatorio del cementerio sin cargo.

Art. 22º: El incumplimiento de la Pompa Fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarías por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de $56.500,00

Art. 23º: Las renovaciones de concesiones por el uso de tierra podrán efectuarse por familiares de hasta segundo grado de parentesco.

Art. 24º: Las reparaciones y pinturas de nichos y/o panteones abonaran sellado de actuación administrativa para su autorización.

Art. 25º: Cuando se encuentren en mora los derechos de arrendamiento de nichos previstos en el artículo 15, la Municipalidad notificará, emplazándolo a regularizar dicha situación dentro de los sesenta días posteriores a la notificación, informándole en esta, que en caso de no proceder al pago de la deuda existente procederá vencido dicho término a la desocupación del nicho, trasladando al osario común los restos respectivos.

Art. 26º: Las concesiones de terreno que se habilitan en la Necrópolis se efectuarán conforme a los planos catastrales respectivos.

Art. 27º: La concesión de los lotes en la Necrópolis se efectuará por riguroso orden de presentación, a razón de un solo lote por cada adjudicatario.

Art. 28º: En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en cada nicho, en caso de menores de cinco años se podrá autorizar la colocación de dos cadáveres en el mismo nicho y urnas, previo pago de un derecho fijo de $17.260,00 más la renovación elegida según lo estipulado en el artículo Nº 15.

CAPITULO VI

PUBLICIDAD y PROPAGANDA

Art. 29º: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	$ 17.960,00
b) Avisos simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras u otros)	$ 17.960,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos o similares)	$ 27.360,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos o similares)	$ 33.140,00
e) Avisos en tótem	$ 39.760,00
f) Avisos en sala de espectáculos	$ 17.960,00
g) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos	$ 17.960,00

Hechos imponibles valorizados en otra magnitud

h) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, motos	$ 8.520,00
i) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, automotores	$ 17.960,00
j) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, furgón o camioneta	$ 44.420,00
k) Aviso realizados en vehículos de reparto, carga o similares, semis	$ 66.170,00
l) Murales, por cada 10 unidades de afiches	$ 14.150,00
m) Calcos de tarjetas de crédito por unidad	$ 6.620,00
n) Avisos proyectados por unidad	$ 46.250,00
o) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos televisados por función	$ 44.420,00
p) Avisos en estadios/mini estadios/espectáculos deportivos no televisados por función	$ 17.960,00
q) Banderas, estandartes, gallardas. Etc., por unidad	$ 17.960,00
r) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias por cada 50 unidades	$ 88.800,00
s) Pasacalles por unidad	$ 17.960,00
t) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles u otras, por unidad	$ 14.150,00
u) Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 67.080,00
v) Publicidad móvil, por año	$ 217.240,00
w) Avisos en folletos de cines, teatros, u otros por cada 500 unidades	$ 27.360,00
x) Publicidad oral por unidad y por día	$ 8.520,00
x) Campañas publicitarias, por día (con stand)	$ 44.420,00
z) Volantes por cada 1000 unidades o fracción	$ 31.220,00
aa) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores	$ 22.690,00

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de Animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, etc., y a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

CAPITULO VII

DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DELINEACION

Art.30º: Para todas las obras se requiere permiso comunal para su construcción, se abonará un derecho cuyo pago será previo al otorgamiento del permiso, sin perjuicio de los ajustes definitivos que efectuará la comuna al terminar la obra, en los casos que correspondiere.

Todo solicitante deberá presentar declaración del valor de la construcción que ejecutará. -

Art.31º: El presente derecho esta dado para los casos de construcciones de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de las ya existentes, y de acuerdo a los metros cuadrados de superficie cubierta o semi-cubierta o el valor de la obra según los casos.

Estos de conformidad con las categorías establecidas en la presente Ordenanza. -

Art.32º: Las inspecciones que solicitaren a propiedades existentes, cualquiera sea su índole, Pagarán. $30.770,00

Art.33º: A los efectos de calcular la superficie para el pago de los derechos, se computará en las mismas: las galerías, patios cubiertos, porches, piletas y se considerarán las longitudes entre los perímetros exteriores de los muros perimetrales interiores al predio y los medianeros a sus ejes. Cuando los muros interiores sean existentes no se tendrán en cuenta a los efectos de su liquidación. -

Art.34º: Previo al otorgamiento de la inspección final, se procederá al reajuste de los derechos correspondientes, se hubiere producido variantes en el proyecto que modifique la categoría declarada. En las obras públicas de cualquier índole, de infraestructura o viales se reajustarán los valores al precio final resultante de la obra, atento a las certificaciones producidas. -

Art.35º: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en distintas categorías, se liquidaran cada una por separado, teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada categoría. -

Art.36º: Si en la estimación del valor de las obras de modificación, a los efectos del pago de los derechos, el valor declarado por el propietario difiere del establecido por la comuna, el derecho será abonado en base al monto mayor. -

CASOS DE DESESTIMIENTO

Art.37º: Cuando una solicitud del permiso fuera desestimada, se liquidará el 30% del derecho que correspondiere como derecho de oficina si en la actualización se registrara el incumplimiento de algún trámite tendiente al otorgamiento del permiso. En caso contrario, no se liquidará dicho porcentaje. Se considera como propósito de disentimiento, la falta de comparencia del propietario, profesionales o empresas, si la hubiere, a la citación por carta certificada o cedula. - La no devolución de los documentos observados, en él termino de treinta días corridos y la falta de pago de los derechos dentro del plazo fijado en el presente capitulo. -

Cuando el interesado reanude el trámite del expediente sin modificar el proyecto y hubiere abonado los derechos de oficina, se le reconocerá el 50% de ellos, que se acreditaran al importe de la construcción. -

Art.38º: Todo permiso de edificación se considerará vencido, si dentro del plazo de un año no se ha comenzado la obra a contar desde la fecha del pago de los derechos, pasado el cual deberá solicitarse nuevamente el permiso y abonarse por segunda vez los derechos. -

Si una obra estuviera suspendida en su ejecución dentro de un plazo de hasta un año, podrá solicitarse una prórroga por seis meses más, vencidos el cual se lo declarara caduco, debiendo tramitar nuevo permiso. -

LIQUIDACION DE DERECHOS

Art.39º: En conceptos de derechos de construcción para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, obras de infraestructura u obras viales, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará el uno por ciento del valor estimado de la obra. Si la obra tuviera monto de contratación se respetará el valor del contrato, siempre que no sea inferior a los parámetros fijados en este capítulo.

Art.40º: La estimación del valor de las obras a los efectos del artículo anterior, se tomará teniendo en cuenta el siguiente arancel y por metro cuadrado:

Superficie cubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	$ 793.120,00
Industria (Por M2)	$ 660.990,00
Comercio (Salones P/M2))	$ 793.120,00
Entidades Públicas (M2)	$ 793.120,00
Tinglados.(M2)	$ 660.990,00

B) Categoría Segunda: Galpones

1) Con estructuras de madera, cerrado con chapas de hierro o similares, con o sin vidrios, por metro cuadrado de superficie cubierta, se abonara por m2	$ 137.470,00
2) Con estructuras de hierro, cerrado con chapas de hierro o similares, por metro cuadrado de superficie cubierta	$ 179.710,00
3) Con estructuras de hierro, cerrado con muros de fábrica, por Metro cuadrado de superficie cubierta un valor por m2	$ 209.380,00

A) Categoría Tercera: Construcciones Industriales

1. Depósitos En General, Fabricas, El M²	$ 660.990,00
2. Sótanos Para Negocios, Fábricas Y Mercados El M²	$ 462.650,00

Superficie Semicubierta:

A) Categoría Primera:

Vivienda (Por M2)	$ 555.170,00
Industria (Por M2)	$ 462.650,00
Comercio (Salones P/M2))	$ 555.170,00
Entidades Públicas (M2)	$ 555.170,00
Tinglados.(M2)	$ 462.650,00

Art. 41º.LINEAS Y NIVELES: La línea comunal de edificación o de cordón-vereda, con o sin permiso de Construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y / o Constructor previo pago de un derecho de $13.530,00

Por ratificación, fijación y rectificación de niveles $13.530,00

Art. 42º VISACION DE PLANOS: En conceptos de visación de planos para los casos de obras privadas o públicas de cualquier índole, nuevos edificios, ampliación o renovación de los ya existentes, se abonará:

a) Planos de obra	
1) Por visación de planos y aprobación previa por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra y/u obra nueva. Se abonará	
a) Superficie cubierta	$ 970,00
b) Superficie Semicubierta	$ 620,00
2) Por visación de planos y aprobación definitiva por metro cuadrado de edificación, de ampliación de obra, obra nueva o existente. Se abonará	
a) Superficie cubierta	$ 1.560,00
b) Superficie Semicubierta	$ 1.150,00
3) Por cada copia de plano aprobado de inmueble	$ 33.420,00
b) Planos de mensura	
1) Por aprobación de plano de mensura, subdivisión, unificación y redistribución	$ 92.550,00
2) Loteo y subdivisión de terrenos por cada uno	$ 16.050,00

Art. 43º: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones:

Por solicitud de información de inmuebles se abonará	$ 26.340,00

b) Empadronamiento provisorio:

Por empadronamiento provisorio por registro de boleto de compra-venta	$ 19.530,00

c) Inscripción de Títulos:

Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca	$ 67.270,00

d) Empadronamiento de oficio:

Por empadronamiento de oficio	$ 113.000,00

INSCRIPCION Y / O TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES

Art.44º: En concepto de inscripción y / o transferencia de propiedades se abonarán los siguientes derechos: Por la inscripción y / o transferencia de propiedades en el catastro municipal, se abonará un porcentaje del 1,5 por mil del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuere mayor.

CAPITULO VIII

TASAS Y DERECHOS DE OFICINA

Art.45º: Las tasas establecidas en él título XIV del Código Tributario Municipal, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Agua y cloacas:

a) Solicitud de Matrícula	$ 27.780,00
b) Construcción	$ 23.160,00
c) Venta de Agua m3	$ 11.300,00

Comercio:

d) Inicio de actividad Comercial, cese de actividad comercial, cambio de domicilio	$ 53.240,00
e) Inspección y renovación anual de habilitación comercial	$ 45.220,00
f) Cambio de vehículo, rubro	$ 11.560,00
g) Instalar vidrieras, toldos, carteles o anuncios luminosos que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afectan a la estética	$ 18.450,00

Técnica:

h) Derecho de conexión de gas natural: por el permiso para la rotura de vereda se abonará	$ 39.760,00
i) Abrir vías públicas por cada cien metros	$ 30.980,00
j) Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción	$ 99.860,00
k) Ocupación de la vereda en forma precaria para tareas de construcción por mes o fracción	$ 50.060,00
l) Apertura de calzada en forma precaria para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros	$ 99.860,00
m) Reparación de calzada en calles pavimentadas para la conexión de agua, gas, luz, cloacas y otros por mt2	$ 85.000,00
n) Colocación de postes, columnas, para redes eléctricas, televisión, telefonía y otros, c/u	$ 60.730,00
o) Derechos de oficina referidos a la construcción de obras: de servicios públicos o privados por cada cien metros	
1) Apertura de pozo para cámara subterránea	$ 339.450,00
2) Aviso de obra: Por efectuar demoliciones	$ 135.380,00

Rentas Varias:

p) Para inscripción de amueblados	$ 62.700,00
q) Certificación Libre Deuda	$ 7.330,00
r) Derecho de licitaciones	
1) Publica.:1% del valor del pliego, más el sellado administrativo	
2) Privada.: 1% del valor del pliego, más el sellado administrativo	

Art.46º: DERECHO DE CONEXIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Por los derechos de inspección de instalación eléctrica, en casa nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas, deberá solicitarse el permiso correspondiente, por lo cual se abonará $35.390,00

Art.47º: LIBROS, LIBRETAS Y CARNETS. Por la provisión y / u otorgamientos de libros, libretas, carnets, abonaran una tasa de:

a) Por cada libreta de sanidad en general, de inspección y / o habilitación.	$ 33.990,00
b) Por la actualización anual de cada libreta de sanidad.	$ 23.890,00
c) Por cada libreta de sanidad de todo el personal industrial, a cargo de la patronal por operario por año	$ 28.880,00
d) Por cada carnet de natatorio municipal	$ 38.980,00
e) Por renovación de cada carnet de natatorio municipal	$ 29.340,00
f) Por duplicado en caso de pérdida, rotura, etc.	$ 29.340,00
g) Multa por controversia (libreta sanitaria)	$ 104.650,00

CAPITULO IX

RENTAS DIVERSAS

Art.48º: USO Y ALQUILER DE MAQUINAS MUNICIPALES ACARREO DE AGUA

a) Acarreo de agua

1) Zonas urbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/o consumo Domiciliario dentro de la zona urbana del ejido municipal por viaje $ 323.960,00

2) Zonas Suburbanas: Por servicio de acarreo de agua para riego y/ o consumo Domiciliario fuera de la zona urbana del ejido municipal, se cobrará un adicional de $3.080,00 por Km, que el vehículo recorra en su ida y vuelta.

b) Alquiler de máquinas

1) Alquiler de la pala frontal y motoniveladora (desde que sale del corralón Municipal).	
a) Por hora	50 lts.
b) Por día	450 lts.
2) Alquiler de Camión/ Tractor (desde que sale del corralón)	30 lts
3) Fumigación fabril (por hora)	$ 47.270,00
4) Escenario (alquiler por modulo y por día).	$ 35.170,00
5) Alquiler de compactador Neumático por día.	60 lts.
6) Niveladora de arrastre sin tractor por hora	60 lts.
7) Hidroelevadora por hora	25 lts
8) Acarreo de escombros y usos personales por viaje	30 lts

Art.49º: CHAPAS DE IDENTIFICACION:

De identificación de perros.	$ 16.180,00

Art.50º: CARNET DE CONDUCTORES DE AUTOMOTORES:

Por la provisión de carnet de conducir por tres (3) años se abonará:

CLASE A	
A1: Ciclomotores, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos Hasta 50 cc	$ 11.870,00
A2: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 50 CC. Hasta 150 CC. y los comprendidos en A1	$ 12.600,00
A3: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de 150 CC. Hasta 300 CC. y los comprendidos en A1 y A2	$ 16.350,00
A4: Motocicletas, Triciclos Motorizados, Motocargas y Cuatriciclos de más de 300 CC. y los comprendidos en A1, A2 y A3	$ 18.120,00
CLASE B	
B: Automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o Casa rodante	$ 18.360,00
B1: Automóviles, camionetas y casas rodantes de hasta 3500 kilogramos de Peso total sin acoplado	$ 21.310,00
B2: Automóviles y camionetas de hasta 3500 kilogramos de peso con un acoplado De hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante no motorizada y los autorizados en B1	$ 24.150,00
CLASE C	
Camionetas y camiones sin acoplados hasta 15.000 kilogramos de peso total y los comprendidos en clase B $	$ 25.630,00
CLASE D	
D1: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de hasta 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase B1	$ 29.750,00
D2: Vehículos automotores para el transporte de pasajeros de más de 9 (nueve) Plazas y los comprendidos en la clase D1, B y C	$ 30.240,00
D3: Vehículos automotores del servicio de urgencias, emergencia y similares	$ 30.710,00
CLASE E	
E1: Camiones articulados o con acoplados y Sustancias Peligrosas y los Comprendidos en la clase B y C	$ 32.220,00
E2: Maquinaria especial no agrícola	$ 33.860,00
CLASE F	
Automotores adaptados especialmente para discapacitados	$ 19.700,00
CLASE G	
G1: Tractores Agrícolas	$ 36.300,00
G2: Maquinaria especial agrícola	$ 38.980,00

Art.51º) Por la visación anual a la que se refiere el artículo anterior y por inscripción al registro de motocicletas y cuatriciclo $11.870,00

Art.52) Por permiso especial para conducir:

a) s/Ordenanza de transito vigente	$17.550,00
b) SIN CARGO: El que se otorgara con un plazo de diez días, mientras se provee el carnet definitivo, siempre que la solicitud obre en la Municipalidad.	
c) POR DUPLICADO: En caso de pérdida, rotura, etc.	$22.690,00
d) Provisión de cupón de conducir por un año	$ 18.450,00
e) Para personas mayores de 65 años y/o con permisos especiales que se otorgan el carnet por el término de un año	$ 18.450,00

Art.53º: DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BASCULA Y CORRALON:

Los derechos de carga y descarga, bascula y corralón municipal, establecidos en los Títulos II y IX del Código Tributario se abonarán de acuerdo a las siguientes alícuotas

Y por cada operación se abonará:	
a) Vehículos automotores sin acoplados	$ 3.870,00
b) Vehículos automotores con acoplados	$ 4.460,00
c) Por pesadas de carros y camión, cada una	$ 6.620,00

Art.54º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:

En cada contrato celebrado por el alquiler de locales de Estación, Terminal de ómnibus se determinará:

a) Los destinados a boleterías y / u oficinas de transportes de colectivos pasajeros abonarán por mes en concepto de alquiler por cada local	$ 79.320,00
b) Los locales para negocios se adjudicarán por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	$ 158.630,00
c) El local destinado a comedor / restaurante se adjudicará por concurso de ofertas, sobre la base fijada en	$ 475.980,00
d) El consumo de energía eléctrica particular correrá en todos los casos por la cuenta del adjudicatario	

Art.55º: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICIDAD MUNICIPAL:

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones:

Código de forestación, Código Tributario Municipal, Presupuesto General, Código Urbanístico, Copias de Ordenanzas y Decretos, no especificados anteriormente, por hoja o folio, cada una $ 970,00

Art.56º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS A LOS DERECHOS Y SANCIONESESTABLECIDAS EN EL CODIGO FORESTAL (Ordenanza Nº 771/94)

a) Por la extracción definitiva o con fines de traslado de especies vegetales, realizada por el vecino	$ 79.360,00
b) Multas por acciones prohibidas en plazas, parques, plazoletas, ramblas, veredas y jardines (Articulo 16 Ordenanza Nº 771/94)	$ 100.380,00
c) Multas por acciones prohibidas contra el arbolado urbano, por lesión en la anatomía y fisiología, y por extracción definitiva o para traslado de las especies vegetales. (Artículo 15,17, 18, 30 y 31 Ordenanza Nº 771/ 94)	$ 100.380,00
d) Infracciones sobre la correcta colocación y cuidado del arbolado urbano. (Artículo 34 Ordenanza Nº 771/94)	$ 100.380,00
e) Multas por el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 34. (Artículo 35 Ordenanza Nº 771/94)	$ 79.320,00
f) Por alteración inducida con cualquier medio, que con premeditación quisiera acabar con la vida de una especie vegetal del arbolado urbano. (Art. 42 Ordenanza Nº 771/94)	$ 148.150,00

Art.57º: CONTRIBUCIONES REFERIDAS AL DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS Y/O EDIFICACIONES EN DESUSO

Estos trabajos serán diferenciados en dos tipos, con sus respetivas tarifas, las cuales serán aplicadas por M2 (metro cuadrado) como unidad de medida.

1) Desmalezado (corresponde al servicio de corte de pequeñas malezas con maquinarias livianas)	$ 1.310,00
2) Limpieza (corresponde al servicio de limpieza de los terrenos baldíos, donde no se usen herramientas de gran porte como camiones y/o pala cargadora, motoniveladora y otros)	$ 2.010,00

Al servicio de limpieza de los terrenos baldíos donde se utilicen las herramientas de gran porte referidas anteriormente, se agregará lo estipulado para alquiler de la maquina correspondiente establecida en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Art. 58º: Por la ocupación o uso de espacios públicos, en las formas y condiciones que establezcan las reglamentaciones y conforme las autorizaciones o permisos que se hubieren concedido, se abonará:

a) Con toldos, marquesinas y/o elementos decorativos, por m2 y por año	$ 10.530,00
b) Con mesas, sillas o similares, y bancos, por unidad y año:	
1) Mesas c/u	$ 62.190,00
2) Bancos C/U	$ 29.070,00
3) Bicicleteros	$ 29.070,00
c) Con mercaderías en exposición, y por año	$ 62.190,00
d) Con máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año	$ 152.020,00
e) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, y otros por unidad y por año	$ 62.190,00
f) Con puestos, stands y/o kioscos, incluidos sus escaparates, por día	$ 513.090,00
g) Con cables para la transmisión de señales de televisión, por abonado o conexión por mes	$ 3.870,00
h) Con cables para la transmisión de señal de Internet por mes por abonado	$ 1.890,00
i) Con postes, contrapostes, puntales y de refuerzos o sostenes, por unidad y por año o fracción	$ 6.330,00
j) Con sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por m2 y por año o fracción	$ 30.980,00
k) Con volquetes, por unidad y por año o fracción	$ 49.120,00
l) Con cables, conductos o cañerías, por metro lineal y por año o fracción	$ 2.580,00

Todos Derechos de Ocupación o uso de Espacio Públicos no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Art. 59º: Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán en un solo pago con vencimiento según el cronograma que establezca el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Art. 60º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y Estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, trasmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documen-

tación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de dos millones trecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta($ 2.338.250,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de pesos tres millones ciento setenta y nueve mil cincuenta ($ 3.179.050,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2026, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitorios, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

e) Para las multas previstas en el Art. N° 4 de la Ordenanza N° 1992-R01-1996, establézcase un valor de pesos novecientos treinta y seis mil ochocientos treinta ($ 936.830,00) a pesos tres millones ciento veinte dos mil seiscientos noventa ($ 3.122.690,00).

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES DE MULTAS

Art. 61°: Fijase la UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) en el valor de un (1) litro de nafta PREMIUM YPF A.C.A. Villa Mercedes, valor que se actualizará de manera mensual y por Decreto del D.E.M.-

Art 62°: El valor de la multa se determina en UNIDAD MULTA MUNICIPAL (UMM) y se abonara su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva el pago de la misma. Las multas serán determinadas en la ordenanza complementaria desde un mínimo de VEINTE (20) UMM hasta un máximo de CINCO MIL (5000) UMM. Se consideran como agravantes los casos en que las responsabilidades recaigan sobre el propietario. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una escala que incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excusos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UMM SEGÚN LA Ordenanza N° 13-R14-HCD-2009

CAPITULO XIII

REGIMEN DE COBRO DE PAVIMENTO, HORMIGON SIMPLE Y CORDON CUNETA

Art. 63°: ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO

Contempla a todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutado por administración municipal.

Los frentistas podrán pagar la tarifa que le corresponda en:

a) Un solo pago (contado)

b) Financiado en un número determinado de cuotas mensuales

Art. 64°: INICIO DEL COBRO

La iniciación del cobro de las tarifas se hará en forma obligatoria, a partir de:

a) Para las cuadras donde se haya ejecutado el pavimento: a partir de los treinta días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

b) Para las cuadras que se ejecuten en adelante: a partir de los treinta días corridos contados desde la finalización de los trabajos correspondientes o habilitación de pavimento, en esa cuadra.

C) Cuando voluntariamente algún frentista o grupo de frentistas de una misma cuadra, acuerden con el Municipio el pago anticipado se estipulará la fecha del pago y se programará la ejecución del pavimento frente a sus propiedades.

Art. 65°: VENCIMIENTOS DE PAGOS POR PAVIMENTACION URBANA

Para contribuyentes frentistas

a) Para quienes adopten por el plan de factibilidad de pago a través de cuotas mensuales; el pago de las cuotas respectivas será por mes vencido; los frentistas podrán abonar su cuota hasta el 20 de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

b) Para los jubilados y pensionados que adhieren al plan de pago en cuotas podrán abonar su cuota hasta el último día de cada mes. En caso de ser feriado los días indicados el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior.

Art. 66°: REGIMEN DE COBRO

Todo propietario de inmueble ocupado o desocupado, como así también de terrenos baldíos con frente a cuadras pavimentadas, con pavimento de hormigón simple o pavimento asfáltico ejecutadas por administración municipal desde la publicación de la presente ordenanza, deberá abonar una tarifa en función de los metros cuadrados calculados de los metros de frente por los metros de media calzada.

Art. 67°: VALOR DE LA TARIFA

a) Para calzada de hormigón simple

Vivienda unifamiliar, comercios. Edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista, por el valor de m2 igual a $ 56.690,00(pesos cincuenta y seis mil seiscientos noventa)

b) Para calzada de pavimento asfaltico

Vivienda unifamiliar, comercios, edificios públicos, baldíos, y otros:

La tarifa a pagar por los frentistas se obtendrá multiplicando los metros cuadrados calculados del frentista por el valor del m2 igual a $ 37.750,00 (pesos treinta y siete mil setecientos cincuenta). -

Art. 68°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDONES DE HORMIGON ARMADO

El valor a pagar por los frentistas en concepto de ejecución de cordón cuneta será igual a $28.360,00 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta) el metro lineal. -

Art. 69°: VALOR DE LA TARIFA PARA CORDON CUNETA Y CALZADA DE HORMIGON O PAVIMENTO ASFALTICO

Para cuadras donde se ejecuten o se hayan ejecutado cordón cuneta y calzada de hormigón o pavimento asfáltico:

La tarifa a pagar por los frentistas estará constituida por la suma de lo que corresponde en concepto de calzada de hormigón o asfáltica, más lo que corresponda en concepto de cordón cuneta. -

Art. 70°: Las deudas al 31-12-2022 serán calculadas al valor actual publicado en la presente ordenanza, y gozarán de una reducción del 50% del valor total de la deuda.

CAPÍTULO XIV

AGUA Y CLOACAS

Art. 71° El régimen tarifario vigente hasta el año 2022 inclusive se aplica sin medición de los consumos de los usuarios, es decir, que funciona como un cargo fijo con consumo ilimitado (canilla libre). Este régimen tarifario no tiene incentivos para racionalizar el uso del agua, dado que no puede hacer uso de la política de precios con ese fin. El cuadro tarifario se basa en un antiguo criterio de consumo presunto en función de la superficie del terreno, superficie cubierta y zona de ubicación del inmueble. De esta forma, estas variables actúan como un indicador del nivel de ingreso del usuario y su capacidad de pago, por lo que este sistema origina ineficiencia al cobrar a algunos usuarios mayores o menores tarifas que los costos asignados a la provisión del servicio.

En la actualidad, el servicio de agua potable y cloacas produce déficit para el municipio. Por consiguiente, se debe lograr el autofinanciamiento a través de la generación de recursos conjuntamente con la prestación de un servicio de calidad, además de la realización (desde el municipio) de campañas de concientización por el cuidado y conservación del vital líquido.

A falta de medición precisa, le empresa prestadora del servicio, cobrará una tarifa fija según determinados parámetros a aquellos contribuyentes que aún no tengan colocado los medidores. Si el consumo fuera menor o mayor a los que supuestamente les correspondiera, siempre se pagará lo mismo. La consecuencia será un fuerte estímulo a sobre gastar el agua, no importa cuánto, porque siempre se pagaría el mismo importe. Por tal motivo y a la espera de la colocación gradual los medidores se establecen los siguientes sistemas de cobro:

Art. 72° RÉGIMEN TARIFARIO

1. Régimen de Cobro por tarifa Plana

Aquellos contribuyentes que no tengan colocado el caudalimetro, se regirán por el siguiente cuadro tarifario:

a) Valor del metro cuadrado de terreno: $ 2.0182

b) Valor del metro cuadrado cubierto: $ 20.1768

c) Se adiciona un valor fijo según la zona en la que se encuentre ubicado el inmueble:

Valor por Zona	
1	$ 3.650,00
2	$ 3.450,00
3	$ 3.410,00
4	$ 3.210,00
5	$ 3.190,00

d) El servicio de Cloacas se calcula en un 30% del monto total de Servicio de agua.

e) Los valores no incluyen IVA.

f) El servicio de franqueo es de $1.200,00.

Implementación de Medidores

Los sistemas tarifarios se deberán basar en los volúmenes efectivamente afectados o consumidos. Las tarifas deben reflejar el costo social y económico, penalizando el uso irracional del agua, especialmente en lugares donde es escasa y su costo de oportunidad es alto. Esto permite el acceso a servicios eficientes y a precios adecuados al poder adquisitivo de la mayoría de la población. En la actualidad y como ocurre en muchas ciudades del país, las tarifas dependen únicamente del tamaño de la propiedad y no del consumo; no ocurre lo mismo en otros lugares de la provincia ni provincias vecinas, donde se paga el agua según lo que se consuma.

A través del desarrollo de la propuesta, se propone en el corto y mediano plazo la puesta en marcha del plan de instalación de medidores de agua.

Por lo que, la colocación de medidores permitirá evitar el sobre consumo derivado de la aplicación de una tarifa plana. Se ha comprobado que la instalación de medidores y el cobro en función del volumen de consumo reducen este hasta un 40%.

Es importante establecer el derecho a pagar efectivamente lo consumido, estableciendo una factura que sea simple de leer y entender por parte del usuario.

Con el sistema medido, el consumo medio para todo contribuyente será de 36 metros cúbicos, o el equivalente a decir 1200 litros por día. El consumo excedente se abonará en forma diferenciada.

El sistema de tarifa a través de los medidores, generará la equidad en cuanto al abono de la misma, ya que el contribuyente solo pagará por el consumo realizado, premiando e incentivando el uso racional del agua evitando su derroche.

2. Régimen de Cobro por MEDIDORES

a) El valor de los 36 metros cúbicos (36.000 litros) mensuales para todo contribuyente será de $7.080,00 + IVA. Esta tarifa refleja los costos de operación, mantenimiento y amortización de los servicios y una retribución razonable para el administrador en el contexto de una administración eficiente.

b) Aquellos contribuyentes que, una vez instalado el medidor, excedan el consumo establecido, abonarán por cada metro cúbico adicional según el siguiente cuadro tarifario:

36 a 60 m3	más de 60 m3
$ 393.06	$ 786.26

c) Los valores adicionales de metros cúbicos no incluyen IVA

d) El valor de la cloaca es estipula en $1.562,55 + IVA

e) Franqueo: $1.260,00

Art. 73º: Los derechos de agua y cloacas se abonarán de acuerdo con los siguientes aranceles:

Conexión de Agua	$ 37.040,00
Conexión de Cloacas	$ 69.540,00

* Estos valores NO incluyen materiales ni apertura y/o reparación de calles.

b) Agua para construcción

Galpones y Tinglados	$ 780,00
Tinglados para Industria	$ 1.420,00
Edificios en Gral. Construcciones hormigón, mampostería etc.	
a) Viviendas (m2)	$ 1.310,00
b) Comercios (m2)	$ 2.010,00
c) Plantas Fabriles	$ 5.200,00

CAPITULO XV

DESGRAVACIONES

Art. 74º: Las propiedades inmuebles en esquina y los inmuebles cuyo frente y contra frente de a una calle municipal, es decir que generen tasa por Servicios Generales por ambos límites, se desgravará en un 30% la cantidad de los metros de frente del inmueble, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) No utilizar el frente para otra unidad habitacional o local, con función independiente.

c) En el caso de los inmuebles con dos frentes a calle municipal, el largo del inmueble no podrá superar los 60 metros de distancia, se entiende por largo la distancia entre ambos frentes.

d) Los terrenos baldíos no gozarán de la desgravación del presente artículo.

e) Ningún contribuyente pagará por menos metros lineales de frente que lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

f) El presente artículo se implementará por Declaración Jurada y a pedido por parte del interesado y la verificación de los requisitos estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipal.

g) La no declaración espontánea de la modificación en la situación en algunos de los requisitos anteriormente citados, hace pasible al contribuyente de la perdida de la desgravación, más un recargo equivalente al 50% de la tasa básica general multiplicado por 12 meses retroactivos.

Art. 75º El pago anual de las tasas municipales, tendrá un descuento del 30% del total a pagar, y la fecha de vencimiento es el último día hábil del mes de marzo del año correspondiente al periodo que es objeto del pago. El pago semestral tendrá un descuento del 20% del total a pagar, con primer vencimiento el último día hábil del mes de marzo para las tasas del primer semestre, y con vencimiento el último día de agosto para las tasas del segundo semestre. Abonando la boleta antes del primer vencimiento, obtendrá el premio al buen contribuyente, con un descuento del 10%. Aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos, podrán adherirse al servicio de Débito Automático, obteniendo un 30% de descuento en la boleta mensual. Los descuentos no son acumulativos.

Art. 76º: Los jubilados y pensionados gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales, comercio y pavimento cumpliendo los requisitos exigidos en la Ordenanza Tributaria Anual y de acuerdo al siguiente régimen:

a) Gozará de una desgravación correspondiente al 50% por todo concepto, los que tengan un ingreso menor o igual a una jubilación, Pensión Nacional y/o Provincial mínima.

b) Gozará de una desgravación correspondiente al 30% por todo concepto, a los que tengan un ingreso superior a la jubilación mínima y hasta un 50% más de esta.

c) Derogado.

Art. 77º: Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales y obras sanitarias del 100 %, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art. 78º: Las personas con capacidades diferentes gozarán de una desgravación de las tasas por servicios generales del 50%, de acuerdo al régimen y disposiciones comprendidas en la Ordenanza Tributaria Anual.

Art.79º: Están exentos de los pagos de derecho y sellado de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones, efectuar el 50% de descuento de los tributos de tasas y servicios, obras sanitarias, pavimentos y carnet de conducir a todos los agentes municipales de planta permanente.

Art.80º: Estarán exentos del pago por Renovación de Habilitación Comercial Anual aquellos contribuyentes que hayan hecho cumplimiento de su obligación de pago en las tasas generadas por su actividad comercial en forma mensual, respetando los vencimientos establecidos en las mismas.

Art. 81º: FORMAS DE PAGO

Para todas las tasas, contribuciones y mejoras que no tengan determinado un plan de pago especifico rige el siguiente:

a) Pago contado 20% de Descuento

b) 3 Cuotas Sin Interés

c) 6, 12, 18 y 24 cuotas con una tasa de interés del 58% anual

Obras de pavimentación urbana

Los frentistas podrán adherirse a cualquiera de las siguientes formas de pago:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6,12, 24, 36 y 48 cuotas a una tasa de interés del 58% anual

Aprobación de planos de Obra y Derecho de construcción:

a) Contado: 20% de descuento

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Multas de tránsito:

a) Contado: 50% de descuento si la misma es abonada dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de la infracción, cumplido este plazo podrá acceder a un 20% de descuento.

b) 3 Cuotas sin interés

c) 6 cuotas con un interés del 58%

Todos los planes de pago caducaran de pleno derecho por el incumplimiento de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas. Todo contribuyente que habiendo accedido a un plan de pago haya incumplido en sus obligaciones podrá solicitar una refinanciación del mismo por una única vez.

La actualización de deudas por tasas, contribuciones y mejoras al 31 de diciembre del 2022 se efectuará conforme a lo establecido por el Título I Capítulo VI del Código Tributario Municipal.

Art. 82º) Se autoriza a todas las oficinas que cobran los servicios, valores monetarios que surgen de la presente Ordenanza y que su cálculo arroje una cifra que por motivos operativos al momento de su efectivizarían de cobro, se

redondearan al monto inmediato inferior.

Art. 83º) La presente Ordenanza deroga (en cuanto a precios y tarifas) toda disposición anterior similar o que se oponga a la misma.

Art. 84º) La Presente normativa se actualizará de manera trimestral bajo el siguiente esquema:

a. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Diciembre, enero y Febrero para establecer el coeficiente trimestral_1 que regirá desde el 1º de Abril de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_1)=(1+ipc_Dic)*(1+ipc_Ene)*(1+ipc_Feb)-1

b. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Marzo, Abril y Mayo para establecer el coeficiente trimestral_2 que regirá desde el 1º de Julio de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_2)=(1+ipc_Mar)*(1+ipc_Abr)*(1+ipc_May)-1

c. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Junio, Julio y Agosto para establecer el coeficiente trimestral_3 que regirá desde el 1º de Octubre de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_3)=(1+ipc_Jun)*(1+ipc_Jul)*(1+ipc_Ago)-1

d. Se tomará los Índices de Precios al Consumidor de San Luis (IPC-SL) del periodo Septiembre, Octubre y Noviembre para establecer el coeficiente trimestral_4 que regirá desde el 1º Enero de cada año bajo la siguiente fórmula de cálculo:

i_(Trim_4)=(1+ipc_Sep)*(1+ipc_Oct)*(1+ipc_Nov)-1

Art. 85º) Remítase al D.E.M. para su conocimiento, dese al digesto municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

$ 460.350,00

DECRETO Nº 0126-MJD-2026

Justo Daract, San Luis 06 de octubre de 2026

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Consejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. Nº 258, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y…

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 261, Capitulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice “Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran.” …

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Decreto Nº 0122-MJD-2026

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.-

R. ALFREDO DOMINGUEZ
Intendente
Sandro J. Sacco
Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 09 Nov.

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA DE SAN LUIS

Convocase a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre de 2026, a las 21.00 hs en la sede de ASOCIACIÓN BIOQUÍMICA, cita en calle Ituzaingó N° 620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Análisis y consideraciones de: Memoria, balance e inventario correspondiente al período 2025/2026.

3) Renovación de autoridades: Secretario, Vocal 1, Vocal 3, Vocal suplente 1, Sindico.

4) Designación de DOS socios para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con presidente y secretario.

Horario del Acto Eleccionario:

9:00 hs a 12: 00 hs

14:00 hs a 17:00 hs.

En caso de INASISTENCIA INJUSTIFICADA, se aplicará la multa correspondiente de acuerdo al Estatuto Vigente.

DR. EDUARDO PETRINO
Presidente
DR. HUGO PALMERO
Secretario

C: 3963 $ 5.550,00 e. y v: 09 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la COMISIÓN VECINAL, MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LA MERCED, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Lafinur 217, Provincia de San Luis, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para la firma del acta
2. Tratamiento de memoria y balance correspondiente al periodo 2024 y 2025 e informe del revisor de cuentas

San Luis 05 de noviembre de 2026

C: 3964 $ 5.550,00 e. y v: 09 Nov.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 21-2026

OBJETO: Licitación Pública Nº 21/2026 con el objeto de la prestación del servicio de “LIMPIEZA DE CANALETAS DE DESAGÜES PLUVIALES”, en el Edificio José Ramiro Podetti, ubicado en calle Lavalle S/Nº extremo Sur, Parque Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESENTA CON 00/100 ($ 70.323.060,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS, SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS ($ 70.323,00).- El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Correo electrónico comprasvm@justiciasanluis.gov.arcon copia a contablevmjudicial@gmail.com hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán exclusivamente hasta las 23:59 horas del 19 de noviembre de 2026, en comprasvm@justiciasanluis.gov.ar, con copia acontablevmjudicial@gmail.com. Deberán remitirse como archivos electrónicos cifrados y protegidos con contraseña. La Oficina Contable dejará constancia de la fecha y hora de recepción y conservará los mensajes y archivos sin acceder a su contenido antes del acto de apertura.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia

que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

C.P.N. PAULA J. IMBERTI
Responsable de la Oficina Contable

C: 3895 SPP e: 04 y v: 09 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA N°: 26-2026

OBJETO: "SELECCIONAR UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PRESTE EL SERVICIO DE AGENTE FINANCIERO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00). Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

CONSULTAS: Los interesados podrán efectuar consultas y pedidos de aclaración hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Contable, al correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar.

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Capítulo 7 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mediantes obre cerrado que deberá ser presentado hasta el día lunes 14 de diciembre de 2026 a las 12 horas, en la Mesa de Entradas de la Secretaría Contable, ubicada en el Edificio Palacio de Justicia, calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis. Se deberá presentar en soporte papel y electrónico (2 pendrive).-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en acto público que será llevado a cabo por la Secretaría Contable en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia.

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 3939 SPP e: 06 y v: 11 Nov.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - AUI".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-10140429/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 153.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 153.500,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 24 de noviembre de 2026, a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 20 de noviembre de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3965 SPP e: 09 y v: 13 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA N° 27-2026

OBJETO: "Contratación del servicio integral de control de ausentismo del personal judicial, que comprende la realización de evaluaciones médicas laborales, controles médicos domiciliarios, conformación de juntas médicas clínicas y psiquiátricas y, para las localidades de Concarán y Santa Rosa del Conlara/Merlo, la realización de juntas médicas bajo modalidad virtual, por el término de DOCE (12) meses".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES ($ 237.000.000,00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 237.000,00).Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, -

CONSULTAS: Por correo electrónico

compras@justiciasanluis.gov.arcon copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.comhasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 26 de noviembre del 2026), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente con anterioridad al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta a la dirección compras@justiciasanluis.gov.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 27 de noviembre de 2026 - 11 hs. por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD-Secretaria Contable

C: 3966 SPP e: 09 y v: 13 Nov.

COMERCIALES

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que PAOLA VALERIA FLORES, DNI 23.638.941, domiciliada en Departamento 2 "B", Manzana 118, Torre 10, Barrio PROCREAR, Ciudad y Provincia de San Luis, transfiere a NUEVA SAN LUIS DE LA SIERRA DE RN3 S.R.L., CUIT 30-71964162-4, con domicilio en calle Rivadavia 1052, Ciudad y Provincia de San Luis, el fondo de comercio del rubro farmacia denominado FARMACIA DON BOSCO, ubicado en Avenida España 310 de la misma ciudad. Interviene la escribana María Laura Greco Mainero, adscripta al Registro Notarial 75, con domicilio profesional en Pedernera 1547, Ciudad y Provincia de San Luis, donde se recibirán las oposiciones de los acreedores dentro del plazo legal de diez días contados desde la última publicación. Publíquese por cinco días

MARÍA LAURA GRECO MAINERO
Escribana

C: 3827 $ 27.500,00 e. 30 Oct. y v: 09 Nov.

El Registro Público de Comercio hace saber por el término de Ley que por contrato privado del 15 de Octubre de 2026, entre FERNANDA IVANNA BORGNA, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1989, Documento Nacional de Identidad Nº 34.970.541, C.U.I.L. Nº 27-34970541-4, estado de familia soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana "A", Casa N° 3, de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis; y JOAQUÍN FEDERICO BORGNA, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 40.485.434, C.U.I.L N° 20-40485434-9, estado de familia soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Ventura Orozco, Barrio Norte, Manzana "A", Casa N° 3, de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis, decidieron constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada JOFER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"; PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su constitución. CAPITAL SOCIAL: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 782.400), representado por SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (78.240) acciones nominativas no endosables de valor nominal DIEZ PESOS ($10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción del capital social: El Capital Social, que se suscribe es integrado por la única socia (accionista) en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (% 25), en el acto de constitución de la sociedad, y el saldo se integrará en el plazo no mayor de dos años. La suscripción se realiza de la siguiente manera: la Señora FERNANDA IVANNA BORGNA suscribe treinta y nueve mil ciento

veinte (39.120) acciones nominativas no endosables, de un valor de PESOS DIEZ ($10,00) cada una de ellas, con derecho a un voto cada una; el señor BORGNA JOAQUIN FEDERICO suscribe treinta y nueve mil ciento veinte (39.120) acciones nominativas no endosables, de un valor de PESOS DIEZ ($10,00) cada una de ellas, con derecho a un voto cada una. Las acciones suscriptas por los accionistas representan el cien por ciento (100%) del Capital. - OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1. INMOBILIARIO: A) Actividad Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, o adquisición por cualquier título, alquiler, subdivisión, loteo, urbanización, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales. Realización de operaciones de corretaje inmobiliario, administración de consorcios y desarrollos de emprendimientos bajo el régimen de propiedad horizontal o barrios cerrados. B) Construcción y Desarrollo: La ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas, ya sean civiles, industriales, viales, hidráulicas o de infraestructura. Incluye la construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, viviendas y estructuras de cualquier naturaleza, bajo cualquier sistema de contratación. C) Comercialización de Materiales y Suministros: La compra, venta (mayorista y minorista), importación, exportación, distribución y consignación de: -Construcción y Acabados: Áridos (arena, piedra, canto rodado), cemento, cal, ladrillos, mampostería, materiales de cantera y materias primas para la construcción. -Revestimientos y Terminaciones: Mármoles, granitos, piedras naturales y lajas; pisos de madera, flotantes, cerámicos, porcelanatos y vinílicos. -Pinturería y Químicos: Pinturas, barnices, lacas, solventes, impermeabilizantes y productos afines. -Aberturas y Metalúrgica: Puertas, ventanas, portones y cerramientos de aluminio, madera, PVC o hierro; estructuras metálicas y trabajos de herrería artística e industrial. -Madera: Explotación, aserrado, carpintería y comercialización de maderas en bruto o elaboradas. -Sanitarios y Gas: Artefactos sanitarios, grifería, cañerías, tanques, sistemas de calefacción, climatización y accesorios. -Electricidad y Luminarias: Materiales eléctricos, artefactos de iluminación para interiores y exteriores, tecnología LED y sistemas de domótica. -Ferretería y Herrajes: Herramientas manuales y eléctricas, herrajes de todo tipo, fijaciones, bulonería y artículos generales de ferretería. 2. COMERCIO: A) Maquinaria y Equipos: La compra, venta, alquiler (con o sin operario), leasing, importación y reparación de maquinaria pesada, herramientas industriales, equipos de elevación y cualquier implemento destinado a la construcción y la industria. B) Actividad Farmacéutica, Bioquímica y Cosmética: La comercialización, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, insumos hospitalarios, productos químicos, cosméticos, artículos de perfumería e higiene personal. Nota: La explotación de farmacias físicas quedará sujeta a la dirección técnica de un profesional matriculado y las leyes sanitarias locales. C) Mercadería en General y Retail: La explotación de centros de compras, supermercados, autoservicios o tiendas de conveniencia para la venta de productos de consumo masivo, alimentos (frescos, elaborados o envasados), bebidas, artículos de limpieza, bazar, menaje y cualquier otro tipo de mercadería lícita de comercio general. D) Actividad Textil e Indumentaria: El diseño, fabricación, confección, acabado, bordado, estampado y comercialización de todo tipo de fibras textiles, telas, hilados, prendas de vestir, calzado, marroquinería y accesorios de moda, tanto para uniformes industriales y de trabajo como para el público en general. E) Turismo y Hotelería: La prestación de servicios de agencia de viajes y turismo, incluyendo la organización, comercialización y venta de paquetes turísticos, excursiones, pasajes y traslados, tanto en el país como en el exterior. La explotación de hoteles, hosterías, apart-hotels, cabañas, complejos turísticos, campings y establecimientos gastronómicos (restaurantes, bares, catering). La organización de eventos, congresos, convenciones y ferias. F) Servicios de Sepelios y Pompas Fúnebres: La prestación integral de servicios fúnebres, que incluye: salas velatorias, traslados sanitarios y fúnebres, servicios de inhumación, cremación y exhumación. La fabricación y venta de ataúdes, urnas, monumentos y artículos de santería. La administración y explotación de cementerios privados y parques de descanso. G) Educación y Formación Profesional: La creación, gestión y explotación de centros de capacitación, institutos de formación profesional, técnica y laboral. El dictado de cursos, talleres, seminarios y diplomaturas, ya sea de forma presencial o a distancia (e-learning). Incluye la formación en oficios (construcción, mecánica, metalúrgica), idiomas, informática, negocios y cualquier otra rama del saber. La edición y venta de material didáctico y pedagógico. H) Piletas y piscinas: El diseño, construcción, instalación y mantenimiento de piletas de natación, piscinas de hormigón, fibra de vidrio o modulares. La comercialización de equipos de filtrado, accesorios, productos químicos para el tratamiento de agua y mobiliario de jardín. 3. ACTIVIDADES AGRARIAS Y ALIMENTARIA: A) Actividad Veterinaria y Agropecuaria: La compra, venta y distribución de productos veterinarios, alimentos balanceados, accesorios para mascotas y productos para el agro. Prestación de servicios de asistencia veterinaria, peluquería canina y servicios relacionados con la sanidad animal. B) Actividad Agraria, Ganadera y Agrícola: La explotación integral de establecimientos rurales, propios o de terceros. Incluye la siembra, cosecha y comercialización de cereales, oleaginosas, hortalizas y frutales; la cría, invernada, engorde (feedlot), reproducción y venta de ganado bovino, porcino, ovino y caprino. La producción de leche (tambo) y sus derivados. C) Apicultura: La cría de abejas, producción, procesamiento, fraccionamiento y comercialización de miel, cera, jalea real, propóleo, polen y productos derivados. La fabricación de colmenas y el servicio de polinización para cultivos. D) Elaboración de Comidas y Gastronomía: La fabricación, procesamiento, envasado y comercialización de productos alimenticios. Explotación de plantas industriales para la elaboración de comidas preparadas, viandas, productos de panificación y pastelería. Prestación de servicios de catering, viandas para empresas y explotación de locales gastronómicos. 4. SERVICIOS Y LOGÍSTICA: A) Transporte y Logística: La prestación de servicios de transporte de carga, fletes y logística nacional e internacional, especialmente de materiales de construcción, áridos y maquinaria. Incluye la gestión de depósitos, centros de distribución y almacenamiento de mercaderías propias o de terceros. B) Transportes, Logística y Almacenamiento: La prestación de servicios de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, de corta, media y larga distancia, para cargas generales, peligrosas, sólidas, líquidas o gaseosas, caudales y encomiendas. Servicios de mudanzas, logística integral, gestión de flotas, almacenamiento en depósitos propios o ajenos, y servicios de mensajería urbana y rural. C) Actividad Automotriz: La compra, venta, importación, exportación, alquiler (con o sin chofer), consignación y distribución de vehículos automotores nuevos o usados, camiones, utilitarios, motocicletas, embarcaciones y maquinaria agrícola. Incluye la comercialización de repuestos, accesorios, neumáticos y servicios de taller mecánico y mantenimiento. 5. ENERGÍA: A) Hidrocarburos y Energía: La exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. La instalación y explotación de estaciones de servicio para el expendio de combustibles líquidos (naftas, gasoil), GNC (Gas Natural Comprimido) y puntos de carga para vehículos eléctricos. La distribución de lubricantes, aceites, grasas y productos derivados del petróleo. La generación, transporte y distribución de energías renovables (solar, eólica, biomasa). B) Industria Plástica y Química: La fabricación, transformación, moldeo, extrusión, reciclado y comercialización de productos plásticos en todas sus formas (envases, tuberías, perfiles, artículos de bazar, industriales y para la construcción). La producción y venta de polímeros, resinas, caucho y sus derivados. C) Minería: La exploración, prospección, extracción, procesamiento y comercialización de minerales de primera, segunda y tercera categoría (metales, rocas de aplicación y minerales industriales). Incluye la explotación de canteras y yacimientos, y el transporte de los materiales extraídos. 6. TECNOLOGÍA Y FINANZAS: A) Actividad Financiera e Inversora: La realización de inversiones y aportes de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse; la compraventa de acciones, títulos valores, bonos y debentures. Otorgamiento de préstamos y financiaciones con fondos propios a corto o largo plazo (excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que requieran autorización del BCRA). B) Informática y Tecnología: El desarrollo de software, aplicaciones móviles y soluciones web. La prestación de servicios de consultoría informática, seguridad digital, soporte técnico y mantenimiento de sistemas. La compra, venta, importación y exportación de hardware, componentes electrónicos, servidores y dispositivos tecnológicos. C) Comunicación, marketing e informática: Prestación de servicios de Marketing Integral, publicidad, diseño gráfico, comunicación institucional y branding. Gestión de redes sociales (Community Management), marketing digital, SEO, SEM y analítica de datos. Desarrollo de software, aplicaciones, consultoría informática y soporte tecnológico. D) Inversiones y Garantías: La realización de inversiones en bienes muebles o inmuebles, títulos valores y participaciones societarias. La sociedad podrá constituir garantías reales (prendas, hipotecas) o personales a favor de terceros, otorgar fianzas y avales, siempre que dichas operaciones estén vinculadas al cumplimiento del objeto social o resulten en un beneficio para la sociedad (sujeto a las normativas del Banco Central y leyes de seguros si correspondiera). 7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: La realización de mandatos, comisiones, representaciones y agencias relacionadas con su objeto, así como cualquier otra actividad comercial, industrial o de servicios que resulte necesaria para el cumplimiento del fin social. ADMINISTRACIÓN: Asume la administración de la sociedad: Administrador Titular: BORGNA FERNANDA IVANNA, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 34.970.541, C.U.I.L Nº 27-34970541-4, nacida el 11 de diciembre de 1989, estado de familia soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana "A", Casa N° 3, de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis; Administrador Suplente: BORGNA JOAQUIN FEDERICO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 40.485.434, C.U.I.L. N° 20-40485434-9, estado de familia soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Ventura Orozco, Barrio Norte, Manzana "A", Casa N° 3, de la localidad de La Toma, Provincia de San Luis. Los nombrados constituyen garantía en los términos del Art. 256 de la L.G.S. El monto de la garantía será de diez (10) Salario Mínimo Vital y Móvil, lo que, al día de la fecha equivale a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL ($3.912.000,00). - Domicilio especial del socio Administrador: Avenida Belgrano N° 404 de la localidad de La Toma, Departamento Pringles, Provincia de San Luis, el que también asume el carácter de administrador titular y representante legal de la sociedad. Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. - CIERRE DE EJERCICIO El cierre de ejercicio económico será el 31 de Diciembre de cada año. DOMICILIO SOCIAL: Avenida Belgrano N° 404 de la localidad de La Toma, Departa-

mento Pringles, Provincia de San Luis. -

SAN LUIS, 19 de Enero de 2026

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3967 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

Designación de Autoridades. El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis, ordena se publique por el término de ley, el siguiente edicto: La empresa PARADOR TURÍSTICO INTERNACIONAL S. A. , comunica que por Acta de Directorio Directorio Nº 69 de fecha 10.09.2026, Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 47 de fecha 25.09.2026, Registro de Asistencia, de fecha 25.09.2026, se decidió la renovación de autoridades por un periodo de 2 ejercicios con vigencia hasta el ejercicio 2028: Presidente: Miguel Angel Martinez Petricca DNI 11.296.929. Directora Titular: María Clara Martinez Pavan DNI 38.751.705.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3968 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

EDICTO CONSTITUCION S.A.S.

RAZON SOCIAL: "CONSTRUCCIONES SUYUQUE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" ("CONSTRUCCIONES SUYUQUE S.A.S."). Fecha de Contrato Constitutivo: 30/10/2026. SOCIO: FELIX EDUARDO OROZCO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.179.866, C.U.I.T. N° 23-14179866-9, nacido el 25/10/1962, de estado civil divorciado en primeras nupcias Gabriela Beatriz Alvarez, Documento Nacional de Identidad N° 20.891.277, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colón N° 83 de esta ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina. DOMICILIO: tendrá su domicilio social y legal en calle Colon N° 83 de esta Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, República Argentina.- DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, con entes públicos y privados, municipales, provinciales y nacionales, con estos últimos, ya sea por contratación directa, licitación pública o privada y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista, en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades u operaciones: Comercial: compra, venta, importación, exportación, elaboración, explotación, comisión, consignación y distribución de materiales de construcción, construcción de aberturas de madera, aluminio o de otros materiales, corte y plegados de chapa, compra, venta, comisión, consignación y distribución de hierros, chapas de distintos materiales, caños, tuberías y accesorios de PVC y para redes de aguas, de energía eléctrica, energías renovables y no renovables, cloacas, gas, hidrocarburos y accesorios, cerámicos, cementos, aluminio, ladrillos, hierros, perfiles, chapas, pinturas, tirantes de todas las medidas para la construcción de viviendas, tinglados y galpones. La comercialización incluye elementos construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con construcción de cualquier tipo y/o modelos de galpones, tinglados o viviendas individuales, colectivas por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia, revestimiento interno y externo para piletas y/o instalaciones industriales, y/o comerciales, artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación, grifería y herramientas de ferretería. Producción, Distribución, Transporte y Almacenaje: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa, distribución, transporte, publico y/o privado de personas o mercaderías, almacenaje y/o prestación de servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación, comercial, industrial, agropecuaria, turística y/o de todo tipo de mercaderías y/o sustancias, herramientas, materiales de construcción, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, bodegas, cargas, descargas, sean en puertos, aeropuertos y/o de cualquier otro tipo, sean nacionales y/o internacionales. Servicios, Industria y Construcción: La ejecución, dirección y/o administración de proyectos y/u obras civiles, viales, eléctricas, electrohidráulicas, hídricas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos, edificios, inmuebles, gasoductos, poliductos, de cualquier tipo y/o naturaleza, comunicaciones y/o todo otro tipo de obras civiles y/o de infraestructuras, sean públicas y/o privadas, por sí y/o en calidad de subcontratistas, como así también compra, venta, permuta, administración y/o cualquier otro tipo de acto o negocio jurídico sobre bienes muebles e inmuebles, minerales, vegetales o animales; maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales y/o extranjeras; herramientas; automotores; productos químicos en general; patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y/o industrias; modelos, diseños y procedimientos industriales, pudiendo actuar incluso como proveedores ya sea cualquier estado municipal, provincial y/o el nacional, de las comunas y/o de cualquier otra empresa estatal, entidad autárquica y/o privada; intervención en licitaciones públicas y/o contrataciones y/o trabajos para cualquier ente público estatal o no estatal, organizaciones no gubernamentales y/o privados, incluyendo trabajos de infraestructura y/o construcciones de todo tipo, energía eléctrica, energía renovable y no renovable, hidrocarburos, informática y/o telecomunicaciones y publicidad en todos sus espectros y en todas sus formas, escrita, oral, vía internet, web y/o de cualquier otra forma y/o naturaleza. Realización de proyectos y ejecución de: Obras y Servicios en General, como asimismo la consultoría, asesoramiento y administración de proyectos de arquitectura, obras civiles e hidráulicas Obras y servicios Industriales: Instalaciones, mantenimiento y refacción de sistemas de vapor, agua, gas, energía eléctrica, energía renovable y no renovable, vacío, aire, telefonía, informatización, equipamiento, maquinarias, cañería, limpieza, desinfección, mantenimiento de espacios verdes, actividades recreativas, montajes industriales. Obras y Servicios Ecológicos: Diseños, proyectos y montajes industriales y públicos y toda otra actividad conexa, que se desarrolle en cualquier parte del país y/o del extranjero. Consultoría sobre proyectos industriales, proyectos de ecología, sobre proyectos habitacionales, y obras civiles en general. Pudiendo también la sociedad realizar actividades comerciales, industriales, agropecuarias, de construcción y de servicios de exportación e importación de materiales.- Agropecuaria: La producción agropecuaria y su comercialización, acopio de cereales, siembra, cosechas, su comercialización e intermediación, hacienda de todo tipo y/o su ubicación y/o colocación en el mercado industrial, comercial, matarifes abastecedoras de carne, mercados de granos y oleaginosas, como en la industrialización y/o venta y/o transformación. Asimismo, podrá arrendar por si y/o por cuenta de terceros y/o explotar por cuenta propia y/o de estos últimos, inclusive, por intermedio de contratistas y/o como contratista agropecuario, todo lo referente a la producción, industrialización de granos, oleaginosas, hierbas aromáticas, y/o todo lo que por esta actividad se refiere a trabajo y/o laboreo de los inmuebles destinados a tal fin. Exportación e Importación: Mediante la exportación y/o importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y/o tecnología y todo aquello que sea referente al objeto descripto en el punto Agropecuario, Servicios, Industria, Comercio. Esta actividad faculta en su caso a la empresa a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en la matrícula y registros pertinentes. Inversiones Financieras: Todas aquellas actividades con exclusión de aquellas que requieran y/o se exijan tener una regulación especial por la Ley de Entidades Financieras y/o cualquier otra norma por las cuales se requiera tener un objeto único y/o específico y/o autorización previa, sin que ésta haya sido concedida. Inmobiliarias: La empresa podrá comprar, vender arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objetivo único y/o específico, todo ello para el logro de su objeto social. Mandatos y Otros Servicios: Mediante el ejercicio con fines lucrativos en función de poderes otorgados por terceros de todo tipo de mandatos lícitos, gestiones, negocios, administraciones y que puedan implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros en la medida que las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes y consignaciones. Podrá también la entidad prestar a terceros, incluido cualquier estado, tanto por sí como por sus contratistas y/o susbcontratistas, todo tipo de servicios rentables, a partir de la autorización general o específica que se requiera y/o se otorgue en cada caso, para su prestación por esta empresa de carácter privado, objetivo que incluye incluso la actividad turística y deportiva en todos sus ramas, formas, comercialización y explotación. Todas y cada una de estas actividades, solo podrán ser desplegadas por esta entidad mediante la autorización expresa cuando sea pertinente y/o por vía de profesionales habilitados y matriculados, cuando la índole de la actividad y/o el servicio y/o comercio y/o industria y/o explotación así lo requieran; Asesoramiento: Mediante la realización por cuenta propia y/o con o por terceros de estudios técnicos y/o trabajos de consultoría y/o asesoramiento que se relacionen con el objeto social, realizando asesoramiento profesional, como todo tipo de servicios para la actividad del objeto social, incluyendo estudios, proyectos y obras de infraestructuras y/o informática y/o telecomunicaciones en general.

Realizar, contratar y/o subcontratar obras de todo tipo. Asimismo, podrá importar o exportar temporaria o definitivamente material destinado al desenvolvimiento de las actividades a desarrollar y servicios a prestar. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas, contratar con todo tipo de terceros, personas físicas o jurídicas, sean de calidad privada o públicas, nacionales o extranjeras. Por ello quedan comprendidas las operaciones comerciales de cualquier naturaleza vinculadas con su objeto principal, a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar, exportar, distribuir y representar, o actuar como comisionista o distribuidor, interviniendo en negocios realizados, en trámite o realizarse; constituir fideicomisos y/o ser participante de este tipo de contratos en cualquier carácter; y tomar y dar en bienes en leasing.- A los fines expuestos en la presente cláusula, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar los contratos, incluso tomar participación dentro de otras formas jurídicas. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-), representado por Un Mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un ($1.000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley 27.349. El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de Pesos Un Millón ($ 1.000.000=), de la siguiente forma: Felix Eduardo Orozco, la cantidad un Mil (1.000) acciones ordinarias de pesos un mil ($1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito ante la Cuenta Oficial del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, a computarse desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador Titular: FELIX EDUARDO OROZCO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.179.866, C.U.I.T. N° 23-14179866-9, nacido el 25/10/1962, de estado civil divorciado en primeras nupcias Gabriela Beatriz Alvarez, Documento Nacional de Identidad N° 20.891.277, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colón N° 83 de esta ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, quien acepta el cargo y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Por su parte, se resuelve designar como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse, y La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Por su parte, se resuelve designar como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse, y por tiempo indeterminado hasta que una reunión de socios decida su reemplazo a EMILIANO RUBEN ASENSIO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.345.800, CUIL N° 20-30345800-0, nacido el 18/10/1983, de estado civil casado en primeras nupcias y separado de hecho, con divorcio vincular en trámite, con Ana María Emilia Magni Gagliardi, Documento Nacional de Identidad N° 28.838.403, de profesión Arquitecto y domiciliado en calle 9 de Julio N° 1169, de la Ciudad de San Luis, Partido La Capital, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, quien acepta en este acto el cargo de Administrador Suplente; y ambos manifiestan con carácter de declaración jurada que constituyen domicilio especial en calle Colón N° 83 de esta Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, República Argentina, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, manifiestan con carácter de declaración jurada que NO son personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF). FISCALIZACIÓN: Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.

San Luis, de de 2026.-

DRA. ANDREA V BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3969 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

SIDERSA SOCIEDAD ANONIMA: Por reunión de Directorio de fecha 30 de Octubre de 2026, convocase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 2026 a la hora 9:00 hs en primera convocatoria y a la hora 10:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Justo Daract 1512, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Informe de la sociedad del trámite de capitalización de reservas facultativas; 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 4. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico número 43 finalizado el 31 de agosto de 2026 de Sidersa S.A.; 5. Consideración del tratamiento del resultado del ejercicio; 6. Consideración de la distribución de dividendos proveniente de resultados de ejercicios anteriores; 7. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 8. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026; 9. Consideración de las remuneraciones al Directorio de SIDERSA S.A. ($ 2.650.000.000,00 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 10. Consideración de las remuneraciones del Representante Legal, y demás Directores que desarrollan tareas en RIGI- SIDERSA ACERIA SDE, ($ 750.000.000 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 11. Consideración de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora ($ 180.000.000 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2026 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV; 12. Designación de los miembros del Directorio; 13. Designación del Auditor Externo de los estados financieros del ejercicio 2027; 14. Remoción y designación de representante legal suplente de RIGI- SIDERSA ACERIA SDE; 15. Autorizaciones.

Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en Justo Daract 1512 de la Ciudad de San Luis, en horario de 9 a 12 horas.

C: 3970 $ 27.500,00 e: 09 y v: 18 Nov.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N.º 2, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del DR. JAVIER ALEJANDRO CORIGLIANO, juez provisorio, secretaría autorizante, en autos caratulados: "OROZCO SERGIO ATILIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. Nº 446562/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO ATILIO RAMÓN OROZCO, DNI N.º 21.806.281, para que comparezcan a acreditarlo, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 28 de Julio de 2026

C: 3886 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Palacios Anguita Francisco Nahuel, DNI Nº 45.474.642, con domicilio en Europa 2172, de la Localidad de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -San Luis, 27 octubre del 2026.-

RODRIGO NICOLÁS ALECKSANDROFF
Presidente

C: 3887 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "BALLERINO GABRIEL ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO " EXPTE. Nº 443227/26, cita y emplaza por el termino de (30) TREINTA DIAS a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el/ la causante SR./A. BALLERINO GABRIEL ANTONIO. DNI 31.518.308, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2026

C: 3890 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del DR. JAVIER ALEJANDRO CORIGLIANO, juez provisorio, secretaría del autorizante, en autos: "ROMERO ADRIAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 442956/25) cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIÁN ROMERO, DNI N° 7.962.390, fallecido el 25 de diciembre de 2009, con último domicilio real en calle ANA MARÍA GALETTI N° 792 de la localidad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, provincia de San Luis, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 19 de Agosto de 2026.

C: 3892 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "FERNANDEZ PETRONA LUSINA Y GAUNA ANACLETO DOROTEO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 450643/26, CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDEZ PETRONA LUSINA, DNI N° 8.210.211 y GAUNA ANACLETO DOROTEO, DNI N° 6.787.408, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de OCTUBRE de 2026

C: 3905 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N ° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: "EXP 453380/26 | PEREYRA JOSE ALBERTO Y HOMOLA GLADYS GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 11.830.753 y HOMOLA GLADYS GUILLERMINA, D.N.I. N° 16.011.901, bajo apercibimiento de ley.

Ciudad de San Luis, 28 de Octubre de 2026

C: 3907 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: EXP 444922/26 "FONTANA FRANCISCO RAMON S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del SR. FONTANA FRANCISCO RAMON, DNI M 4.685.550, bajo apercibimiento de ley.-SAN LUIS, 21 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3908 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, secretaria del autorizante, en autos caratulados: "PAZ MARCELO ADRIAN S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte Nº 445334/26, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PAZ MARCELO ADRIAN, DNI Nº 22.797.375, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 20 de octubre de 2026

C: 3913 $ 16.500,00 e: 04 y v: 09 Nov.

El que suscribe, Agrimensor José Luis Oberti Matrícula N° 240 CASL, notifica que el día 20 de noviembre de 2026, a las 10:00hs mensurará, con el objeto de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva, ordenada por AGROMINERA de SAN LUIS S.A., un inmueble que posee, cuya Nomenclatura Catastral (Padrón 11-1619 Titulares (2/3) Agrominera de San Luis y 1/3 Fernando Pastor, Padrón 11-1620 Titulares (2/3) Agrominera de San Luis y 1/3 Fernando Pastor, Padrón 11-2927 Titular José Albarracín y el resto de superficie no posee Inscripción de dominio ni padrón), ubicado a 3048,68m por camino vecinal hacia el sur, que une a Ruta Provincial N° 22.

Colindantes al Sur: Sres José Carranza, Abel Carranza y Oscar Carranza y al Este Luis Carranza

Las operaciones se iniciarán en el vértice Noroeste

Consultas: Chacabuco 859 Oficina 1 Ciudad de San Luis-Teléfono: 2664311240

C: 3925 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "ARRIETA PETRONA MARIA, MUÑOZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 453505/26, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ARRIETA PETRONA MARIA DNI. N° 14.487.380 y MUÑOZ LUIS ALBERTO DNI N° 11.004.017, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luís, 07 de Octubre de 2026

C: 3926 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "EXP 384435/22 "LOPEZ ROBERTO CLAUDIO Y CAMPOS MABEL C/ SUAREZ DE RODRIGUEZ BERTA INES Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL ORALIDAD" " cita y emplaza por quince días a BERTA INES SUAREZ DE RODRIGUEZ, RUFINA LORENZA SUAREZ DE ISAGUIRRE, CARLOS ROMEO SUAREZ, PABLINA ILDA SUAREZ DE SALTO, BASILIA ANASTASIA SUAREZ DE SALDAÑA, ROSA ANGELICA SUAREZ DE DOSANTOS, ZARA ELINA SUAREZ DE GATICA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio: fracción de terreno urbano, ubicado sobre Ruta provincial N °40 y Rio Conlara, de la localidad de Renca, San Luis. Individualizado PARCELA 17, Según plano mensura Nº 4/19/20, realizado por el Ing. Agrim. Mauricio T. Aguil, Mat. Prof. Nº 290 C.A.S.L, aprobado por la dirección de geodesia y catastro con fecha 12 de junio de 2020, con una superficie de 1.361,63 MTS.2, padrón 992.594 y 962.464 receptoría Tilisarao, ambos a nombre de Berta Ines Suarez de Rodríguez, Rufina Lorenza Suarez de Isaguirre, Carlos Romeo Suarez, Pablina Ilda Suarez de Salto, Basilia Anastasia Suarez de Saldaña, Rosa Angélica Suarez de Dosantos y Zara Elina Suarez de Gatica, cuyos linderos son: AL NORTE: PARCELA N° 950, Padrón 962.464 rec. Tilisarao Y PARCELA N° 1.142, padrón 992.594 rec. Tilisarao ambas parcelas a nombre, de Berta Inés Suarez de Rodríguez, Rufina Lorenza Suarez de Isaguirre Carlos Romeo Suarez, Pablina Ilda Suarez de Salto, Basilia Anastasia Suarez de Saldaña, Rosa Angélica Suarez de Dosantos y Zara Elina Suarez de Gatica, AL SUR: PARCELA N° 1.142, padrón 992.594 rec. Tilisarao, a nombre de Berta Inés Suarez de Rodríguez, Rufina Lorenza Suarez de Isaguirre Carlos Romeo Suarez, Pablina Ilda Suarez de Salto, Basilia Anastasia Suarez de Saldaña, Rosa Angélica Suarez de Dosantos y Zara Elina Suarez de Gatica, AL ESTE huella de tierra y AL OESTE PARCELA N°1.142, padrón 992.594 rec. Tilisarao, a nombre de Berta Inés Suarez de Rodríguez, Rufina Lorenza Suarez de Isaguirre Carlos Romeo Suarez, Pablina Ilda Suarez de Salto, Basilia Anastasia Suarez de Saldaña, Rosa Angélica Suarez de Dosantos y Zara Elina Suarez de Gatica. Bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, 1 de JULIO de 2025

C: 3927 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante en EXP 429557/25 "BRANDANA BERONICA MABEL S/ACCIÓN POSESORIA - TRÁMITE ORAL" EMPLAZA a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Simeón Chirino S/N° - Los Molles, Partido Merlo, Departamento Junín, inscripto en el Registro de la

Propiedad Inmueble al Tomo 9 de Junín, Ley 3236, Folio N° 58, N° 7462, Padrón N° 5465 de la Receptoría Merlo a nombre de NICOLAS JOSE ALLAN SPINELLI. El mismo se identifica como Parcela 6, con una superficie total de 1157.95m² del Plano de Mensura Nº 06/48/24. Sus linderos son: NORTE - ESTE: Numata Romina Marcela, Numata Pablo Sebastian; Sur: Lidia Mabel Arias, Hugo Romualdo Arias, Martha Isabel Arias, Maria Haidee Arias, Blanca Velinda Arias.

Concarán, S.L., 28 De Agosto de 2026

C: 3930 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil. Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: EXPTE N° 436021/25 "CHIRINO MARISA SUSANA C/ TORRES PILAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL" cita y emplaza por quince días a TORRES PILAR y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio: Fracción de campo, ubicado ubica sobre Ruta pcial Nº 42 b del paraje denominado Los Lobos, Departamento: Junin, partido de Santa Rosa, Provincia de San Luis. Designado en el plano de mensura como parcela Numero 8, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Claudio E. Ortiz, MAT. 228 C.A.S.L aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, bajo el número 6/161/23, con una superficie total de CATORCE HECTAREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (14 HA. 4911,36 MTS 2), con los siguientes linderos: AL NORTE: con Martina Chirino de Nievas, pd. 871 rec. Concaran, parc. 2, Plano 04-7723-1973, AL SUR: Pilar Torres, pd.93- rec. Concaran, AL ESTE A° de Las Cañas, y AL OESTE: Ruta Pcial N° 42b (tierra). Bajo apercibimiento de Ley.-Concarán, San Luis, 20 de julio de 2026

C: 3931 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N.º 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ - JUEZA, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 446167/26" DIAZ CESAR VIDAL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante CESAR VIDAL DIAZ, (D.N.I. Nº 6.782.042), bajo apercibimiento de ley.-SAN LUIS, 19 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3932 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. CYNTHIA N. ALCARAZ DIAZ, JUEZ , Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARTINA MALISA ANDREA Y OTROS C/ BADRAN OMAR LLAMIL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (EXP 356159/20), cita y emplaza a la demandadas Sr. BADRAN OMAR YAMIL, FUNES MARIO RAMON, BAZAN UBALDO NOEL y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en "Establecimiento San Miguel" ubicado en el Departamento General Pedernera, Partido el Morro, Parcela 4 del Plano 3/326/17, e inscripto Matrícula N° 2-9470-A° 6-R° 6, PADRÓN 578, Receptoria Juan Llerena, e individualizado como Parcela 4 según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3/326/17 confeccionado por el Agrimensor Ortiz Claudio, para que dentro de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.-

Villa Mercedes, San Luis, 16 de Septiembre del 2026

C: 3933 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez Provisorio, Secretaría de la autorizante, en autos EXP 451080/26 - NICOLA ELSA MARIA C/ DOMINGUEZ MARTIN, ARIAS DOMINGUEZ ROSA MARIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por quince días a DOMINGUEZ MARTIN Y ARIAS DE DOMINGUEZ ROSA MARIA y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado sobre calle Rivadavia n° 350 de la localidad de Naschel, Partido Naschel, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 25 del plano de mensura n° 4/121/24, que afecta la inscripción de dominio del Tomo 12 (Ley 3236) de Chacabuco Folio 159 Número 18987 y el padrón 300560 receptoría Tilisarao, Son sus medidas, superficie y linderos los siguientes: Mide al desde el punto "1" al punto "2" nueve metros sesenta y cinco centímetros; desde el punto "2" al punto "3" quince centímetros; desde el punto "3" al punto "4" quince metros veintidós centímetros; desde el punto "4" al punto "5" doce metros con treinta y seis centímetros; desde el punto "5" al punto "6" veinticinco metros y desde el punto "6" al punto inicial "1" doce metros con treinta y seis centímetros. Superficie total TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (309,19 M2). Linda al Norte con Domínguez Martin y Arias de Domínguez Rosa María - Padrón 300560 receptoría Tilisarao, al Este con Mario Héctor Ballestra - padrón 300558 receptoría Tilisarao, al Sur Mercau Alfredo Omar - padrón 300559 receptoría Tilisarao y al Oeste con calle Rivadavia. Bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 28 de octubre de 2026

C: 3934 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, en los autos caratulados: "GARCIA ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 430629/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante SR. ALFREDO GARCÍA, D.N.I. N° 6.807.280, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de junio de 2026.-

C: 3945 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM N° 20725/26, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, cuatro de noviembre de 2026. Atento al resultado del concurso tramitado en ADM 19996/26 y lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir UN (01) cargo de "JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y PENAL JUVENIL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CONCARAN", fijando el periodo de inscripción desde el 24/11/2026 al 30/11/2026, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley NºVI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs. Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01- CM- 2023

publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 18/03/2027 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 19/03/2027 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal del día 19/03/2027 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario digital de mayor circulación Provincial los días 06/11/2026, 09/11/2026 y 11/11/2026. (…) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".

C: 3946 SPP e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de San Luís, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber que en autos caratulados "MARTINEZ NORMA BEATRIZ C/ SUAREZ GERONIMO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 399605/23 cita y emplaza por el termino QUINCE DIAS a los demandados, GERONIMO SUAREZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Ello, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. El inmueble se encuentra ubicado en calle San Martín S/n, de la Localidad de Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, de esta Provincia de San Luis. El mismo se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el T° 65 de Pedernera, F° 128, N° 7632, de titularidad del Sr. Gerónimo Suarez y con padrón en la Dirección Provincia de Catastro y Tierras Fiscales N° 660.122 Receptoría de Fortuna, con plano de mensura confeccionada por el Ing. Agrimensor Villegas Hugo Orlando Matricula Nº 245 C.A.S.L inscripto en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el número 9/120/21, aprobado en fecha 13/06/2022. El El inmueble está compuesto por una superficie de 1.316,46 m2 conformando la parcela N° 13; las que se encierran dentro de los siguientes limites particulares y actuales: AL NORTE: con Parcela 2 de titularidad del Gobierno de la Provincia de San Luis: Padrón 660.120; Receptoría Fortuna; Plano 9/25/79. AL ESTE: con Parcela 2 de titularidad del Gobierno Nacional: Padrón 660.121; Receptoría Fortuna; Planos 9/58/13, 9/102/19 y 9/104/19; AL OESTE: Con parcela 5 de titularidad de Graciela Raquel Muñoz, Padrón 660.123; Receptoría de Fortuna; Plano 9/38/06; y; AL SUR: con calle San Martin. La resolución judicial que ordena la medida es del 12/09/2025. Fdo. Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza.-

Villa Mercedes, San Luis, 04 de septiembre de 2026

C: 3948 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisorio, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "VILCHEZ SARA SEBASTIANA, VILCHEZ RAMON S/POSESION - TRÁMITE ORAL», EXP 443680/25, CITA Y EMPLAZA a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Partido Punta del Agua, Lugar: Ruta Provincial N° 23, Los Chañares, Departamento Junín, Provincia de San Luis, Parcela A. Limita al norte con Magallanes Gregoria Antonia, Padrón 959189, Receptoría Santa Rosa, parcela 2230, plano N° 06-263-2005, Plano N° 3191, al este con Ruta Provincial N° 5 (tierra), inmueble que no se localiza padrón, parcela 21093, plano N° 06-02-2018; al sur con arroyo La Mina y al oeste con Magallanes Gregoria Antonia, Padrón 959189 Receptoría Santa Rosa, parcela 2230, plano N° 06-263-2005, Plano N° 3191. Inscripción de Dominio Matrícula 3-9833- R°6 A°1, Padrón 959189, Rec. Santa Rosa. Superficie total de CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (47Has 5630,26 m2) y 62.24m2 de superficie cubierta (casa familiar). El inmueble afecta parcialmente en 1Ha 8998m2 el Padrón 959189 de la receptoría Santa Rosa y a su correspondiente título, los cuales se encuentran inscriptos a nombre de MAGALLANES GREGORIA ANTONIA L.C. 5.186.242.

Santa Rosa del Conlara, 21 de julio de 2026

C: 3950 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, Tercera Circunscripción Judicial, Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Dra.Cintia Gisela Lopez Zabala, en autos: EXP 444404/25 - "ZAVALA MONICA JAQUELINA, MARTINEZ JESUS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a CARLOS JUAN PONCE y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Ubicado en calle Pringles, esquina calle San Martín, San Martín, San Luis. Plano mensura N° 5/48/21. Parcela 32. Superficie de 1.100,09 m2. Medidas y linderos: Norte, formando una línea irregular que mide: del punto 2-3: 2 metros, 3-4: 17,79 metros, 4-5: 4 metros, 5-6: 9,16 metros, linda con calle Pringles y Carlos Juan Ponce. Este mide: 6-7: 31,09 metros y 7-8: 9,05 metros, linda con Alfonso Anibal Regueiro. Sur, mide 8-1: 30,08 metros, linda con Tránsito Andino. Oeste: de 1-2: 36,23 metros, linda con calle San Martín. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 21 de San Martin, Folio 143, N° 2560. Padrón N° 490.042 de la Receptoría San Martín.-

Concarán San Luis, 20 de Octubre de 2026

C: 3951 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de Fernández Paz Cynthia Liliana Juez subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante, en los autos caratulados "AVELLA WALTER ABEL Y DIEZ SHIRLEY ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 453822/26, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. AVELLA WALTER ABEL, DNI: 13.037.425, y DIEZ SHIRLEY ALEJANDRA, DNI: 13.667.236 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/10/26

C: 3952 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 450481/26" CELLETTI MARÍA LILIANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la causante Celletti María Liliana, (D.N.I. Nº 10.927.470), bajo apercibimiento de ley.-SAN LUIS, 07 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3953 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en EXP 441542/25 "CUELLO RODRIGO JAVIER S/ACCIÓN POSESORIA - TRÁMITE ORAL" CITA Y EMPLAZA a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Las Vincas N° 90, Piedra Blanca Abajo, Villa Merlo, según Plano de Mensura Nº 06/257/24, de fecha 23 de octubre de 2024, confeccionado por la Ingeniero Agrimensora Magali Barzola, Mat. Prof. 319 C.A.S.L., y aprobado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, Departamento: Junín, Partido Merlo, Inscripción Registro General de la Propiedad Inmueble MATRICULA 03-3934, Rubro 6, Asiento 1; datos catastrales: Padrón: 12892, Receptoría Merlo, Circunscripción: Piedra Blanca. Sus linderos son: Al Norte: calle Las Vincas (de tierra 8 metros de ancho). Al Este: Carlos Alberto Leyes Pad. 12890, Parc. 33, Pl 06-104-2007, con Alejandra Ester Sosa Pad. 12889, Parc. 32, Pl. 06-104- 2007 y Funes Miguel Ángel Pad. 12888, Parc. 31, Pl. 06-104-2007. Al Sur: Romero Mario Ariel Pad. 12887, Parc. 30, Pl. 06-104-2007. Al Oeste: Romina Paola Zalazar Pad.

951398, Parc. 1901, Pl. 06-19-2012. Mide al Norte: 19,90m. Al Este 44,41m. Al Sur, 19,04m. Al Oeste 45,86m. Lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873,58M2).

Concarán, San Luis, 03 de Julio de 2026

C: 3954 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Dr. MOISES BENITO FARA, y la Secretaría de la Autorizante, en autos: "MORE FACUNDO JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - TRAMITE ORAL (Expte. Nº 442098/25), hace saber que Facundo Jesús More ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en Camino Vecinal S/Nº - Campo El Chañar, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura Nº 4-41-24 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, identificado como Parcela "4"; siendo sus medidas: Superficie: 4683.71 m2 y linderos: al NORTE: puntos 2-3 mide 51,35 m., lindando con Juana Muñoz de Granado (Padrón 1334 - Receptoría Concarán); al SUR: puntos 1-4 mide 39,37 m., lindando con Gregoria Vega (Padrón 64 - Receptoría Concarán); al ESTE: puntos 3-4 mide 118,09 m., lindando con Juana Muñoz de Granado (Padrón 1334 - Receptoría Concarán); y al OESTE: puntos 1-2 mide 124,89 m., lindando con Camino Vecinal (tierra). Cita y emplaza por quince días a Juana Muñoz de Granado y/o quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 8 de Octubre de 2026

C: 3957 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Subrogante del juzgado civil comercial y ambiental, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SEPAK ALEXANDER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 436530/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. SEPAK ALEXANDER D.N.I 24.713.504 bajo apercibimiento de ley.San Luis, 11/11/25

C: 3959 $ 16.500,00 e: 06 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "ACEVEDO TERESA DOLORES C/ CLUB ECUESTRE SAN LUIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXP. 431251/25, por este medio cita y emplaza a TODA persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Franco Pastore Nº 3335 (prolongación de avenida Sucre - extremo Norte) de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis; que afecta totalmente al Padrón Catastral Nº 286 receptoría CAPITAL, con inscripción de dominio al TOMO 168 (LEY 3236) CAPITAL F° 65 N° 3418, individualizado como parcela 584 con una superficie de 6 ha 9813,43 m2, con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura Nº 1/536/22, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso.-San Luis, 14 de OCTUBRE de 2026

C: 3960 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 Nov.

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DIMENZA TERESITA ESTER C/ ALDASORO MARTIN ARMANDO (Y/O SUS SUCESORES) S/ USUCAPION" Exp. Nº 23340, cita y emplaza a herederos y sucesores de José Armando ALDASORO, DNI 8.078.700, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del último domicilio conocido de José Armando ALDASORO, para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód.cit-.

Paraná, 1 de octubre de 2026.

JOSEFINA ISABEL REVIRIEGO
Secretaria

C: 3961 $ 11.000,00 e: 06 y v: 09 nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ARCE RANDOLFO DUGAL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 447914/26, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARCE RANDOLFO DUGAL D.N.I. N° 7.962.054, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de OCTUBRE de 2026

C: 3971 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, 1° Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Secretaria a cargo del Autorizante en autos: "BUSTOS CARLOS ANGEL S/SUCESION AB INTESTO" EXP. N° 453909/26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Sr. CARLOS ANGEL BUSTOS, D.N.I. 7.943.240, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de octubre de 2026

C: 3972 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Dr. Fara Moises juez del juzgado Civil Nº1 DE 1ra. Instancia, 3ra. Circuns. Judicial, con asiento en Concarán (S.L), secretaria del autorizante en autos "CUELLO MARIANO AGUSTIN C/ CUELLO LADISLAO S / POSESION", EXP. 424266/24 cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Ruta Nac. 148, Partido Santa Rosa, Santa Rosa del Conlara Depart. Junin, Parc. "1" del Plano 6-9-24, DE 5 HA. 6.859 M2), que limita: Al Norte y Este CUELLO HUMBERTO, CUELLO IBAR, Pad.990514, Par.393,Plano 6-274-2014, Oeste Ruta Nac. 148 (pavimentada) y Sur DANIEL ELOY DOMINGO MOTECHIARI, RODOLFO DANIEL MONTECHIARI y FERNANDO ARIEL MONTECHIARI, Pad. 4228, Par. A, Plano 6-219-2007, posee insc. de dominio Tº 38, de JUNIN, Fº 924, Nº 123 BIS, padrón 3034 a nombre de CUELLO LADISLAO, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán (S.L.) 19 de Agosto 2026

C: 3973 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Dr. Fara Moises Juez del Juzgado Civil Nº 1 DE 1ra. Instancia, 3ra. Circuns. Judicial, con asiento en Concarán, secretaria de la autorizante, EXP 427169/24 "FERNANDEZ MARCELINO C/ FUNES JOSE S/POSESIÓN" cita y emplaza por el término de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en calle España, Partido Santa Rosa, Santa Rosa del Conlara, Depar. Junin, DE 730,30 M2, QUE LIMITA al sur parte con María González de Quiñones, Pad. 350711, Par 5, otra con Jose Funes, Pad. 351571, Par.12 y el resto con Ramón Antonio Zalazar, Graciela Carmen Zalazar, Pad. 966557, Par. 16, Plano 06-19-2013; al oeste en parte con Teresa Andrada, Rosario Andrada, Pad. 351572 y parte con Sergio Gustavo Cavallaro, Sonia Rosa Chaca, Par.18, Plano 06-104-2008; al este con Calle España (pavimentada) y al norte con Funes Jose, Pad. 351571, Par. 12, que se identifica como parcela 22, según plano de mensura Nº 6/363/23, con inscripción de dominio, T. 11 de Junín, Fº 161, Nº 1401 y se encuentra empadronado en Dirección de Catastro con el Numero 351571, a nombre de Funes José, bajo apercibimiento de ley.Concarán (S.L), 30 de Octubre 2026

C: 3974 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Díaz, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 431040/25 "GAMBLUCH HASSEN, BAUMGARTNER SARA NOEMI S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sres. GAMBLUCH HASSEN, DNI. 6.806.098 y BAUMGARTNER, SARA NOEMI L.C Nº 05.180.924Villa Mercedes, San Luis, 27 de marzo de 2026

C: 3975 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial Y Ambienta Nº 1, Primera Circunscripción de San Luis, a cargo del Dr Fernando Alberto Spagnuolo, Pro Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 358128/20 "GARRO LUCAS MARCELO C/ GARRO CORREA RUFINA Y OTRAS S/ USUCAPION" CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE (15) días, a quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren, por el inmueble que se individualiza mediante: Parcela "22" del Plano de Mensura N° 01/179/19, confeccionado por el Agrimensor Víctor Domingo Rivero, de fecha 10 de marzo de 2019, registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 27 de junio del 2019, ubicado en el Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Partido El Tala, en el Lugar Ruta Provincial N° 3, con una superficie total según mensura de CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO DECIMENTROS CUADRADOS (156 has. 6370,95 m2).- Y limita: Al Norte: Rufina Garro Correa Pad. 370- Receptoría Caharlone; al Sur: Rafael Alejandro Martínez, Pad. 92875- Parcela 285 Plano 01/465/2012- Receptoría Charlone; al Este: Antonio Raúl Rinaldini, Pad. 92573- Receptoría Charlone- Parc 272- Plano 01/36/1978; y al Oeste: Alfredo Edgar MolinaParc. B- Pad. 2561- Plano 01/268/1989- Receptoría Charlone, todo ello según plano de mensura citado. INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Tomo 95 de la Ley 3236 Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Folio 193, N° 29084. Tomo 26 de la Ley 3236 Departamento Juan Martin de Pueyrredón Folio: 208 Nº 3562. Tomo 149 Ley 3236 de Juan Martin de Pueyrredón Folio 37 - Nº 1082, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).San Luis, 03 de noviembre de 2026

C: 3976 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

EL Dr. Fara Moisés B. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Nº1 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, secretaria del autorizante en autos EXP 419314/24 LOPEZ SEGUNDO FELIPE S/POSESIÓN" cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en PIEDRA BLANCA ABAJO, partido Merlo, de la localidad de Merlo, departamento Junín (S.L), de 62 HA. 4.907, 58) que limita al Norte con ARROYO PIEDRA BLANCA; al Sur CAROLA GRABIELA SANCHEZ, FACUNDO NICOLÁS SANCHEZ, Pad. Nº 1058393, Par. A, Plano 6-199-09, Par. 2164, Plano 6-154-19, ALEJANDRO RAÚL GALLARDO, Pad. 1058392, Par. a, Plano 6-199-09, Par. 2163, Plano 6-154-19, SEGUNDO FELIPE LÓPEZ, Padrón 1058391, Par. A, Plano 6-199-09, Par. 2162, Plano 6-154-19 y por el resto no se localiza Pad. ni propietario; Este con MARÍA BELÉN GURRUCHAGA, Pad. 11352, Par. A, Plano 6-216-04 y al Oeste con CAMINO VECINAL (sin pavimento), que se identifica como parcela 62, Plano Nº6/34/24, el inmueble no posee inscripción de dominio ni padron bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L) 14 de Octubre 2026

C: 3977 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro.2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (San Luis), a cargo de la Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisorio, Secretaría del autorizante, en autos: EXP 444023/25 – "MOLINA ROSALIA ELIZABETH, BORDON CARLOS ANTONIO C/ BOHLER DE SILVESTRE MARGARITA ELBA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - TRÁMITE ORAL", cita y emplaza por quince días a Margarita Elba BOLHER DE SILVESTRE, y/o a cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Ubicado en calle Calle Ambay s/N° Esq. Calle Cañaveral s/N°, Cerro de Oro, Partido Merlo, Departamento Junin, Provincia de San Luis, Plano N° N°6/71/2024, PARCELA 32, superficie NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS (931,78m2), LINDEROS: Norte: Margarita Elba Bohler de Silvestre; Este: Calle Ambay (s/pav.); Sur: calle El Cañaveral (s/pav.); Oeste: Margarita Elba Bohler de Silvestre. DOMINIO: carece de inscripción de dominio; Padrón 9- Rec.13, a nombre de Margarita Elba BOLHER DE SILVESTRE. Bajo apercibimiento de ley.Santa Rosa del Conlara, 13 de octubre de 2026

C: 3978 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Juez, Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MONTIVERO ROSALVA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 450817/26 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MONTIVERO ROSALVA D.N.I 2.804.367, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3979 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. MARIANA SORONDO OVANDO Juez, Secretaría de la Dra. María de Las Mercedes Lucero, sito en la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, en los autos caratulados "EXP 439746/25 - MORANDINI FLORENCIA ANGELINA S/ SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO Y ADICION APELLIDO MATERNO", hace saber que la Sra. MORANDINI FLORENCIA ANGELINA, DNI N° 39.993.942, ha promovido acción tendiente a obtener la supresión de su apellido paterno y la adición del apellido materno, conforme lo solicitado en autos.Villa Mercedes, San Luis, 24 de septiembre de 2026

ANA R. DEMARCHI
Prosecretaria

C: 3980 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 444636/25 "PICCOLO JORGE RODOLFO Y LANDART CATALINA ALICIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PICCOLO JORGE RODOLFO DNI N° 6.797.231 y Sra. LANDART CATALINA ALICIA DNI N° 3.246.563.Villa Mercedes, San Luis, 03 de noviembre de 2026

C: 3981 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

El juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 1 a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "BUSTOS RUFINO C/ RETA RAMON JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 259952/13 cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre inmueble ubicado en el departamento Belgrano, partido El Gigante, provincia de San Luis; en el lugar denominado "Estancia la Aguadita" el cual cubre una superficie total de QUINIENTOS NUEVE HECTAREAS, SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (509 ha 7420,21 m2) y que limita al NORTE: Padrón N° 92027 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Tereso de Riege María Magdalena, Padrón N° 92868 de la Receptoría Socoscora a nombre de: Torrontegui de Reta Margarita, Padrón N° 2188 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Castellano Ismael y Colman Marta María, y Padrón N° 1428 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Distefano Salvador. SUR: Padrón N° 1367 de la Receptoría Socoscora, afectado por la presente mensura. ESTE: Padrón N° 273 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Díaz Ana, s/d y Miranda Baldomero, Padrón N° 308 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Reta Epifanía, s/d Padrón N° 309 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Peñiñores Ramón, Padrón N° 358 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Escalante Clara, Padrón N° 426 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Fernández Máximo y Otros y Padrón N° 487

de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta José Manuel. OESTE: Padrón 92851 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: GOBIERNO-ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y Camino Vecinal según plano de mensura registrado bajo el N° 8/12/11 confeccionado por el Ing. Agrimensor Mario F. Ledezma que se encuentra empadronado bajo los padrones N° 359-1367- 1433 de la receptoría de Socoscora. Carece de inscripción dominio, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C)…" FDO. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 1.-

San Luis, 21 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3982 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Ambiental Nº 4 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dra. DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, Prosecretaría a cargo del autorizante en autos caratulados: "MARTIN RAUL EUSEBIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 423681/24; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUSEBIO MARTIN DNI Nº 13.251.209.-San Luis, 14 de OCTUBRE de 2026

C: 3983 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

Ingeniero Agrimensor Cristian Martin Godoy. Matrícula 327 CASL, mensurará El día 14 de Diciembre de 2026, a las 10:00 Hs. Para tramitar el título por prescripción adquisitiva, por orden de: Rodríguez Luis Eduardo DNI: 33.765.725 - Rodríguez Jonathan Jesús DNI: 44.124.006 - Rodríguez Walter Damián DNI: 40.002.326 y Rodríguez Claudia Belén DNI: 34.607.384, un inmueble identificado con nomenclatura tributaria 11-380080, Nomenclatura Catastral: 00-04-37-00-06-15, ubicado en: Ruta Provincial N° 40, Renca – Departamento Chacabuco, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a nombre de Terreno Fiscal, sin inscripción dominial.

El lugar de encuentro será en el propio inmueble, a las 10:00 Hs.

Citase especialmente al colindante Este: Godoy Carlos, Nomenclatura Tributaria 11-380028.

Consultas: Raúl B. Díaz 867 - Tilisarao.

Teléfono: (266) 15-745100.

Fecha: 04 /11/2026

C: 3984 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO - Juez Subrogante, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 453297/26 "VOCAL SILES VICENTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. CAUSANTE VICENTA VOCAL SILES (DNI N° 92.425.202), bajo apercibimiento de ley.San Luis, 27 de Octubre de 2026.

C: 3985 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N.º 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA – JUEZA SUBROGANTE, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "EXP 452887/26" LEDESMA ISIDRO Y MUÑOZ IGNACIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes ISIDRO LEDESMA, (L.E. N° 3.218.521) e IGNACIA MUÑOZ, (D.N.I. N° 0.951.104), bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 26 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3986 $ 16.500,00 e: 09 y v: 13 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: LEOTTA JOSÉ LUIS ORLANDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 443968/25 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sr. LEOTTA JOSÉ LUIS ORLANDO DNI 10536623.Villa Mercedes, San Luis, 03 de noviembre de 2026

C: 3987 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del Dr. MASSA ALCANTARA MARIO, Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "PEIRONE VICTORIA MARIA S/ MEDIDAS PREVIAS CIVIL – REALES - EXP 391767/22", CITA Y EMPLAZA a las Sras. CORRADI DE GARGIULO ANA y ADARO DE SORIA CLEMENTINA y/o SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble inscripto bajo el Padrón N° 58646 (de titularidad original de la Sra. ANA CORRADI DE GARGIULO) y Padrón N° 58647 (de titularidad original de la Sra. CLEMENTINA ADARO DE SORIA), ubicado en calle Montevideo S/Nº de la ciudad de Villa Mercedes, Partido Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, con las dimensiones, superficie de 337.81 m² y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 3/245/22, en fecha Noviembre de 2021, la que tramitará según las normas del proceso ordinario, debiendo presentarse dentro del término de QUINCE DIAS a fin de que los demandados comparezcan a estar a derecho, contesten demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art. 917 C.P.C.y C).-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 30 DE OCTUBRE DE 2026

C: 3988 $ 11.000,00 e: 09 y v: 11 Nov.

REMATES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/11/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: URIONA CHACON RONALD ROMULO; VOLKSWAGEN FOX 1.6 /2013; MJG252; Base $5.800.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página

www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 02/11/2026

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

C: 3989 $ 5.500,00 e. y v: 09 Nov.

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICEGOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Sra. María Eugenia Sosa Herrera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
a/c Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Juan Pablo Torres

FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.11.06 17:13:50 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO